UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

CARRERA DE CIENCIA POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA

GERENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

TESIS DE GRADO

Las Autonomías en Bolivia: Proceso de construcción de la Carta Orgánica Municipal en el Municipio de Copacabana del Departamento de La Paz

Postulante : Beatriz Jhenny Andía Marín

Tutor : Lic. Julio Ballivian Ríos

LA PAZ – BOLIVIA

2019

DEDICATORIA

A Dios Padre, por darme la oportunidad de concluir este trabajo de investigación, a mis hijos Samanta y Fabrizio Verástegui Andía, por ser la fuerza e impulso y a mi esposo Ramiro Martín Verástegui, por apoyarme y darme el ímpetu para con este cometido.

A mis Padres,
Celestino Marín Espejo, Petrona Machicado y Mery Marín M.
Qué Jehová Dios los tenga en la gloria.

AGRADECIMIENTOS

Al Lic. Julio Ballivian Ríos, Docente al Mérito y Tutor, al Lic. Fidel Criales Ticona, ambos por su valiosa colaboración y guía en el desarrollo del presente documento de investigación, siendo sus observaciones fundamentales para este cometido; agradezco su invaluable tiempo y predisposición para llevar adelante este trabajo, como también a la Lic. Paola Cossio Zapata por su constante apoyo desinteresado.

INDICE

INTRODUCCIÓN…….1
JUSTIFICACIÓN…….....2
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA…….....3
2. OBJETIVOS……..……...3
2.1. OBJETIVO GENERAL……..3
2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS……..……3
3. VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN……4
4. METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE ESTUDIO……...4
4.1. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN……...5
5. MARCO TEÓRICO……..……6
5.1. LAS AUTONOMÍAS EN BOLIVIA……..……..11
5.2. CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL……14
5.3. LA AUTONOMÍA UNA NECESIDAD O DEMANDA……..14
5.4. TRANSICIÓN HACÍA LAS AUTONOMÍAS…….……15
5.5. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO: SUS AVANCES EN MATERIA AUTONÓMICA…….....……...…16
5.5.1. DISTRITOS MUNICIPALES…….……16
5.6. FUNCIONES DE LA AUTONOMÍA INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA…….……...17
5.6.1. PRINCIPIOS DE LA AUTONOMÍA……18
6. CONTEXTOS DEMOGRÁFICOS DE LA UNIDAD TERRITORIAL AUTÓNOMA MUNICIPAL DE COPACABANA…….…19
6.1. COMUNIDADES Y CENTROS POBLADOS…….……20
6.2. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TERRITORIAL…….……20
6.2.1. DIVISIÓN SINDICAL AGRARIA……..…….. ……...21
6.2.2. FORMAS DE ORGANIZACIÓN SECCIONAL, COMUNAL E INTERCOMUNAL……...22
6.2.2.1. SINDICATO AGRARIO……..22
6.2.2.2. JUNTA DE VECINOS……23
6.2.3. ORGANIZACIONS SOCIALES Y FUNCIONALES……..23
6.2.4. INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS……25
6.2.5. GRADO DE RELACIONAMIENTO INTERORGANIZACIONAL ENTRE LAS ORGANIZACIONES Y COMUNIDADES……...26
6.3. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL, CONTROL SOCIAL Y COMUNIDADES….……26
6.3.1. INSTITUCIONES PÚBLICAS……..27
6.3.2. ESTRUCTURA ADMINSTRATIVA……28
7. CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE COPACABANA…….....30
7.1. ¿POR QUÉ ELABORAR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL? …….……..30
7.2. ¿QUIENES REDACTAN LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL? …….……..35
7.2.1. CONCEJO MUNICIPAL……36

7.2.1.1. CONVOCATORIA……..37
7.2.2. DE LOS REQUISITOS……..38
7.2.3. RESOLUCIÓN MUNICIPAL……38
7.3. REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA……39
7.4. REGLAMENTO DE DEBATES…….....41
7.5. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL……...41
7.5.1. ACREDITACIÓN DE LAS Y LOS ASAMBLEÍSTAS……...41
7.5.2. DESARROLLO DE LA ASAMBLEA ORGÁNICA MUNICIPAL DE COPACABANA……..43
7.5.3. ELEMENTOS QUE FORMAN PARTE DE UNA ASAMBLEA…….....44
7.5.3.1. INFORMACIÓN Y SOCIALIZACIÓN…….....44
7.5.3.2. LIBRO DE ACTAS……...44
7.5.4. FRECUENCIA DE LA ASAMBLEA……45
7.5.4.1. DE LAS SESIONES……45
7.5.4.2. DE LAS PLENARIAS…….....46
7.5.4.3. VOTACIONES…….....47
7.5.4.4. INVITADOS Y ADSCRITOS…….....47
7.5.4.5. ASAMBLEAS ORDINARIAS……47
7.5.4.6. ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS…….....48
7.5.5. IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN…….....48
8. TALLERES DE SOCIALIZACIÓN Y EL PROCESO DE ELABORACIÓN Y CONTENIDOS DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE COPACABANA……..49
8.1. LA PARTICIPACIÓN Y LEGITIMIDAD DEL PROCESO……..49
8.2. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO……..53
8.2.1. ATRIBUCIONES DEL EQUIPO DE TRABAJO……53
8.3. INSTALACIÓN DE LAS MESAS DE TRABAJO (Ejes Temáticos)…….....54
8.4. CONTENIDO DEL ANTEPROYECTO DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL……54
8.4.1. CONTENIDOS MÍNIMOS DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL….....55
8.4.2. CONTENIDOS POTESTATIVOS DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL……..…55
8.4.3. FICALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL……..…..56
8.4.4. RENDICIÓN DE CUENTAS……56
8.5. COMPETENCIAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO……56
8.6. RELACIONAMIENTO ENTRE LOS NIVELES AUTONÓMICOS……..57
8.7. COMPETENCIAS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES…..……58
8.8. COMPETENCIAS COMPARTIDAS……..……58
9. CONSENSOS Y DISCENSOS EN LA APROBACIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE COPACABANA……..……59
9.1. ÓRGANO LEGISLATIVO……..……59
9.2. ASAMBLEA MUNICIPAL……..……..61
9.3. COMISIONES……61
9.3.1. ESQUEMA DE OPERATIVIZACIÓN…….....61
9.3.1.1. CONFORMACIÓN DE COMISIONES DE TRABAJO POR EJES TEMÁTICOS……..……..62

9.3.1.2. ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS COMISIONES DE TRABAJO…….….63
10. APROBACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE COPACABANA……..63
10.1. ORGANIZACIONES TERRITORIALES Y FUNCIONALES……65
11. CONTENIDO DE LA FASE DE SOCIALIZACIÓN Y/O RATIFICACIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE COPACABANA……..……..66
11.1. TRASCENDENCIA PARA SU APROBACIÓN…….……..……67
11.2. RÉGIMEN JURÍDICO AUTONÓMICO……..……..68
11.3. REMISIÓN AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL…….……..…69
11.4. ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL……70
11.5. REFERÉNDUM APROBATORIO……71
12. ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA, DELIBERACIÓN, NEGOCIACIÓN, CONSENSOS, DISENSOS Y LA TOMA DE DECISIONES COMO PROCESOS SOCIOPOLÍTICOS, AL INTERIOR DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL…….....71
12.1. LOS DISENSOS, CONSENSOS Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA……74
12.2. ESPACIOS DE DELIBERACIÓN, NEGOCIACIÒN Y TOMA DE DECISIONES……..79
13. CONCLUSIONES…….....83
14. BIBLIOGRAFÍA…….....86
ANEXOS

RESUMEN

La presente investigación pretende manifestar que la construcción de una Carta Orgánica Municipal, se debe elaborar con consensos de Autoridades a través de las Organizaciones Sociales, siendo estas la que legitiman su participación, validan y consolidan la misma.

Sin embargo pretendemos establecer el análisis y la aplicación de temáticas específicas en la elaboración de las Cartas Orgánicas, a través de escenarios de construcción y debate, que coadyuven en la elaboración, redacción y difusión; implementando talleres de socialización y obtener un borrador, de esta manera forjar una incidencia política con el objetivo de generar espacios de análisis, debate y discusión. Estos procesos deben contar con la participación plena de la ciudadanía, acreditada para este cometido, participación que se la debe considerar como forma estratégica usada para activar o reactivar las relaciones entre un Gobierno Autónomo y su sociedad.

Asambleístas que conversan, actúan e interrelacionan, es uno de los objetivos para este tipo de procesos, a este le precede la deliberación política como herramienta de ejercicio ciudadano, lo que implica que la Carta Orgánica Municipal sea legítima.

Jhenny Andía Marín

RESUMEN

La presente investigación pretende manifestar que la construcción de una Carta Orgánica Municipal, se debe elaborar con consensos de Autoridades a través de las Organizaciones Sociales, siendo estas la que legitiman su participación, validan y consolidan la misma.

Sin embargo pretendemos establecer el análisis y la aplicación de temáticas específicas en la elaboración de las Cartas Orgánicas, a través de escenarios de construcción y debate, que coadyuven en la elaboración, redacción y difusión; implementando talleres de socialización y obtener un borrador, de esta manera forjar una incidencia política con el objetivo de generar espacios de análisis, debate y discusión. Estos procesos deben contar con la participación plena de la ciudadanía, acreditada para este cometido, participación que se la debe considerar como forma estratégica usada para activar o reactivar las relaciones entre un Gobierno Autónomo y su sociedad.

Asambleístas que conversan, actúan e interrelacionan, es uno de los objetivos para este tipo de procesos, a este le precede la deliberación política como herramienta de ejercicio ciudadano, lo que implica que la Carta Orgánica Municipal sea legítima.

INTRODUCCION

Actualmente todos los bolivianos y bolivianas debemos de adaptarnos a la nueva realidad del País, siendo una sociedad tan dinámica y diferente a la vez, afrontando los cambios y al Este planteamiento nace desde la aprobación de la Constitución Política del Estado desde febrero de 2009 años, considerada como la Norma Suprema del Ordenamiento Jurídico Nacional (Estado Plurinacional), adquiriendo un “espíritu autonomista”. La Ley Marco de Autonomías y Descentralización supone un “consenso político”, el mismo nos hace afirmar que esta Ley es la norma marco para la implementación de las autonomías a nivel Departamental, Regional, Municipal e Indígena Originario Campesino.

Además, se constituye en un instrumento normativo, que nos permitirá articular la Constitución Política del Estado con los Estatutos Autonómicos Departamentales y las Cartas Orgánicas Municipales a través de la consolidación de una legislación autonómica.

Las Cartas Orgánicas Municipales, se constituirán en una norma indispensable para los ciudadanos y las ciudadanas de cada uno de los Municipios; pero estarán subordinadas a la Constitución Política del Estado.

Por tanto, el objetivo de este documento de investigación es fortalecer la legitimidad e inclusión de las Organizaciones Sociales del Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana; a través de su participación activa en la toma de decisiones para la elaboración de su nueva norma municipal autónoma.

La elaboración de este documento tiene la finalidad de dar o proporcionar las herramientas teóricas y prácticas para la elaboración de la Carta Orgánica Municipal, para el Municipio de Copacabana en el ámbito de sus competencias y atribuciones establecidas y determinadas en la Constitución Política del Estado y reconocidas en la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Por lo que se procederá a explicar el proceso de investigación e implementación de “La Autonomía en Bolivia, en la Construcción de Cartas Orgánicas”, para generar la Carta

Orgánica Municipal del Municipio y la Municipalidad de Copacabana de la primera sección de la Provincia Manco Kapac.

Al mismo tiempo se empleará el diseño metodológico correspondiente, los instrumentos y técnicas necesarias para la preparación, capacitación y socialización hacia la construcción de esta Carta Orgánica que constará de tres fases. Posteriormente se expondrá los objetivos para justificar la importancia de la investigación y la construcción del mencionado documento.

A partir de este análisis se formularán las conclusiones y recomendaciones para adecuar este documento como base fundamental dentro del marco legal correspondiente.

JUSTIFICACION

Este planteamiento nace desde la aprobación de la nueva Constitución Política del Estado, como una Norma Suprema del ordenamiento jurídico en nuestro territorio nacional, que contempla un “espíritu autonomista”.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización supone un consenso político, el mismo nos hace pensar o afirmar que esta Ley es la norma marco para la implantación de las autonomías a nivel Regional, Municipal e Indígena Originario Campesino. Además, que esta Ley, se constituye en un instrumento normativo, que nos permitirá articular la Constitución Política del Estado Plurinacional con los Estatutos Autonómicos y las Cartas Orgánicas Municipales a través de una legislación autonómica.

Por tanto, el objetivo de este proyecto es dotar a los participantes, conocimientos en el Desarrollo Regional y de Autonomías, es decir, se establecerá el análisis y la aplicación de temáticas específicas en la elaboración de la Carta Orgánica Municipal del Municipio y la Municipalidad de Copacabana perteneciente a la Provincia Manco Kapac del Departamento de La Paz.

La realización de este documento tiene el propósito de determinar el ámbito del poder político, es decir en la esfera de competencias de cada una de las Entidades Territoriales Autónomas, en este caso los Gobiernos Autónomos Regionales, Gobiernos Autónomos

Municipales e Indígena Originario Campesinos en el ámbito de sus territorios autónomos y de sus jurisdicciones municipales. Además, se tiene tres connotaciones principales como ser: 1) La NO dependencia jerárquica del Estado, 2) La Capacidad de crear un ordenamiento jurídico y, 3) Auto gobernarse dentro del marco de sus competencias.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

¿Cómo generar consensos en la construcción de la Carta Orgánica Municipal, a través de sus organizaciones sociales del Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana?

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Generar la legitimidad e inclusión de las Organizaciones Sociales del Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana; a través de su participación activa en la toma de decisiones para la elaboración de su nueva norma municipal autónoma.

Objetivos Específicos

2.1.1. Recabar toda la información necesaria para la consolidación del proceso de construcción de Carta Orgánica Municipal.

2.1.2. Realizar eventos con el objeto de socializar la necesidad de la elaboración de Carta Orgánica Municipal a través de la consolidación de la participación ciudadana.

2.1.3. Construir escenarios participativos para alcanzar acuerdos y consensos hacia la construcción de la Carta Orgánica Municipal.

2.1.4. Generar la participación de las organizaciones sociales a través de la inclusión social en la toma de decisiones para la elaboración Carta Orgánica Municipal.

2.1.5. Establecer el proceso de validación para la aprobación de la Carta Orgánica Municipal.

3. VARIABLES DE LA INVESTIGACION PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE COPACABANA

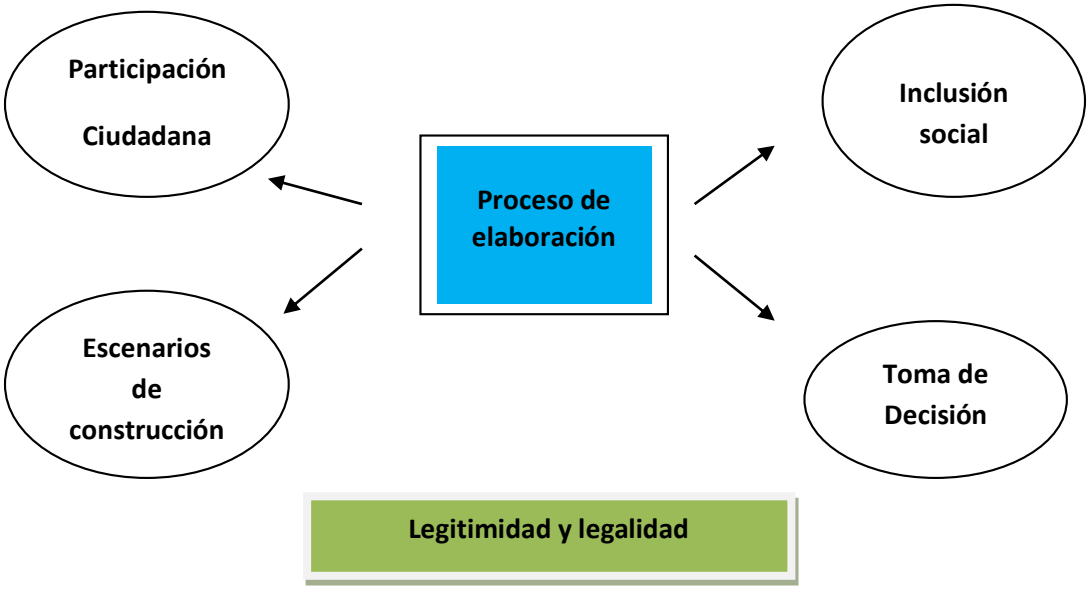

4. METODOLOGIA Y TECNICAS DE ESTUDIO

Metodológicamente la propuesta está diseñada con la finalidad de poder apoyar y coadyuvar el proceso de elaboración del Anteproyecto de la Carta Orgánica Municipal del Municipio de Copacabana; en una primera instancia se implementarán talleres de socialización con el objetivo de generar espacios ampliamente participativos comunitarios, en una segunda instancia se implementara una estrategia de incidencia política con el objetivo de generar espacios de análisis, discusión y debate, y así obtener el borrador de la Carta Orgánica Municipal y de esta forma diferenciarlas de las políticas públicas de acción corto y de mediano plazo que saldrán de la mesas trabajo y de debate.

En una tercera instancia se realizó el proceso de construcción y elaboración de Cartas Orgánicas Municipales, teniendo ya el borrador del Anteproyecto de la Carta Orgánica Municipal el cual se lo debe difundir en los Cantones y Distritos del Municipio, actividad que estará a cargo del Concejo Municipal; además de contenidos y otros instrumentos que sean

necesarios para orientar en el proceso de construcción autonómica Municipal de esta Carta Orgánica.

Se propuso que el proceso de elaboración del Anteproyecto de la Carta Orgánica Municipal se divida en cuatro fases:

1. Primera fase: Socialización

2. Segunda fase: Conformación de mesas temáticas o mesas de trabajo

3. Tercera fase: Elaboración y Aprobación del Anteproyecto de la Carta Orgánica Municipal por la Asamblea Municipal

4. Cuarta fase: Aprobación del Anteproyecto de la Carta Orgánica Municipal por el Concejo Municipal

La metodología que se utilizará para capacitar en la construcción de la Carta Orgánica, será participativa y de seguimiento. El proceso previsto consta de tres segmentos:

I. Coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana para la capacitación sobre el desarrollo de su Carta Orgánica Municipal.

II. Realización de talleres para la capacitación a las autoridades municipales del Municipio de Copacabana, sobre el procedimiento para el desarrollo y aprobación de su Carta Orgánica Municipal.

III. Talleres de socialización y consenso con los actores municipales.

La metodología a utilizarse será exploratoria – descriptiva, a través de esta investigación que puede ser aplicado a la realidad boliviana.

4.1. TECNICAS DE INVESTIGACION

La investigación tiene la característica de ser cualitativa ya que se recolectara datos por medio de la entrevista a las Máximas Autoridades y realizando una observación al

participante en el proceso de la elaboración de la Carta Orgánica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, lo que significa que se efectuará y generará prácticas empíricas, lo que significará que obtendremos una incidencia político - social y económico que se traducirá en la Carta Orgánica del Municipio y la Municipalidad de Copacabana, incidencia que se verá a través de sus Organizaciones Sociales.

Cabe mencionar que la Bolivia de hoy sería incomprensible e irreconocible sin el proceso de Municipalización iniciado hace 23 años atrás. Nuestro país transita desde el centralismo segregacionista, a una sociedad injusta y colonial marcada de desequilibrios y pobreza y hoy hacia un nuevo Estado Plurinacional del Siglo XXI.

5. MARCO TEORICO

Dentro de este punto se analizará y se expondrá las teorías y enfoques teóricos de la investigación a realizarse. En el marco de la pertinencia teórica de la investigación, se abordará los siguientes términos como categorías explicativas que nos permitirán construir el soporte teórico. Para este efecto se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos conceptuales:

AUTONOMÍA[1].- Es la cualidad que adquiere una entidad territorial (…) implica la elección directa de sus autoridades por los ciudadanos y ciudadanas, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de sus facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutivas, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

MUNICIPIO.- Es la unidad territorial, política y administrativamente organizada, en la jurisdicción[2] y con los habitantes de la Sección de Provincia, base del ordenamiento territorial del Estado unitario y democrático boliviano.

MUNICIPALIDAD.- La entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que representa institucionalmente al Municipio, forma parte del Estado y

[1] Instrumento de apoyo a la construcción de la Carta Orgánica Municipal Pág. 10, del Ministerio de Autonomía.
[2] Ver glosario de términos municipales

contribuye a la realización de sus fines, por ende es la organización jurídica, económica y administrativa del municipio.[3]

ÓRGANO LEGISLATIVO.- El Concejo Municipal tendrá las facultades: Deliberativas (deliberar), Fiscalizadoras (controlar), Legislativa (elaborar Leyes), en el ámbito de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado. En los Municipios donde existan pueblos indígenas, éstos elegirán a sus representantes al Órgano legislativo según usos y procedimientos propios (usos y costumbres).

ÓRGANO EJECUTIVO.- El Alcalde tendrá las facultades de ejecutar las Leyes, normas y políticas, en el ámbito de sus competencias asignadas en la Constitución Política del Estado para las autonomías municipales, al interior del territorio del municipio.[4]

CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL.- Es la norma institucional fundamental en el Municipio,[5] que busca expresar las características particulares del mismo, entre otras, declara y consagra los derechos de los habitantes del Municipio, define la estructura y el funcionamiento del Gobierno Municipal y establece la forma de reforma de las normas institucionales del Municipio.

PROCESO DE LEGITIMACIÓN.- Como los de legitimación y gobernabilidad, confrontados con los procesos de ajuste vigentes en América Latina, nos ubican por un lado ante una dinámica política hasta ahora poco discutida y, por el otro, frente a una falta de conceptos científicos aptos para considerarla. En el presente trabajo se propone un marco de análisis alternativo, que enfoca la dimensión política del ajuste como problema de legitimación y consolidación política. Se plantean algunas tesis acerca de la relevancia del enfoque para el estudio de los procesos de ajuste en América Latina; y se formulan posibles escenarios de desarrollo político, basados en la experiencia empírica de algunos países de la región.

ORGANIZACIONES SOCIALES.- El Control Social[6] alcanza a todos los ámbitos estatales y tiene múltiples competencias de control y fiscalización, denuncia, interpelación a autoridades, control de derechos humanos además de gestión pública, diseño de políticas, participación

---

3Instrumento de apoyo a la construcción de la Carta Orgánica Municipal Pág. 12, del Ministerio de Autonomía

4Ver glosario de términos municipales

5"Cartilla gráfica de análisis y explicación: La Autonomía Indígena Originaria Campesina en la Constitución Política del Estado y en el anteproyecto, Ley Marco de Autonomías y Descentralización

6 Constitución Política del Estado, art 242

en la preparación de revocatorias de mandato, coordinación de otros órganos de control como por ejemplo la Contraloría; participación en actividades legislativas para la construcción colectiva de Leyes, etc.[7]

LEGITIMIDAD Y GOBERNABILIDAD.- Para poder entender estos dos conceptos, primeramente lo veremos desde el punto de vista; normativos, formales, jurídicos puros, formalmente la legitimidad no existe como algo separado[8]; está íntegramente contenida en la legalidad.

En cambio para los empíricos de Ciencia Política como ciencia de realidades, es muy nítida la diferencia entre ambos conceptos; y también muy frecuente la constatación de casos en que hay tensión y hasta oposición entre legalidad y legitimidad; contradicciones y conflictos entre el sereno mundo de las Instituciones jurídico-políticas y el dinámico mundo de las creencias, las actitudes y los hechos políticos.

La legalidad es un atributo y un requisito del poder. Un poder legal es un poder que nace y se ejerce de acuerdo con las Leyes. Lo contrario del poder legal es el poder arbitrario, ejercido al arbitrio del gobernante, basado en su voluntad y juicio personal sobre las situaciones.

El principio jurídico de legalidad, fundamento moderno del "Estado de Derecho", se remonta al ideal griego de la isonomía o igualdad ante la Ley. Para los romanos la función del magistrado es Gobernar "...acorde con las Leyes". La doctrina medieval del Estado refirma esa primacía de la Ley ("la Ley hace al rey, y no el rey a la Ley").

El principio jurídico de legalidad presupone que los Órganos que ejercen un poder público actúan dentro del ámbito de las Leyes. Este principio tolera el ejercicio discrecional del poder, pero excluye el ejercicio arbitrario. Esto quiere decir que las Leyes, como normas genéricas, abstractas, impersonales, siempre dejan espacio, en su aplicación a los casos concretos, para la prudente discrecionalidad del gobernante, pero no para su proceder arbitrario, que forzaría a la Ley en su letra y su espíritu.

---

7 Documento del CEPB pág. 4

8 Definición conceptual, cursos de la teoría-Eduardo Jorge Arnoletto

Un tema permanente del pensamiento político normativo es la oposición "Gobierno de los hombres - Gobierno de las Leyes", donde por lo general el primer término señala lo perjudicial para los hombres y el segundo, la orientación del buen gobierno y el reino de la justicia.

PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA.- La participación democrática es en realidad, la participación política se refiere a la participación del ciudadano en la toma de decisiones políticas en el País. Es así que se habla también de gobernabilidad democrática. Los sistemas políticos democráticos, existen diversos mecanismos de participación democrática, estos mecanismos son los siguientes:

1. **EL VOTO o sufragio** material de elegir a un gobernante y constituye un derecho y un deber del ciudadano salvadoreño.

2. **EL PLEBISCITO:** viene de la antigua Roma y de la época de la República. El plebiscitum lo constituían las decisiones de la Asamblea del pueblo. Por esta razón, en la actualidad el plebiscito se refiere a la consulta de la opinión popular en cuanto a un hecho determinado de la vida política.

3. **EL REFERENDUM:** es el voto directo del pueblo para ratificar o rechazar una ley que ha sido aprobada por el Órgano Legislativo.

4. **EL CABILDO ABIERTO:** históricamente, se llamaron cabildos abiertos a la reunión de todos los habitantes de un Municipio para constituirse en asambleas generales. Actualmente, es la reunión de los Gobernantes de un Municipio, con la mayoría de sus ciudadanos para generar proyectos de ayuda a la comunidad y de proyección social.

5. **INICIATIVA POPULAR O LEGISLATIVA:** Es cuando se reúne un grupo de ciudadanos para solicitar al Órgano Legislativo la aprobación de un proyecto

de ley o bien supeditarlo directamente a un Referéndum. Para poder hacer esta petición, se debe reunir un buen número de firmas.

6. **REVOCACIÓN DE MANDATO:** Este es un derecho fundamental para asegurar que los Gobernantes no se desvíen o vayan en contra de la voluntad del pueblo que los eligió y depositó su confianza en ellos. Por ejemplo, si un Presidente (el mandatario) perdiera la confianza del pueblo que lo eligió el pueblo (mandante), puede obligar al mandatario a la devolución del instrumento en que consiste el mandato.

En lo que respecta a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, la que establece la adecuada transferencia y delegación de competencias entre el nivel del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, distribución en el que constituirá y constituye el fundamento del sistema jurídico de las Unidades Territoriales Autónomas y, por tanto, de su propia Organización Territorial del Estado. Todo esto transcurre por una distribución del poder político entre los diferentes Sub niveles territoriales y ésta para fomentar y organizar las diversas funciones públicas cuyas líneas fundamentales las traza la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Sin embargo, el régimen jurídico de las distribuciones competenciales es la pieza clave de todo el sistema autonómico, ya que se sustenta en tres cuestiones básicas; es decir contendrá preceptos y criterios utilizados por la Constitución Política del Estado Plurinacional, las funciones legislativas, normativas administrativas y ejecutivas que sobre dichas materias establecen, y las normas de delimitación de unos y otros.

El Órgano Legislativo de la Entidad Territorial Autónoma debe elaborar de manera participativa el proyecto de su Carta Orgánica Municipal que debe aprobarse por dos tercios del total de sus miembros. Previo Control de Constitucionalidad, empero entrará en vigencia como Norma Institucional Básica de la Entidad Territorial Autónoma mediante Referendo aprobatorio en su Jurisdicción.

El objetivo del presente proyecto, es que las Entidades Territoriales Autónomas adecúen su funcionamiento político-administrativo a la Constitución Política del Estado Plurinacional y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y, que cumplan los requisitos y principios básicos establecidos constitucionalmente.

5.1. LAS AUTONOMÍAS EN BOLIVIA

Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por los ciudadanos y ciudadanas, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de sus facultades Legislativas, Reglamentarias, Fiscalizadoras y Ejecutivas, por sus Órganos de Gobierno en el ámbito de sus competencias y atribuciones en su propia jurisdicción (Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Regionales, Gobiernos Autónomos Municipales y los Gobiernos Indígena Originario Campesinos).

El diseño del sistema de transferencia y delegación de competencia pretende racionalizar el proceso autonómico, posibilitando un funcionamiento ordenado. Siendo de ésta forma que presenta diferentes niveles y/o tipos de autonomías: vale decir *Autonomía Departamental* (Gobierno Autónomo Departamental y/o Gobernaciones) constituido por dos órganos, *Autonomía Municipal* (Gobierno Autónomo Municipal) constituido por dos órganos, *Autonomía Indígena Originaria Campesino* (Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino) constituido por dos Órganos y la *Autonomía Regional* (Gobierno Autónomo Regional).

Además, en cada uno de estos Sub Niveles de Gobierno existe asimismo la posibilidad de avanzar en cuanto a la Descentralización – Desconcentración (hacia el nivel Provincial y Regional en los Departamentos y hacia el nivel Distrital en los Municipios).

En Bolivia se reconoció a los Gobiernos Municipales a partir de la Ley de Participación Popular en el que se los reconoció la parte administrativa y organizativa a pesar que con anterioridad estos ya tenían funciones, sin embargo, éstos no poseían recursos económicos o simplemente estas autoridades en sus condiciones de Máximas Autoridades Ejecutivas y Legislativas no tenían remuneración. Después de cinco años aproximadamente de la promulgación de la Ley 1551, se produjo la aprobación de la Ley de Municipalidades Nº 2028, en la que se fue definiendo el término de **Municipio**; siendo esta la unidad territorial,

política y administrativamente organizada, en la jurisdicción y con los habitantes de la Sección de Provincia, base del ordenamiento territorial del Estado unitario y democrático boliviano.

De ahí también que existió la diferenciación entre la **Municipalidad,** siendo esta la entidad autónoma de derecho público, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio que representa institucionalmente al Municipio, forma parte del Estado y contribuye a la realización de sus fines.

La Ley de Participación Popular, promulgada un 20 de abril de 1994, por lo que hace más de veinticuatro (24) años, se inauguró la construcción de la Bolivia actual desde lo Municipal, vale decir la intervención de los vecinos participando junto a sus representantes, Concejales y Alcaldes y estableciendo las prioridades en la planificación participativa y la asignación de recursos para responder a sus necesidades.

Los Municipios bolivianos fueron creados por la Ley de Participación Popular No. 1551, del 20 de abril de 1994. Hasta entonces, sólo había 24 Municipios en todo el territorio. En 1999, habían aumentado a 311 y desde allí continúan apareciendo por voluntad de sus pobladores y de acuerdo a las condiciones establecidas en la Constitución Política del Estado. Esta introdujo reformas importantes en el régimen municipal como funciones y atribuciones mayores para los Municipios y, sobre todo, mecanismos legales para la participación ciudadana en el control de la gestión municipal y la planificación que se ejerció mediante los Comités de Vigilancia. Las reformas constitucionales de 1994 también reconocieron el derecho de los ciudadanos a participar en las Elecciones Generales y Municipales con Agrupaciones Ciudadanas e Indígenas lo cual democratizó el poder de representación política, detentada hasta entonces, sólo por los Partidos Políticos.

En Bolivia existen cuatro categorías de Municipios, según el número de población:[9]

I. **Categoría A,** hasta los 5.000 habitantes, en la cual se ubican 84 Municipios.

II. **Categoría B,** de 5000 a 15.000 habitantes, en la que se ubican 137 Municipios.

[9] Datos aproximados para la gestión 2009 años, datos expresados por el PADEM.

III. **Categoría C,** de 15.000 a 50.000 habitantes, en la que figuran 89 Municipios.

IV. **Categoría D,** más de 50.000 habitantes, con 17 municipios.

Ya desde un punto de vista administrativo, se municipalizo el país en 311 Gobiernos Municipales Autónomos. A partir de la Ley 1551, las Alcaldías ya no se reduce solamente al casco urbano (radios urbanos o el eje central) de las 30 ciudades más importantes y grandes de Bolivia; sino que implica todo el territorio que comprende una sección de Provincia.

Desde el punto de vista jurídico: la Ley 1551 reconoció, por primera vez como actores del desarrollo municipal, a las Organizaciones Territoriales de Base (OTB's)[10] que existen en el país, eso no quiere decir que se los invento.

Entre 2005 y 2009 se crearon, mediante la voluntad popular 10 nuevos Municipios más, los cuales alcanzaron una plena vigencia con la elección de sus autoridades en los comicios Municipales del 4 de abril de 2010. Los Municipios llegaron, para ese entonces a un total de 327 en Bolivia. Según los datos oficiales; Bolivia tiene 9 Departamentos, 112 Provincias y 327 Municipios, de los cuales 187 son indígenas (57%), según investigaciones llevadas a cabo por Xavier Albó y Carlos Romero (Autonomías Indígenas y su realidad en la nueva Constitución, GTZ/PADEP, 2009).

Con las Elecciones del 4 de abril de 2010, oficialmente tuvieron funcionamiento los 10 Municipios nuevos y, además, 11 Municipios con Autonomía Indígena Originaria Campesina.

5.2. CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

[10] Cabe mencionar que en la actualidad se ha denominado a estas OTB's, Organizaciones sociales, empero siguen manteniendo su esencia de ser una organización con base y con territorio de ahí que obtienen aún sus personalidades jurídicas, lógica que se sigue manteniendo desde la promulgación de la famosa Ley de Participación Popular Nro. 1551 y sus Decretos Reglamentarios, cabe resaltar que algunos de estos Decretos aún siguen vigentes hoy en la actualidad.

En la actualidad extraemos el termino conceptual y el significado de **¿qué es una Carta Orgánica Municipal?**, la definiremos como una norma institucional básica en la Jurisdicción Municipal, que busca expresar las características particulares del mismo, entre otras declara y consagra los derechos de los habitantes del Municipio, la estructura y el funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales y establece la forma de reformar las normas institucionales.

En la elaboración de las Cartas Orgánicas de los Municipios y las Municipalidades deben estar contempladas en el Régimen Autonómico Municipal; cuál es su origen, cómo se ejerce y cuál es su finalidad.

5.3. LA AUTONOMIA EN BOLIVIA ¿UNA NECESIDAD O UNA DEMANDA?

En esta parte se procederá a definir las características de todo lo que implicara el proceso de autonomía en Bolivia y poder respondernos si es una necesidad o demanda social. "Todos ganaremos si creamos un mundo en el cual puedan vivir los Estados pequeños". Friedrich von Hayek, TheRoad to Serfdom (1944).

Podríamos responder al reciente: creado **"Estado Plurinacional"** en un determinado "modelo autonómico" de organización de un Estado compatible, con una nueva visión autonómica, o es el producto de la disputa y/o negociación política.

> *¿Es viable política y económicamente un Estado boliviano; con nueve Gobernaciones Autónomas Departamentales, trecientos vente y siete Municipios Autónomos, ¿diez Autonomías Indígenas Originarios Campesinos y finalmente una Autonomía Regional del Gran Chaco, todas estas formas de autonomía legislan sobre un mismo territorio?*
>
> *¿La descentralización administrativa Departamental y Municipal avanzó o, por el contrario, son las víctimas de un retroceso en el reparto del poder, ante la emergencia de la Autonomía Regional y la Autonomía Indígena Originaria y Campesina?*
>
> *¿La Autonomía Regional del Gran Chaco, ha aportado a una más genuina reconfiguración del espacio y el territorio o paradójicamente fue deliberadamente*

incorporada para cambiar las bases del poder económico y tornar una inestabilidad política de su Departamento?

¿Apoyar a la Autonomía Regional, supone inmersa y proporcionalmente el debilitamiento del Gobierno Departamental o es posible enfrentar de otra forma esta situación?

Simplemente hay que tomarlas como interrogantes que debemos responder para poder afrontar y encaminarnos en este reto de construcción y elaboración de la normativa Municipal o Departamental dentro del régimen autonómico en el nuevo Estado Plurinacional.

5.4. TRANSICIÓN HACIA LAS AUTONOMÍAS

Es el inicio del proceso de elaboración de sus normativas institucionales mediante la formulación de los Estatutos Autonómicos, Cartas Orgánicas, además de los Estatutos Indígenas Originarios Campesinas.

Lo que implica también la posesión nueva de Gobernadores (as), Asambleístas, Alcaldes (as), Concejales (as), Autoridades Indígenas Originarios Campesinos y Autoridades Regionales.

Desde 1952 Bolivia era un Estado Unitario Centralizado; en 1974 hasta 1994 fue un Estado descentralizado territorialmente, considerado como un modelo Bi-Gubernamental. En 1995, hasta el 2009 la ruta de la descentralización del Estado ha cambiado a un modelo descentralizado administrativamente a la “Región” Desconcentrado “Corporativamente” llamado como un modelo mixto Municipal y Departamental, un Estado no unitario, con Régimen Autonómico.

El contexto de cada una de las autonomías regirá el futuro del País: Autonomía Nacional, Autonomía Departamental, Autonomía Regional, Autonomía Municipal y Autonomía Indígena Originaria Campesina.

5.5. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO: SUS AVANCES EN MATERIA AUTONÓMICA

El texto constitucional rompe de forma parcial el monopolio legislativo, constitucionaliza las competencias clasificándolas por tipos de autonomías además de sus competencias como ser: las privativas, exclusivas, concurrentes y compartidas.

Además, la Constitución Política del Estado descentraliza el ingreso, brindando la oportunidad a los Gobiernos Autonómicos de disponer de dominios tributarios para su financiamiento propio[11].

El Régimen Jurídico Autonómico, a través del Gobierno Central y en ejercicio actual y la misma Carta Magna establece qué: aquellos Municipios que no elaboren y no aprueben sus Cartas Orgánicas ejercerán los derechos de la autonomía consagrados en la Constitución Política del Estado y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Nro. 482, siendo la legislación que, regule a estos Gobiernos Locales como norma supletoria con la que se regirán en ejercicio y en el marco de sus competencias.

5.5.1. DISTRITOS MUNICIPALES

Los Distritos Municipales son espacios desconcentrados de administración, gestión, planificación, participación ciudadana y descentralización de servicios, en función de sus dimensiones poblacionales y territoriales, en los que podrán establecerse Sub Alcaldías, de acuerdo a la Carta Orgánica o normativa municipal específica. Es la organización del espacio territorial del Municipio en Distritos Municipales, estará determinada por la Carta Orgánica y la Legislación Municipal.

5.6. FUNCIONES DE LA AUTONOMÍA INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA – AIOC

[11] Tributos que están establecidos por sus propios patentes y tasas municipales y uno que otro impuesto (IPBI y Automotores – ciudades capitales), la creación de nuevos impuestos deberá ser autorizado por el Viceministerio de Política Tributaria dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Las Organizaciones Originarias que tienen presencia en aquellas Unidades Territoriales deben de impulsar el desarrollo integral de sus Naciones y Pueblos Indígena Originarios; así como la gestión de su territorio. La Autonomía Municipal que está a cargo o tiene dentro de su territorio a estos grupos deben impulsar su desarrollo económico local y humano a través de la prestación de servicios públicos, así como coadyuvar a su desarrollo rural.

El ejercicio de la autonomía**,** dentro de las Unidades Territoriales se ejerce a través de:

a) La libre elección de sus Autoridades.

b) La facultad Legislativa.

c) La planificación, programación y ejecución de su gestión pública, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

d) La gestión pública intercultural.

e) Crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a Ley.

Los Distritos Municipales Indígena Originarios Campesinos – (DIOC's), a iniciativa de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos – PIOC's, los Municipios crearán Distritos Municipales Indígena Originario Campesinos, basados o no en territorios indígena originarios campesinos o en Comunidades Indígena Originario Campesinos que sean minoría poblacional en el Municipio y que no se hayan constituido en una Autonomía Indígena Originario Campesinos. Estos Distritos son espacios descentralizados.

Las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos elegirán a su(s) representante(s) al Concejo Municipal y a su(s) autoridades propias, por sus normas y procedimientos propios (usos y costumbres), según lo establecido en la Carta Orgánica o Normativa Municipal específica.

Las Autonomías Indígenas Originario Campesinas, gozan de atribuciones especiales que se transversalizan en el área política, administrativa, territorial e inclusive en materia de aprovechamiento y explotación de recursos. Los mismos junto al Gobierno Nacional se hallan en una categoría distinta y superior al resto de las formas de autonomía.

5.6.1. PRINCIPIOS DE LA AUTONOMÍA

1°. Unidad

2°. Voluntariedad

3°. Solidaridad

4°. Equidad

5°. Bien común

6°. Autogobierno

7°. Preexistencia de las Naciones y Pueblos Indígena Originarios Campesinos (PIOC's)

8°. Igualdad

9°. Complementariedad

10°. Reciprocidad

11°. Equidad de género

12°. Subsidiariedad

13°. Gradualidad

14°. Coordinación

15°. Lealtad Institucional

16°. Transparencia

17°. Participación y Control Social

18°. Provisión de recursos económicos

6. CONTEXTOS DEMOGRÁFICOS DE LA UNIDAD TERRITORIAL AUTÓNOMA MUNICIPAL DE COPACABANA

El Municipio Copacabana, se encuentra en la región Sud Oeste del Departamento de La Paz, en la península del lago Titicaca, a una distancia promedio de 158 Km la ciudad de La Paz, llegando al Municipio a través de una carretera asfaltada que se dirige hacia el Perú. Los límites del Municipio son los siguientes:

Al norte: Con las aguas del Lago Titicaca,

Al Sur: Con la Republica del Perú, la Provincia Chuicuito de la Municipalidad de Yunguyo

Al Sureste: Municipio Tito Yupanqui, con las comunidades

Al Este y Oeste: Con las aguas del Lago Titicaca

La Provincia Manco Kapac tiene una extensión de 367 km2, de la cual la Primera Sección Municipal Copacabana representa el 65,83 % de la provincia lo que equivale a una superficie de 241,6 Km2.

Políticamente el Municipio está organizado en tres cantones que son: Copacabana, Locka y Sampaya creados como parte de la primera sección municipal Copacabana el 6 de junio de 1951 mediante decreto ley Nº 2562.

El Municipio se caracteriza por localizarse en el espejo de agua más grande del país, ese hecho hace que de los 241,6 Km2 de superficie se estima que 107, 6 Km2 es decir el 55,5 % de la superficie total del Municipio es agua (Lago Titicaca) y solo 134 km2 que equivale al 36,52 % es superficie firme, lo que implica que el espacio para el desarrollo de actividades productivas es muy reducido. Sin embargo, a pesar de poseer una superficie "aprovechable", la presencia del Lago Titicaca, les da a las comunidades del Municipio un microclima especial que le favorece en sobremanera para la actividad agropecuaria.

Por otro lado, la presencia del lago combinado con el clima le permite desarrollar un potencial turístico único, que le ha permitido a la fecha desarrollar una industria que va en crecimiento.

6.1. COMUNIDADES Y CENTROS POBLADOS

En el cantón Locka existen dos centros poblados estos son Kasani (ubicado en la frontera con el Perú) y Locka organizado en cuatro zonas y con una población significativa; en el cantón Sampaya los centros poblados son Yampupata, Yumani y la capital del mismo cantón. (Ver Tabla Nro 1, en la Sección de Anexos).

6.2. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TERRITORIAL

Administrativamente el Municipio esta distritado en 1 distrito (Locka); como consecuencia del proceso de descentralización, ubicado a diez minutos de la ciudad de Copacabana.

El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana pertenece a la Mancomunidad de Municipios del Lago Titicaca conformada por conformada por 19 Municipios: Laja, Tihuanacu, Achacachi, Pucarani, Copacabana, Tiquina, Tito Yupanqui, Ancoraimes, Chua

Cocani, Huarina, Puerto Acosta, Puerto Carabuco, Desaguadero, Guaqui, Batallas, Puerto Pérez, Taraco, Jesús de Machaca y San Andrés de Machaca.

6.2.1. DIVISIÓN SINDICAL AGRARIA

La Organización Sindical de la región gira en torno a la Central Agraria que agrupa a seis Sub Centrales que agrupan a diferentes comunidades, sus características son las siguientes:

- **Sub Central Isla de Sol:** Challapampa, Challa, Yumani e Isla Coati
- **Sub Central Sahuiña:** Hisk'a Kota, Huayra Sucupa, Locka, Kasani, Copacati Alto, Viluyo y Copacati Bajo
- **Sub Central Siripaca:** Kellay Belen, Siripaca, Kollasuyo, Chañi y Santa Ana
- **Sub Central Yampupata:** Sicuani, Yampupata, Sampaya y Titicachi
- **Sub Central Huacuyo:** Chissi, Ajanani, Chachapoyas, Tocopa, Sopocachi y Huacuyo
- **Sub Central Marka Kosco:** Alto San Pedro, Marka, Kosco, Cusijata, Chaapampa y San Miguel de Hueco

La localidad de Copacabana se clasifica como centro poblado sin embargo producto del diagnóstico se establece que existen cinco centros urbanos en proceso de consolidación: Kasani, Locka, Sampaya, Yampupata y Yumani; por otro lado la capital del Municipio se ha consolidado como el centro urbano más importante de la región, que alberga además a una población flotante importante que fácilmente duplica su población en época alta de turismo, lo que permite clasificar a la misma como una ciudad intermedia en proceso de consolidación.

Esta peculiaridad permite observar que las comunidades se han ido conformando en principio en torno a la actividad agropecuaria, por el transcurrir del tiempo y por la importancia que adquirió el turismo que genera un crecimiento sostenido de la capital,

permitiendo conformar un centro urbano que por su crecimiento tiende a consolidarse como una ciudad intermedia. (Ver tabla Nro. 2, en la Sección de Anexos)

La región con mayor presión demográfica es la ciudad de Copacabana, no solo por la cantidad de habitantes que habita el lugar sino también por la elevada cantidad de población flotante (turistas) que visita el Municipio, en los últimos años el crecimiento de las comunidades de Locka y Kasani están influyendo en el incremento de la densidad de estas regiones motivadas sobre todo por su cercanía al Lago y por el creciente comercio hacia el Perú (al pie de la carretera).

6.2.2. FORMAS DE ORGANIZACIÓN SECCIONAL, COMUNAL E INTERCOMUNAL

6.2.2.1. SINDICATO AGRARIO, las organizaciones locales en el Municipio están organizadas bajo la forma de sindicato agrario, la cual es la organización comunitaria y la organización originaria.

Las 35 comunidades reconocidas del Municipio están organizadas sobre la base de 6 sub centrales que forma en el nivel superior la Central Agraria Copacabana, afiliada a F.P.U.T.C.L.P. (Federación Provincial Sindical Única de Trabajadores Campesinos “Tupaj Katari”), vinculada a la F.D.U.T.C.L.P. “T.K.” y C.S.U.T.C.B. Las sub centrales agrupan a sus comunidades por medio de los secretarios generales.

La Central Agraria originaria posee una gran importancia en el Municipio, interviniendo en diferentes actividades tanto en el ámbito municipal, provincial como nacional.

A nivel comunal el Directorio del Sindicato Agrario está a la cabeza del Secretario General, que es colaborado por un conjunto de secretarios y vocales, las cuales varían de una comunidad a otra, dependiendo de sus usos y costumbres, ejerciendo el cargo durante el periodo de un año y solo ad honorem (es decir sin percibir retribución monetaria por ejercer el cargo).

A nivel seccional la Central Agraria es la entidad social más importante del Municipio, su instancia máxima de consulta es el ampliado a nivel seccional, en el que se reúnen las seis sub centrales y en el que participan los Secretarios Generales de las Comunidades.

El cargo del Secretario General, es la máxima autoridad a nivel comunal tiene una duración de un año, periodo después de la cual es remplazado por otra autoridad elegida de acuerdo a usos y costumbre, a la cual se le entrega toda la documentación existente y se le informa sobre las actividades que debe realizar para concluir algunas gestiones de la directiva saliente.

Es importante mencionar que en la mayoría del directorio de las comunidades lo integran varones existiendo menor participación del sexo femenino, aunque en los últimos años está cambiando esta modalidad.

6.2.2.2. JUNTA DE VECINOS

Las Juntas Vecinales existen en la ciudad de Copacabana, en la Comunidad de Locka y Kasani; la estructura jerárquica de esta organización está a la cabeza del Presidente, Vicepresidente y un conjunto de Secretarios que coadyuvan la gestión de la Directiva.

6.2.3. ORGANIZACIONES SOCIALES Y FUNCIONALES

En el Municipio existen una serie de instituciones funcionales, estas son las siguientes:

1º **Centrales Agrarias.-** Sindicatos Agrarios, que velan por el bienestar de una Comunidad, Pueblo a la cual representan.

2º **Control Social.-** Constituida por efecto de la promulgación de la Ley 1551 de Participación Popular y cumple la función de Control Social dentro del Municipio, controlando la buena distribución de los recursos provenientes del Tesoro General de la Nación; su conformación está constituido por un representante por cantón.

3º **Junta de Vecinos.-** Organización que vela por el bienestar de sus habitantes, con relación a la mejora de sus barrios y zonas.

4º **Juntas Escolares[12].-** Gestiona mejoras con relación a la calidad de la Educación de cada unidad educativa, con respecto a la construcción de nuevas infraestructuras y dotación de nuevos equipamientos.

5º **Comité de Cívico.-** Representa y precautela los intereses de las organizaciones cívicas existentes dentro de la población, en la ciudad de Copacabana fue fundado en 1992 siendo una instancia que trabaja en pro del desarrollo del Municipio.

6º **Federación de Comerciantes.-** Presentes como gremio, en torno a las actividades comerciales, destacan en su interior las vivanderas, distribuidores de cerveza y los distribuidores de Gas Licuado.

7º **Sindicato de Transportistas.-** Inmersos en la actividad del transporte tanto pesado como liviano.

8º **Comité de agua potable de Copacabana.-** Organización de servicio de agua potable en Copacabana, se ha creado el año 1970.

9º **Cooperativa Sahuiña.-** Cooperativa productiva, se encarga de la crianza de trucha.

---

[12] Según el Artículo 92 de la Ley de Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez" Nro. 070 del 20 de diciembre del 2010, establece que las instancias de participación social comunitaria en la educación, están conformadas por las organizaciones e instituciones relacionadas a la educación, con representatividad, legitimidad y correspondiente a su jurisdicción. Su estructura corresponde: sic… d) Consejos Educativos Social Comunitarios, a nivel…, de Núcleo y Unidades Educativas: participan en la gestión educativa, de acuerdo a su ámbito de competencia, en correspondencia con las políticas educativas plurinacionales y reglamentación específica; vale decir, qué estas Juntas Escolares en la actualidad se hacen llamar Consejos Educativos Social Comunitarios.

10º **Cámara Hotelera.-** Agrupa a diferentes empresas hoteleras de diferentes categorías.

11º **Organización de Profesores.-** Organización de trabajadores en el magisterio.

12º **Sindicato de Pesqueros.-** Instancia en el que participan las comunidades dedicadas a este rubro.

13º **Comercializadoras de haba.-** Al igual que el anterior caso son productores que buscan el fortalecimiento de este rubro.

6.2.4. INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS:

IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS DE ACCIÓN, En la actualidad solo existe la ORS LP como institución presente en Chañi, teniéndose a el CEIBO en Ajanani, Taquiswa en la comunidad Alto San Pedro, CEDEFOA en Kellay Belen.

Dentro de las instituciones privadas presentes, en el Municipio las cuales directa o indirectamente están presentes destacan:

1) **PRODEM:** Programa de Desarrollo Fondo Financiero Privado, otorga créditos grupales e individuales, pero con garantías hipotecarias y prendatarias, tiene sus oficinas en el Centro Poblado de Copacabana.

2) **CRECER:** ONG, que trabaja con programas de crédito con educación destinados a mujeres de escasos recursos.

3) **CDIMA:** Es el Centro de Desarrollo Integral de la Mujer Aymará, cuyo objetivo es “fortalecer las organizaciones de las Naciones y Pueblos Originarios Hombres y Mujeres Aimaras, Quechuas y otros pueblos”.

6.2.5. GRADO DE RELACIONAMIENTO INTERORGANIZACIONAL ENTRE LAS ORGANIZACIONES Y COMUNIDADES.

Dentro de las comunidades existen reuniones periódicas de información y coordinación con un temario variado y que considera el inicio de obras de parte del Municipio, ejecución de proyectos, problemas comunales, etc., estas reuniones generalmente se realizan en diferentes fechas en las comunidades en la cual participan todos los afiliados activos de las Comunidades y centros poblados (Junta de Vecinos), siendo una costumbre muy arraigada en el Municipio.

A nivel seccional la mayoría de las reuniones es convocada por la Central Agraria o en su caso por las Sub Centrales, reuniones que son convocadas mediante convocatoria escrita distribuida a los representantes de las Comunidades, en donde de acuerdo a usos y costumbres deben asistir obligatoriamente.

6.3. GOBIERNO AUTÒNOMO MUNICIPAL, CONTROL SOCIAL Y COMUNIDADES

Los mecanismos de relacionamiento entre la Central Agraria, Comunidades y el Gobierno Municipal, se realizan mediante audiencias que se realizan un día de la semana en las cuales el Ejecutivo Municipal y el Concejo municipal coordinan e informan las actividades realizadas.

Las audiencias son generalmente solicitadas por las organizaciones sociales, que en su mayoría lo integran las sus Secretarios Generales; los temas a tratar son generalmente relativas a la ejecución de proyectos, quejas, problemas comunales, etc.

La coordinación entre el Gobierno Municipal y el Control Social se realizaba en las reuniones en el que se coordina aspectos relativos a la ejecución del POA, cumplimiento del cronograma de trabajo, seguimiento a obras, control de obras ejecución presupuestaria, etc.

El principal mecanismo de relacionamiento entre los estamentos (Gobierno Municipal, Control Social, Organizaciones sociales y otros), son los ampliados seccionales que se realizan para presentar los informes, ejecución y elaboración de los programas operativos anuales, así como algunas otras reuniones de emergencia.

Las reuniones generalmente se realizan en la sala de reuniones del Sindicato Agrario, o en aulas de las Escuelas; en la cual participan activamente todas las Comunidades, Juntas de Vecinos y otras Organizaciones activas del Municipio.

6.3.1. INSTITUCIONES PÚBLICAS

Existe una diversidad de instituciones públicas en el Municipio, destacando entre ellas las siguientes:

a) **Dirección Distrital de Educación.-** Cumple tareas referentes a la educación a nivel seccional.

b) **Red Municipal de Salud.-** Es la entidad responsable del funcionamiento de Salud en la sección municipal.

c) **FPS.-** Entidad gubernamental, que trabajo con el Municipio en la ejecución de proyectos.

d) **La Policía.-** Resguarda la seguridad ciudadana de la sección.

e) **Aduana.-** Encargada del ingreso y salida de mercaderías, así como el cobro de sus aranceles.

f) **SENASAG.-**Encargada del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimenticia.

g) **Sub Gobernación.-** Al ser Copacabana la capital de la Provincia Manco Kapac, funciona en el Municipio esta instancia como un mecanismo de integración con la Gobernación del Departamento de La Paz.

h) **Fuerza Naval.-** Al ser la ciudad de Copacabana uno de los puertos más importantes del Lago Titicaca, esta instancia regula el transporte lacustre.

i) **Migración:** Con oficinas en la localidad de Kasani, coadyuvan en el ingreso de turistas tanto del lado Peruano hacia Bolivia y viceversa

6.3.2. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

El Gobierno Municipal de Copacabana tiene un organigrama de tipo funcional - Staff, que toma el criterio de la formación de departamentos. En la organización de la administración del Municipio se observan los siguientes niveles:

I. **Oficialía Mayor Administrativa**: Responsable de la administración del Municipio, pero sobretodo responsable del manejo financiero del municipio

II. **Oficialía Mayor Técnica**: Instancia responsable de la ejecución del POA bajo responsabilidad de un equipo técnico que se encarga de elaborar perfiles afinados de proyecto, supervisión a la ejecución de los proyectos y la formulación de estudios a diseño final; y un segundo equipo destinado a la limpieza urbana y saneamiento básico

III. **Ofíciala Mayor de Cultura, Educación y Salud**: entre sus responsabilidades destaca el componente de personal de apoyo del Municipio al sector de salud en las áreas de administración farmacia, etc., otra de sus responsabilidades es la operación de la repetidora de televisión, funcionamiento de biblioteca y la Intendencia

IV. **Dirección Jurídica**: instancia responsable del seguimiento a los juicios que se viene realizando a ex autoridades.

V. Defensoría de la Niñez y la Adolescencia: brindan asistencia jurídica.

VI. **Sub Alcaldía Locka**: creado como parte del proceso de distritación del Municipio, esta instancia se responsabiliza de facilitar la administración municipal en las comunidades del cantón Locka

VII. **Personal de Staff**: entre los que destacan la accesoria legal al Concejo Municipal, Asesoría Legal y la Dirección de Auditoria Interna y el Coordinador del Municipio

VIII. **Personal de apoyo**: compuestos por diferentes puestos como las secretarias, personal de limpieza, etc. en las diferentes carteras.

CASA MUNICIPAL, Edificio de un piso que posee 16 ambientes construidos en la parte frontal de la plaza, en los cuales se localizan la sala de sesiones del Concejo Municipal, despacho del Alcalde Municipal, despacho del Oficial Mayor, Área Técnica, Contador, entre otros.

En la casa de Gobierno Municipal de Copacabana, se desarrolla todas las actividades del Municipio, destacando las siguientes oficinas:

- Salón de Sesiones del Concejo Municipal
- Despacho del Alcalde Municipal
- Oficina del Oficial Mayor Técnico
- Oficina del Oficial Mayor Administrativo
- Oficina de Tesorería

- Oficinas del Control Social, etc.

7. CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE COPACABANA

7.1. POR QUÉ ELABORAR LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

La Carta Orgánica Municipal, es una norma básica Institucional, la que debe aplicarse en toda la Jurisdicción Municipal de una Entidad Territorial Autónoma Municipal, en el marco de sus competencias. Partiendo de este concepto básico, procederemos a describir las consideraciones para la construcción de la Carta Orgánica Municipal y su consolidación en el Municipio de Copacabana.

Para elaborar una Carta Orgánica, se reclutarán aquellas personas que sean postuladas y designadas por las y los Vecinos y/o comunarios campesinos, originarios del Municipio y la Municipalidad de Copacabana de la Provincia Manco Kapac perteneciente al Departamento de La Paz. Estos ciudadanos y ciudadanas formarán parte de la Convención Estatuyente o Asamblea Municipal, que será la encargada de redactar la Carta Orgánica de manera participativa.

Previo a esto se conformará espacios participativos a nivel territorial y sectorial, espacios de información ciudadana, reuniones previas de coordinación con las Organizaciones más relevantes en donde se socialice la normativa legal vigente como por ejemplo: Taller de la Constitución Política del Estado, qué son las Cartas Orgánicas Municipales, actualización de la nueva normativa Municipal, contenido de la Carta Orgánica Municipal, de las competencias en los diferentes Sub niveles de Gobierno, desarrollo humano integral, Visión, Misión del Municipio y otros aspectos que se cree conveniente según la naturaleza del Municipio de Copacabana.

El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, promovió un proceso de difusión y socialización del proyecto a la población. Las autoridades municipales lideraron el espacio participativo, integrado por la representación acreditada de las Organizaciones Sociales, Organizaciones Funcionales e Institucionales del Municipio y de las Comunidades Originarias Campesinas al interior de la Municipalidad de Copacabana.

La redacción, sintaxis, coherencia lógica (técnica legislativa) de la Carta Orgánica estará a cargo de la Comisión Redactora en coordinación directa con la Comisión Especial de Autonomías del Concejo Municipal de Copacabana; ésta instancia será la que apruebe esta norma y este podrá remitirle o elevarla al Control de Constitucionalidad y luego deberá ser sometida a Referéndum Municipal.

El contenido de esta Carta Orgánica deberá contener estos aspectos mínimos en lo que respecta a las siguientes materias como ser:

En lo **Institucional y Administrativo,** los siguientes aspectos:

a) Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

b) Iniciativa y convocatoria de Consultas y Referendos Municipales en las materias de su competencia.

c) Constituir y reglamentar la Guardia Municipal para coadyuvar el cumplimiento, ejercicio y ejecución de sus competencias, así como el cumplimiento de las normas municipales y de sus resoluciones emitidas.

d) Promover y suscribir Convenios de Asociación o Mancomunidad Municipal con otros Municipios.

e) Suscribir Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas.

f) Y otros aspectos que considere las autoridades municipales de acorde a las necesidades o realidad del Municipio.

En lo que respecta a la **Materia de Desarrollo Humano e Integral** lo siguiente:

a. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

b. Promoción y desarrollo de proyectos y de políticas para la niñez y adolescencia

c. Promoción de la equidad de género de forma complementaria, priorizando su rol como mujer en la sociedad, mediante políticas de participación, prevención, protección y atención integral y, libre de estereotipos culturales.

d. Protección a las personas adultos mayores, promover, gestionar e incentivar políticas que favorezcan e implementen acciones para su protección, integración económica, social de todos los adultos mayores, recuperando sus experiencias y conocimientos.

e. Garantizar el acceso de todas las personas con discapacidad con igualdad de condiciones, oportunidades, favorecer con proyectos de integración y reinserción social en todos sus ámbitos.

f. Deporte en el ámbito de su jurisdicción

g. Promoción y conservación de su patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible para la Unidad Territorial Autónoma Municipal.

h. Promoción de la cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.

i. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros.

En lo que respecta a la **Materia de Infraestructura** lo siguiente:

1. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

2. Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígenas originarios campesinos cuando corresponda.

3. Construcción, mantenimiento y administración de aeropuertos públicos locales.

En lo que respecta a la **Materia de Planificación y Desarrollo Humano Sostenible e Infraestructura** lo siguiente:

1) Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación Departamental y Nacional.

2) Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelos, en coordinación con los Planes del Nivel Central del Estado, Departamentales e Indígenas.

3) Estadísticas municipales.

4) Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.

5) Áreas protegidas municipales en conformidad con los parámetros y condiciones establecidas para los Gobiernos Municipales.

6) Promoción y conservación del patrimonio natural municipal.

En lo que respecta a la **Materia Fiscal y Financiera** en lo siguiente:

a. Fondos fiduciarios, fondos de inversión y mecanismos de transferencia de recursos necesarios e inherentes en el ámbito de sus competencias.

b. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los Impuestos Nacionales o Departamentales.

c. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

d. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

En lo que respecta a la **Materia de Servicios** en lo siguiente:

1. Políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal.

2. Controlar la calidad y sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal.

3. Servicio de alumbrado público de su jurisdicción.

4. Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano.

5. Servicios básicos, así como aprobación de tasas en su jurisdicción.

6. Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado.

7. Participar en empresas de industrialización, distribución y comercialización de hidrocarburos en el Territorio Municipal en asociación con las Entidades Nacionales del sector.

8. Empresas públicas municipales.

Cabe indicar que estos aspectos no son limitativos ya que son de acuerdo a la realidad de cada Unidad Territorial Autónoma y de su misma Entidad Territorial Autónoma Municipal. Por tanto, se deberá desglosar sus competencias exclusivas, concurrentes y compartidas para una mejor comprensión de la misma.

7.2. ¿QUIÉNES REDACTAN LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL?

La Carta Orgánica al ser una Norma básica Institucional, es de cumplimiento obligatorio para todas y todos los estantes, habitantes, vecinos, vecinas, actores sociales (Organizaciones Sociales, Económica – Productivas y Funcionales) y autoridades del Municipio, establece formas polimorfas de relacionamiento entre la Municipalidad y Sociedad; entre ellas se define el imaginario del Municipio.

La Carta Orgánica Municipal debería ser un instrumento de realización de derechos, de realización de gestión pública municipal y a la vez un instrumento más de “descolonización”, “despatriarcalización” y de transformación integral del Municipio en su relación con la sociedad.

La estructura de la Carta Orgánica, posee una parte dogmática en la que se plantea la filosofía e ideología del ordenamiento jurídico expresado en valores, principios y fines del Municipio, así como en los derechos, deberes y la Visión misma de esta Entidad, por otro lado, tiene una parte denominada propiamente orgánica que supone el desarrollo de sus propios Órganos (Legislativo y Ejecutivo), su organización y procedimiento legislativo.

Las competencias que deben desarrollarse en una Carta Orgánica, es elaborar la propuesta de anteproyecto en base a las 43 competencias exclusivas transferidas por la Constitución Política Estado (CPE) a los Gobiernos Municipales Autónomos, definiéndola como la norma básica a partir de la cual se deberá desarrollar la legislación municipal, pero se tomará en cuenta las competencias compartidas y concurrentes que establece la Carta Magna.

7.2.1. EL CONCEJO MUNICIPAL

En la Constitución Política del Estado, el Artículo 283 y el numeral IV del Artículo 284, es en donde se establece que el Órgano deliberativo tiene la potestad de elaborar el proyecto de Carta Orgánica y que éste Órgano compuesto por Concejalas y Concejales elegidos por sufragio universal; tienen la facultad de deliberar, fiscalizar y legislar en el ámbito de sus competencias y, en el Artículo 275, establece que las Entidades Territoriales Autónomas podrán elaborar de manera participativa su Proyecto de Carta Orgánica Municipal y aprobarla por dos tercios del total de sus miembros, deberá prontamente ser trasladada para su previo control de Constitucionalidad por el Tribunal Constitucional Plurinacional (Sucre) y posteriormente entrará en vigencia como **norma institucional básica de la Entidad Territorial Autónoma Municipal** mediante Referendo.

7.2.1.1. LA CONVOCATORIA.

Previamente a la instalación de la Asamblea Municipal (Quienes elaborarán un bosquejo del anteproyecto de la Carta Orgánica), será la Comisión Autonómica representado por una o un Concejal del Municipio de Copacabana y asistida por los asesores y técnicos de la Alcaldía y si existiere Fundaciones u ONG's quienes colaboran con este cometido de elaborar el esbozo de la Carta Orgánica Municipal.

La convocatoria deberá ser específica con los plazos y términos, requisitos para las y los Asambleístas (Disposición en el que se realiza la convocatoria a todas aquellas Organizaciones Sociales, Organizaciones Económica Productivas y la Organizaciones funcionales para que se pueda realizar la elección de los representantes o directorio de la

Asamblea Orgánica Municipal), paralelamente se deberá realizar el Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea y el Reglamento de Debates de la Asamblea Municipal.

1) Ordenanza Municipal[13] (emanada por el Concejo Municipal), que dispone normas para el cumplimiento de orden público en la que se reglamente el proceso de elaboración.

2) Convocatoria a toda la ciudadanía de la Entidad Territorial Autónoma, en la que deben participar: **Organizaciones Sociales** (Juntas Vecinales, Comunidades), **Organizaciones Económica Productivas** (Asociaciones productivas) **Organizaciones Funcionales** *(Comerciantes, Transportistas, Gremiales, boteros, Cámara Hotelera y otros)* **Consejos Sectoriales, Comité de Vigilancia[14] y otras Entidades existentes en el Municipio**.
3) Diseño de propuesta, con la finalidad de redactar el ante proyecto de la Carta Orgánica.

El objeto central de esta convocatoria es el de conformar la Asamblea Municipal para la redacción del borrador de la Carta Orgánica Municipal mediante mesas temáticas (mesas de trabajo) y aprobada mediante sus plenarias, éstos coordinaran con el Concejo Municipal para que éste apruebe mediante una Resolución u Ordenanza Municipal[15] o en la actualidad con una Ley Municipal.

7.2.2. DE LOS REQUISITOS

---

[13] Han sido considerada, como norma general emanada por el Concejo Municipal. Las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación y éstas se aprueban por mayoría absoluta de las y los Concejales presentes, salvo los casos previstos en la Constitución Política del Estado y su Reglamento Interno (Reglamento General).

[14] Con la Ley de Participación y Control Social Nro. 341. Se hacen llamar Control Social.

[15] Hoy en la actualidad y en base a la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Nro. 482 promulgado el 9 de enero de 2014 años; se establece a través de una Ley Municipal.

Para ser Asambleísta deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

a) Ser boliviano de nacimiento o nacionalizado hace 5 años atrás.

b) Ser residente de uno de los Distritos o Comunidades del Municipio.

c) Ser miembro de una Organización Social, Productiva, Deportiva, Gremial u otros.

d) No tener cuentas pendientes con el Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, mediante dictamen de responsabilidad emitida por el Órgano Ejecutivo.

7.2.3. RESOLUCION MUNICIPAL

El Objeto de esta norma municipal nos permitirá de forma ordenada y participativa regular los siguientes aspectos para el Municipio de Copacabana:

1. La Convocatoria para la designación de las y los Asambleístas

2. Regula la organización, el funcionamiento de la Asamblea Municipal y el proceso de elaboración de la Carta Orgánica.

3. La cantidad de las y los asambleístas que deben participar, es de acuerdo a la proporcionalidad territorial y participación equitativa de organizaciones e instituciones vivas del Municipio.

4. Se considerará a los suplentes en la misma cantidad. Las mismas entraran en ejercicio en reemplazo definitivo del Titular.

5. Las Centrales Agrarias, deberán considerar la participación proporcional de las Juntas Vecinales legalmente constituidas en su territorio.

7.3. REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA

La Comisión especial de Autonomías del Concejo Municipal, por la importancia que radica en esta Comisión, y por mandato de la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (LMAyD), encargada de llevar adelante el proceso de la elaboración participativa de la Carta Orgánica Municipal.

Este documento deberá indicar cómo debe funcionar la Asamblea Municipal en la toma de decisiones para la redacción del borrador de la Carta Orgánica Municipal.

Cabe recalcar que si el Reglamento General del Concejo Municipal no está actualizado y adecuado a las nuevas normativas del Estado Plurinacional, se debe considerar la actualización de la misma, con la finalidad de poder incluir a la Comisión Especial Autonómica, y determinar sus atribuciones, competencias y su funcionamiento o por medio de una Resolución Municipal[16].

El Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Municipal deberá regular los siguientes aspectos:

1. Las funciones y atribuciones de la Asamblea Municipal

2. Conformación de la Directiva de la Asamblea y de las Comisiones

3. Conformación de las Comisiones de la Asamblea y de las Comisiones

[16] Resolución Municipal es, en el que, se debe designar a la Concejala o Concejal, quien será representante de la Comisión Especial de Autonomías, esto con el objetivo de coordinar las actividades que se llevarían a cabo para este proceso; cabe indicar que se puede elegir no solo a un Concejal, sino que pueden ser 3 Concejales con el objeto de que puedan conformar un Directorio de esta Comisión, todo según el número de Concejales que compone el Pleno del Concejo Municipal.

4. Derechos, Deberes y Obligaciones de las y los Asambleístas

5. De los Credenciales

6. Elección y Posesión de las y los Asambleístas

7. Procedimiento legislativo de la Carta Orgánica Municipal (Preparación, Elaboración y Aprobación)

8. Marco Legal

9. Revisión del Anteproyecto de la Carta Orgánica Municipal

10. Socialización del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal

7.4. REGLAMENTO DE DEBATES

El Objetivo de esta normativa es el principio y el ámbito de aplicación que nos permitirá dotarnos de una norma básica en forma ordenada y participativa para la Asamblea Municipal encargada de elaborar la Carta Orgánica Municipal, debe regular los siguientes aspectos:

I. Lista y número de oradores
II. Del Quórum
III. De las mociones
IV. El período de tiempo de los oradores
V. Con cuánto se aprobará cada artículo (ya sea en grande y/o en detalle)
VI. Sesiones Ordinarias y Extraordinarias
VII. De las Plenarias y su atribución
VIII. De la Directiva y sus atribuciones

IX. Procedimiento de las votaciones

7.5. CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL

7.5.1. ACREDITACIÓN DE LAS Y LOS ASAMBLEÍSTAS

En esta fase se procederá a la inscripción de las y los representantes de los diferentes Cantones y Distritos, de las Organizaciones Sociales, Organizaciones Económica Productivas, Organizaciones Funcionales e Instituciones Privadas y Públicas, con lo que se procederá a la revisión de los requisitos para la inscripción, la cual deberá ser respaldada por documentos que acrediten su representación.

I. Para su acreditación cada persona elegida, deberá presentar al Concejo Municipal, la siguiente documentación:

   a) Copia del Acta de designación Nominado a ser Asambleísta.

   b) Certificación de una autoridad competente de ser residente permanente en la jurisdicción municipal.

   c) Cedula de Identidad vigente.

   d) Fotografía personal tamaño 3x3 cm.

II. Toda la documentación completa y en orden deberá ser presentado en 10 días antes de la fecha de la convocatoria.

III. El Concejo Municipal, previa revisión documental, otorgara la credencial a cada Asambleísta Titular para la primera plenaria y las siguientes, ya que este documento es de uso obligatorio para cada Asambleísta.

Posteriormente se instalará la primera plenaria de la Asamblea Municipal, con el objeto de poder realizar la elección del directorio y la elección de la directiva de cada una de las Comisiones al interior de la Asamblea Municipal:

- Elección y posesión de la Directiva de la Asamblea Municipal

- Elección y posesión de la Directiva de cada Comisión de la Asamblea Municipal constituida.

- Posesión (se tomará juramento a las y los Asambleístas municipales).

7.5.2. DESARROLLO DE LA ASAMBLEA ORGÁNICA MUNICIPAL DE COPACABANA

Esta Asamblea estaba conformada por un Directorio, Comisiones de trabajo, una Comisión de Redacción en la que la participación fue plural y democrática de los representantes sociales, políticos e institucionales del Municipio de Copacabana.

La Asamblea Orgánica Municipal, es la reunión de las y los Asambleístas acreditados debidamente, donde se promueve la participación de toda la población en su mayoría (personas elegidas según usos y costumbres de sus propios lugares de procedencia), además es un lugar donde se intercambia ideas, opiniones acerca de un tema determinado (la elaboración, redacción, socialización y/o validación de la Carta Orgánica), además a esta Asamblea se la considerará como la máxima instancia de decisión y participación política, de deliberación, negociación, de consenso, de disenso y la toma de decisiones de la Unidad Territorial Autónoma Municipal de Copacabana.

Esta estrategia es practicada en la actualidad por la mayoría de aquellas Entidades Municipales que están en proceso de elaboración de sus Cartas Orgánicas y de sus Estatutos Autonómicos Indígena Originario Campesinos.

Entenderemos desde un punto conceptual, este tipo de reunión o encuentro de personas se ejerce en su gran mayoría en las Comunidades Originarias, Pueblos Indígenas, Organizaciones, Instituciones, Urbanizaciones y Zonas; donde se promueve la participación de las personas, los mismos analizan aspectos o temas de interés en común. Generalmente esta estrategia se caracteriza por la organización de un ambiente lo cual permite generar y promover la expresión oral que fue una práctica "ancestral".

También a este tipo de Asambleas *(Congresos, Ampliados, Concilios, Juntas, Convenciones)* se las considera también como una reunión de personas de un grupo colectivo, estos participan de manera obligatoria en cumplimiento a las normas internas del lugar de su procedencia *(Comunidad o según el cargo que ejerza, o sea en forma rotatoria o por el consenso de la Comunidad).* También se considera como una instancia de intercambio de ideas, donde uno participa dando a conocer lo que piensa sobre el tema analizando y con las diferentes participaciones se llega a una decisión consensuada. Por lo tanto, mediante esta estrategia todos los que integran este tipo de "Reuniones", son líderes y tienen las mismas oportunidades y responsabilidades.

7.5.3. ELEMENTOS QUE FORMAN PARTE DE UNA ASAMBLEA

Al interior de la Asamblea esta se caracterizará por la participación activa y efectiva de todas las y los Asambleístas (integrantes de una Organización Social, Comunidad Urbana o Rural, Zonas, Sindicatos y toda forma de estructura colectiva), los mismos se adhieren al Reglamento de Funcionamiento y de Debates de esta instancia ya que una de sus finalidades es de regular la conducta humana de las y los Asambleístas.

7.5.3.1. INFORMACIÓN Y SOCIALIZACIÓN, es una de las partes esenciales de la Asamblea y los informes son la estación o la sesión de la comunicación de reportes o de noticias. Las respuestas que deben formular los de la directiva y comisiones y por qué no también los miembros del Concejo Municipal que están encargadas de algunas tareas o de alguna información que tenga que ver con la redacción de la Carta Orgánica

Municipal y/o aspectos esenciales que tienen que ver con los datos generales de la Entidad Territorial Autónoma Municipal de Copacabana.

Hay informes que pueden ser dados en forma verbal si es que va a servir de referencia, otras tendrán que ser presentadas por escritos y los acuerdos realizados incluso deberán ser leídos por el Directorio.

7.5.3.2. LIBRO DE ACTAS, generalmente, en este aspecto de información y socialización, se deberá de realizar con la redacción de Actas; es uno de los elementos principales de la Asamblea, éste es donde se registra los puntos analizados dentro de la reunión, asimismo se anota las opiniones relevantes, reflexivas que van realizando las y los Asambleístas, el Secretario de Actas del Directorio de la Asamblea registrará todas las decisiones, opiniones, sugerencias o propuestas de las y los integrantes de la Asamblea.

Además, la redacción de Actas, tiene la finalidad de dar la lectura del acta en las posteriores reuniones o Asambleas con el propósito de recordar los puntos analizados y decisiones (consensos y disensos) acordadas en la Asamblea Municipal.

También es donde se registra todo lo acontecido durante la anterior asamblea hora, fecha, lugar, observaciones de la anterior reunión todo lo registrado deber ser en forma breve y resumida y finalmente se debe firmar el libro de actas; donde se está dando la validez de todo lo desarrollado, acordado y consensuado.

Por consiguiente, la redacción de actas es un acto esencial en la Asamblea, porque en ella se registra todos los puntos analizados, socializados, toma de decisiones, aportes, reclamos, observaciones, este tipo de opiniones tienen la finalidad de acatar las decisiones tomadas ya sea este por mayoría y/o minoría en la Asamblea por todas las y los Asambleístas Municipales sin ningún reclamo.

7.5.4. FRECUENCIA DE LA ASAMBLEA

Esta actividad se llevará a cabo según lo establecerá su Reglamento de Funcionamiento y de Debates y el mismo cronograma de actividades que tiene ejecutarse (Cronograma que es propuesto por el Concejo Municipal).

En este punto nos debemos basar en lo que refiere al Reglamento de Debates ya que la Asamblea Orgánica Municipal de Copacabana es una instancia de deliberación, participación para el proceso de elaboración de la Carta Orgánica Municipal, sus validaciones y conclusiones son de carácter vinculante, todo ello por la participación de los actores sociales del Municipio acreditados en forma orgánica a través de sus Organizaciones Sociales.

Las y los Asambleístas deben de informar, socializar y debatir al interior de sus Comunidades y recoger propuestas, tanto de forma individual como también colectivamente para considerarlas en las Comisiones y en la misma Asamblea.

7.5.4.1. DE LAS SESIONES, son para debatir, deliberar, considerar, reflexionar y aprobar la Carta Orgánica; esta se debe tomar en cuenta la aprobación en grande y detalle, también del resultado de la aprobación podemos tener por mayorías y minorías. Las sesiones se instalarán para la deliberación de temas que tienen que ver con la aprobación de la Carta Orgánica, se efectuara con el número de asistentes (quórum reglamentario) y con estricto cumplimiento del temario de la convocatoria además estas sesiones son de carácter público.

Comúnmente las sesiones de las Comisiones se realizan cada quince días *(la coordinación de estas Sesiones son internas según la disponibilidad de los integrantes)*.

7.5.4.2. DE LAS PLENARIAS, estas serán realizadas según convocatoria una vez al mes (lugar y horarios), es donde se reúnen todas las Comisiones que conforman la Asamblea, invitados, aquí es donde se ponen en consideración los trabajos realizados de las diferentes Comisiones de trabajo al Pleno de la Asamblea.

Esta es la instancia superior de deliberación y decisión de la Asamblea Municipal, conformada por asambleístas (hombres y mujeres), todos iguales en jerarquía, deberes, obligaciones y derechos. Sus atribuciones son:

1º Aprobar en grande, detalle y revisión de la Carta Orgánica

2º Aprobar los Reglamentos de Funcionamiento y de Debates de la Asamblea

3º Aprobar, rechazar y/o solicitar enmiendas a los informes de las Comisiones y otros aspectos que están considerados en su normativa interna de la Asamblea

Las plenarias de la Asamblea Municipal, formaran quórum con la mitad más uno de las y los Asambleístas acreditados, se podrá proponer el orden para el desarrollo de las Plenarias las siguientes mociones de orden:

1) Moción de orden

2) Cuarto intermedio

3) Moción previa

4) Moción de suficiente discusión

5) Moción aclaratoria

7.5.4.3. VOTACIONES, serán afirmativas, negativas o de abstención, por lo que se reconocen las siguientes modalidades:

I. **POR SIGNO,** cuando la o el Presidente de la Asamblea solicite a las y los Asambleístas su voto levantando la mano o poniéndose de pie. Si una o un Asambleísta no estuviera de acuerdo con el resultado de dicha votación, podrá solicitar, inmediatamente concluida la misma, con el apoyo de otros Asambleístas la comprobación nominal del voto.

II. **NOMINAL**, cuando se llame en forma pública y personal a cada uno de las y los asambleístas. Para el caso de comprobación del voto, la o el asambleísta podrá justificar su votación o en su caso su abstención debiendo para ello justificar el mismo.

La o el Secretario de la Directiva de la Asamblea, registrará los votos emitidos por las y los asambleístas. Esta misma metodología se utilizará también para registrar los votos en las Comisiones.

7.5.4.4. INVITADOS Y ADSCRITOS, para tener una mayor información y participación de la sociedad civil, las Comisiones de trabajo, podrán invitar o podrán adscribirse a delegados y colaboradores o instituciones que coadyuven en la elaboración, redacción de la Carta Orgánica Municipal de Copacabana.

Los invitados y delegados adscritos tendrán el derecho de presentar sus propuestas a la Comisión pertinente de manera escrita y tendrán derecho a voz, pero no a voto.

7.5.4.5. ASAMBLEAS ORDINARIAS, son donde participan todos los y las Asambleístas, además analizan los problemas, participan todos los integrantes en ella se toman decisiones, sin embargo, la asistencia o la participación en estas reuniones es de manera obligatoria, también se la debe considerar como función social de la o el Asambleísta.

7.5.4.6. ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS, son donde participan todos los y las Asambleístas, son sesiones que se efectúan de emergencia con un único objeto exclusivo de tratar un determinado tema o asunto hasta su solución definitiva (Resolución de un conflicto)[17]. Estos conflictos pueden resultar por: los problemas,

[17] Los conflictos dependen de nuestras percepciones y de nuestra cultura. Un conflicto puede existir para unos pero no para otros. Para unas culturas ciertas conductas son fuente de conflictos, para otras no. Además podemos ver los conflictos como una: forma de conducta competitiva entre persona y grupos, la divergencia percibida de intereses, o una creencia de que las aspiraciones actuadas de las partes no pueden ser alcanzadas simultáneamente. El análisis de las causas es una de las partes más difíciles de la gestión de un conflicto ya que siempre está mediatizada por la premura (falta de tiempo) y las emociones (distorsión de la realidad). Siendo conocedores de esto debemos hacer siempre énfasis en un buen análisis de las causas, antes de buscar las soluciones.

antipatías y diferencias de relaciones entre las y los Asambleístas, la falta de comunicación e información, conflicto pasados, problemas en la interpretación de la información, los intereses incompatibles (cuando una o más partes creen que para satisfacer sus necesidades deben ser sacrificadas las de su oponente), cada Asambleísta puede tener una percepción distinta de los hechos y/o cosas, es decir las personas interpretan la realidad de distinta forma.

Las y los Asambleístas que no hayan asistido por algunos motivos, tienen que acatar las decisiones tomadas en la Asamblea, sin derecho a ningún reclamo, además deben pagar una multa de acuerdo a lo que determine la misma Asamblea o lo que estipule su normativa interna.

7.5.5. IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACION

La participación en la Asamblea es realmente importante porque en ella se hace prevalecer los derechos de la libertad de expresión, siendo que "La participación en la Asamblea Municipal es realmente importante, ya que en ella se genera el respecto a las opiniones y con las mismas se llega al consenso y, en su trayecto tenemos diferentes pensamientos, ideas e inclusive discernir algunos aspectos que no están de acuerdo"; entonces la participación fomenta a formar líderes y/o lideresas.

Por otro lado, con la participación plena de las y los Asambleístas, es dar a conocer las diferentes ideas, opiniones partiendo de los conocimientos previos de cada persona y de esta manera socializarlo en diferentes ambientes como en una reunión y donde uno como persona puede fomentar su decisión, ampliar sus conocimientos acerca de un tema, además aprende de diferentes realidades y opiniones.

Además, debemos de identificar entre la Asamblea grupos que tengan el poder de llevar a la misma a un círculo vicioso de relaciones antagónicas entre las y los Asambleístas, proliferación de nuevos conflictos, acelerar la destrucción de los mecanismos de comunicación entre los adversarios y hasta un proceso competitivo entre las y los Asambleístas, basándose en tácticas de engaño y mentira si es y en el caso de existir una desigualdad muy fuerte de poderes debemos de identificar entre los y las Asambleístas (actores) que tienen el poder de persuasión, e interés, serán quienes puedan colaborarnos

para estimular el interés y cohesionar (unir) al grupo; éstos grupos pueden ser posibles de negociar el conflicto que puedan generar o nos puedan ayudar a resolverlo.

8. TALLERES DE SOCIALIZACIÓN Y EL PROCESO DE ELABORACIÓN Y CONTENIDOS DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE COPACABANA

8.1. PARTICIPACIÓN Y LEGITIMIDAD DEL PROCESO

Para esta etapa de realización de talleres y elaboración para la redacción de la Carta Orgánica Municipal debemos de partir qué: en estos procesos se debe contar con la participación plena de la ciudadanía (acreditada para este proceso, los conoceremos como las y los Asambleístas Municipales, quienes están encargados de ser parte preponderante para la redacción y aprobación de la Carta Orgánica Municipal), para este cometido.[18]

Por lo tanto debemos entender etimológicamente que la palabra participación, proviene del latín **"partem capere"** que se traduce en **"tomar una parte"** o **"tomar parte"**. En sentido técnico según los autores Zeballos Mendez, Eduward Jonnothan; la participación ciudadana es comprendida como un proceso social, continuo y dinámico, por medio del cual los miembros de una Comunidad a través de mecanismos establecidos y organizaciones legítimas en las cuales se encuentren representadas todos los miembros de la Comunidad; pues resulta difícil dialogar con todos y cada uno de los miembros; por los que deciden, aportan y participan en la realización del bien común; también puede traducirse en la actuación de los ciudadanos en las actividades públicas, todo esto para hacer prevalecer tanto sus intereses sociales así como para defender y garantizar los derechos colectivos o difusos, a través de mecanismos, estructuras y procesos idóneos, por medio de los cuales el ciudadano es tomado en cuenta en la toma de decisiones por parte de la administración pública, en materias que de manera directa le afectan, abarcando incluso etapas anteriores y posteriores a la toma de decisiones en sí, como podrían ser la consulta, resolución, votación y ejecución de esas decisiones.

La participación ciudadana puede también ser considerada como forma estratégica usada para activar o reactivar las relaciones entre el Gobierno y la sociedad, en aras de afianzar el

[18] Juntas Vecinales, Comunidades campesinas, comunidades originarias, asociaciones de jóvenes, comerciantes, etc., actores ya identificados en líneas anteriores debidamente detalladas.

sistema democrático como forma de Gobierno, pues la misma ofrece elementos eficientes y eficaces para democratizar y mejorar la sociedad, dando así, igualmente, legitimidad al sistema democrático, para que los resultados de la participación ciudadana sean abarcar áreas relacionadas a la formulación, ejecución y control de la gestión pública.

En un sistema democrático real se cuenta con participación directa de la ciudadanía en la formulación de propuestas, en la toma de decisiones sobre políticas y acciones públicas y monitoreando el patrimonio comunitario y su administración, es fundamental para que se establezcan las condiciones para la generalización de la equidad.

Un dato adicional a tomar en cuenta, por ejemplo: que profundiza la participación ciudadana, es el referido a la Reforma Constitucional del 2004, que permite y regula a los Partidos Políticos, Pueblos Indígenas y Agrupaciones Ciudadanas puedan presentar candidatos en elecciones Municipales y Nacionales, así como realizar iniciativas legales y consultas ciudadanas por ejemplo el Referéndum.

Con la participación plena de las y los Asambleístas se pretende dar la legitimidad a la construcción de la Carta Orgánica Municipal de Copacabana ya que se contará con la conformación de las Comisiones, la participación en las plenarias.

Por lo que partiremos del concepto de legitimidad planteado por Jürgen Habermas[19], en el que señala el consenso y la validez racional como mecanismos propios que legitiman las directrices de funcionamiento en una relación colectiva.

Este mismo consenso y la validez que se dará a través de la intervención, aportación, mediación y contribución que los mismos Asambleístas en la elaboración de la Carta Orgánica Municipal generará una legitimidad en este proceso de elaboración, redacción y aprobación de este instrumento.

La importancia que reviste comprender la participación de las y los Asambleístas debe tener un origen de canales de colaboración entre ellos para mantener la estabilidad de comportamiento y generar, al mismo tiempo, procesos de interacción entre ellos con miras a

---

[19] Habermas, J. (1998). Problemas de legitimación en el capitalismo tardío (José Luis Etcheverry, Trad.). Buenos Aires: Amorrortu.

alcanzar un propósito previamente determinado, es decir la redacción y aprobación de la Carta Orgánica Municipal.

La estructura responde a las expectativas iniciales de las personas para enmarcar su actuación en estos espacios de acción. El carácter legal es legítimo porque se supone que la conformación de las normas obedece a un reconocimiento implícito que las justifica por parte de quienes participan en la colectividad. Aunque se sabe que la motivación de las reglas en las organizaciones se funda en los propios intereses particulares, puedo decir que buena parte de las tareas que se desarrollan en la Asamblea Municipal se encuentran establecidas por la estructura formal (Directorio y sus funciones y atribuciones establecidas en sus disposiciones reglamentarias), de manera que las expectativas de comportamiento predisponen a los actores a actuar de determinada manera independientemente de su contexto cultural o lo que materializa este proceder colectivo.

El "consentimiento" de las y los Asambleístas es en base a la estipulación de las reglas y al establecimiento normativo de las actividades (Reglamento de Funcionamiento y Debates), la organización que tiene la Asamblea alcanza su propia legitimación, y la población (subordinados) asumirá esta condición como parte de las acciones que se desarrollaron dentro de ella (al interior de la Asamblea) y serian asumidas por medio del Referéndum (aprobada la Carta Orgánica, se refiere a la validación consensual de los sujetos para aceptar este escenario de reconocimiento intrínseco de su futuro); se trata de un proceso estipulado por la propia Entidad, al margen de los participantes que la conforman.

Asambleítas que conversan, actúan, se interrelacionan, es uno de los objetivos para este tipo de procesos por lo que a este le precede es la deliberación política como herramienta de ejercicio ciudadano y lo que implica que la elaboración de la Carta Orgánica sea legítima.

Los actores son quienes legitiman este proceder (proceso) estos mismos actores (Asambleístas) se realizan en la organización sus mismas acciones ofrecen la posibilidad de validar colectivamente el actuar de la autoridad, lo que permite que sus mandatos sean reconocidos permanentemente por los demás, independientemente de la justificación formal que le otorga la estructura orgánica.

La legitimidad que está fundada en el consentimiento colectivo de los miembros que conforman una organización fungen como una estructura conjunta de promoción de metas individuales y colectivas, y del consenso grupal conexo, concebido en términos de perspectivas compartidas y de compromiso emotivo, en cierta manera impuesta por las normas legales (Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley Municipal y/o Resolución Municipal, Reglamentos de Funcionamiento y Debates), y sin posibilidad de cuestionamiento, porque implican mecanismos de los que se vale la organización para alentar sus propios fines, independientemente del compromiso que asuma el subordinado en su actuar.

Para este punto se realizaran talleres a los que se los destinará para la información sobre que es “la Autonomía Municipal en Bolivia, además del porque la necesidad de construcción y elaboración de una norma fundamental municipal”, dichos talleres de socialización se dividió en tres partes con la finalidad de exponer el marco normativo de las Cartas Orgánicas, una segunda para a explicar las nuevas competencias transferidas a los Municipios Autónomos y en la tercera parte se pasara a detallar las competencias para su tratamiento en las distintas mesas.

Dentro de cada una de las etapas se desarrollarán un número de talleres a definir en el Municipio con la finalidad de poder otorgar las herramientas necesarias mediante exposición de conceptos técnicos-prácticos para su implementación en el transcurso del proyecto.

- Taller de “Constitución Política del Estado”.
- Taller de “Autonomías en Bolivia”.
- Taller de “Cartas Orgánicas Municipales”.
- Taller de “Métodos y Actualización”.
- Taller de “Elaboración de Carta la Orgánica Municipal”.
- Taller de Estructura Temática de la Carta Orgánica Municipal”.
- Taller de “Actualización de la nueva normativa Municipal

.

8.2. CONFORMACION DEL EQUIPO DE TRABAJO

Las mesas temáticas se desarrollaron priorizando espacios de debate, análisis y coordinación en cada una de las mesas de trabajo, éstas son priorizadas e identificadas por la comisión especial autonómica, estarán conformadas por los miembros de la Asamblea Municipal, como también se pueden adscribir otros Asambleístas de otras comisiones todo ello bajo criterios de equidad e igualdad de género. El número[20] de miembros de cada Comisión se determinara en el Reglamento de funcionamiento de la Asamblea Municipal.

8.2.1. ATRIBUCIONES DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO:

1. Abordar problemáticas específicas, en el marco de las temáticas priorizadas por la Asamblea Municipal.

2. Consolidar propuestas articuladas que se incorporen en el texto de la Carta Orgánica Municipal.

8.3. INSTALACION DE LA MESAS DE TRABAJO (EJES TEMATICOS)

En esta fase se instalará 7 mesas temáticas en donde se constituirán en espacios de análisis y coordinación se debatirá y discutirá lo que comprende la realización de las siguientes actividades: institucional y administrativo, desarrollo humano integral, infraestructura, planificación y desarrollo urbano sustentable, fiscal financiera, servicios y desarrollo económico productivo.

8.4. CONTENIDO DEL ANTEPROYECTO DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

1) Declaración de sujeción a la Constitución Política del Estado y las Leyes.

[20] Este número que se fijará en el Reglamento de Funcionamiento son para las y los Asambleístas que conformarán las diferentes Comisiones y para lo que deseen adscribirse no habrá un número fijo de participantes.

2) Identidad de la Entidad Autónoma Municipal.

3) Ubicación de su Jurisdicción Territorial[21].

4) Estructura organizativa y la identificación de sus autoridades.

5) Forma de organización del Órgano Legislativo y Ejecutivo.

6) Facultades y atribuciones de las autoridades, asegurando el cumplimiento de las funciones ejecutiva, legislativa y la del control social

7) Organización, funcionamiento, procedimiento de elección, requisitos, periodo de mandato.

8) Disposiciones generales sobre planificación, administración de su patrimonio y régimen financiero, así como establecer claramente las instituciones y autoridades responsables de la administración y control de recursos fiscales.

8.4.1. CONTENIDOS MÍNIMOS DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

1) Previsiones para desconcentrarse administrativamente.
2) Mecanismos y formas de participación y control social.
3) El régimen para minorías ya sea perteneciente a naciones y pueblos indígena originario campesinos o quienes no son parte de ellas, que habiten en su jurisdicción.
4) Régimen de igualdad de género, generacional y de personas en situación de discapacidad.

[21] En este punto se debe de aclarar que la Carta Orgánica Municipal, no define los límites (no delimita) de la Unidad Territorial Autónoma (Jurisdicción Municipal).

5) Relaciones institucionales de la Entidad Autónoma Municipal.
6) Procedimiento de reforma de la Carta Orgánica, total o parcial[22].
7) Disposiciones que regulen la transición hacia la aplicación plena de la Carta Orgánica a Estatuto Autonómico.

8.4.2. CONTENIDOS POTESTATIVOS DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

1. Idiomas oficiales.

2. Además de los símbolos del Estado Plurinacional de uso obligatorio, sus símbolos propios.

3. Mecanismos y sistemas administrativos.

4. En el caso de los Estatutos Departamentales, las competencias exclusivas que se convierten en concurrentes con otras Entidades Territoriales Autónomas del Departamento.

5. Previsiones respecto a la conformación de regiones.

6. Otros que emerjan de su naturaleza o en función de sus competencias.

8.4.3. FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL

Sin perjuicio del control ejercido por la Contraloría General del Estado[23], los Estatutos Autonómicos y/o Cartas Orgánicas podrán instituir otros mecanismos de control y

[22] Requiere: 2/3 del Órgano Legislativo ya sea para su modificación y/o aprobación, deberá tener un Control previo de Constitucionalidad y posteriormente aprobado mediante un Referéndum por parte de su población.
[23] En la actualidad esta se la denomina como Contraloría del Estado Plurinacional.

fiscalización en el marco de la Ley de Participación y Control Social emitida por el nivel central del Estado.

8.4.4. RENDICIÓN DE CUENTAS

Los Estatutos Autonómicos y/o Cartas Orgánicas señalarán los mecanismos y procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en sus jurisdicciones[24] municipales.

8.5. COMPETENCIAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

La legislación a Nivel Central se caracteriza por la:

- Facultad Reglamentaria y Ejecutiva
- Legislación básica Nacional
- Legislación de Desarrollo, Reglamentación y Ejecución de los Niveles Sub Nacionales

Todos los Subniveles de Gobierno:

- Legislan
- Reglamentan
- Ejecutan

8.6. RELACIONAMIENTO ENTRE LOS NIVELES AUTÓNOMOS

[24] En la actualidad se las denomina Unidades Territoriales en el marco de la Ley de Gobiernos Municipales Nro. 482 y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

- Entre el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas se tiene 16 competencias concurrentes (Art. 299 según la Constitución Política del Estado).

- Entre el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas se tiene 7 competencias compartidas.

- Del nivel central del Estado sus competencias exclusivas son 38 (Art. 298 según la Constitución Política del Estado).

- Del nivel central del Estado sus competencias privativas son 21, éste tipo de competencias son las que, por razones políticas, de seguridad y de unidad nacional no pueden ser realizadas sino por el Gobierno Central (Art. 298 según la Constitución Política del Estado).

- **De las Gobernaciones (Gobiernos Autónomos Departamentales),** son 36 competencias exclusivas (Art. 300 según la Constitución Política del Estado).

- **De los Gobiernos Autónomos Municipales,** en su propia jurisdicción son 43 competencias exclusivas (Art. 302 según la Constitución Política del Estado).

8.7. COMPETENCIAS DE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES

I. Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Constitución y la Ley.

II. Iniciativa y convocatoria de Consultas y Referendos Municipales en las materias de su competencia.

III. Constituir y reglamentar la Guardia Municipal para coadyuvar el cumplimiento, ejercicio y ejecución de sus competencias, así como el cumplimiento de las normas municipales y de sus resoluciones emitidas.

IV. Promover y suscribir Convenios de Asociación o Mancomunidad Municipal con otros Municipios.

V. Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines

VI. Y otros que se cree conveniente según la realidad del Municipio[25].

8.8. COMPETENCIAS COMPARTIDAS

I. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental.

II. Gestión del sistema de salud y educación.

III. Ciencia, tecnología e investigación.

IV. Conservación de suelos, recursos forestales y bosques.

V. Servicio meteorológico.

VI. Frecuencias electromagnéticas en el ámbito de su jurisdicción y en el marco de las políticas del Estado.

VII. Promoción y administración de proyectos hidráulicos y energéticos.

VIII. Residuos industriales y tóxicos.

IX. Proyectos de agua potable y tratamiento de residuos sólidos.

X. Proyectos de riego.

XI. Protección de cuencas.

[25] Véase la Constitución Política del Estado en lo que respecta a las competencias municipales.

XII. Seguridad ciudadana.

XIII. Sistema de control gubernamental.

XIV. Vivienda y vivienda social.

XV. Agricultura, ganadería, caza y pesca.

9. CONSENSOS Y DISCENSOS EN LA APROBACIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE COPACABANA

9.1. EL ÓRGANO LEGISLATIVO

Está a cargo de aprobar el ante proyecto de la Carta Orgánica, con arreglo a lo determinado en el artículo 284 parágrafo IV de la Constitución Política del Estado, son los Concejos Municipales de cada uno de los Gobiernos Autónomos Municipales realizar esta aprobación.

Este órgano deliberativo aprobará dicho proyecto por dos tercios del total de sus miembros. Para luego ser remitido al Tribunal Constitucional Plurinacional para el Control de Constitucionalidad. Esta instancia tendrá un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendarios, computables a partir de la recepción del proyecto de Carta Orgánica, para su correspondiente revisión de los mismos.

El Municipio de Copacabana está presidido por una organización institucional básica:

1º. **Órgano Legislativo**, cuyos miembros serán elegidos por voto universal. Esta instancia tiene la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

2º. **ÓRGANO EJECUTIVO**, presidido por una Alcaldesa o Alcalde elegido por voto universal e integrado por Oficialías Mayores[26].

Ambas premisas serán las que predominarán al interior de su Jurisdicción Municipal previa coordinación con sus Organizaciones Sociales legalmente reconocidas en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional.

Finalmente, la Carta Orgánica, será un conjunto e instrumento en el que se establecen disposiciones desarrolladas para regir la vida institucional, política, social, cultural y económica del Municipio.

Además, esta Carta Orgánica se convierte en Ley fundamental del Municipio que:

1. Declara sus propios principios que regirán su vida Institutcional,
2. Expone su modelo de organización,
3. Expone su modelo de crecimiento
4. Distribución de recursos.

9.2. ASAMBLEA MUNICIPAL

La Asamblea Municipal[27] funcionará y deliberará por medio de las Plenarias, en inmediaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana que será oficialmente

---

[26] En la actualidad la Ley Nro. 482, a estas Oficialías Mayores se las denomina como Secretarias Municipales, Direcciones, todo ello según la capacidad presupuestaria de cada Municipio.

comunicada a todas las y los Asambleístas bajo una convocatoria. En esta instancia se dará la lectura de la correspondencia, y de acuerdo con el orden del día, la Presidencia de la Directiva propondrá a la Plenaria de la Asamblea los asuntos que, a su juicio, constituyan materia de tratamiento. Para las deliberaciones de la Plenaria se habilitará una lista de oradores; la duración de las Sesiones de Plenaria a propuesta de la Directiva de la Asamblea podrá ser ampliada por un tiempo adicional con voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros presentes con el objetivo de concluir el tratamiento de un tema específico.

9.3. COMISIONES

Las Comisiones estarán presididas por una Directiva (Presidente, Vicepresidente y Secretario) que serán elegidos por mayoría simple del total de sus miembros acreditados; los miembros de cada Comisión trabajan en reuniones ordinarias, con la finalidad de debatir, analizar, sugerir y proponer al interior de sus Comisiones; este Directorio será responsable de realizar informes periódicos a la Asamblea Municipal del avance propio de sus Comisiones.

Las Comisiones recibirán los documentos de propuestas correspondientes a través de la directiva de la Asamblea Municipal. Estas propuestas formaran parte del debate y deliberación para la construcción del proyecto de contenidos de los artículos de la Carta Orgánica Municipal. Concluida la sistematización se iniciará la fase de redacción, para la cual se remitirán los informes de justificación de los motivos que fundan la propuesta.

Además, estas Comisiones analizarán y debatirán los informes con el objetivo de alcanzar acuerdos y consensos para la construcción de la Carta Orgánica Municipal, con fines de intercambiar criterios, absolver las inquietudes e iniciativas de las y los Asambleístas.

---

[27] La entenderemos como una reunión de representantes populares que asumen el objetivo específico de dictar las reglas que, en el futuro, regirán la relación entre gobernantes, gobernados, el funcionamiento, distribución del poder y el fundamento de su sistema político y social. Además, está "reunión de personas, que simbolizan el pueblo ejerciendo su autoridad de mandatario, que tienen a su cargo ejercer la facultad de legislar, para editar una nueva “ley” normativa y las nuevas líneas de la organización del Municipio, que modificarán los prototipos ya existentes". la asamblea se constituye en un mecanismo popular y democrático, para la configuración de un nuevo modelo de legislación autonómica y de organización. No se trata de generar enmiendas, sino de transformaciones radicales, orientadas al cambio de sus estructuras básicas.

La Carta Orgánica expresa la voluntad del Municipio, fijando la estructura de la autonomía de acuerdo a su realidad, contexto cultural y vocaciones estratégicas. Este documento define las competencias que asumirá el Gobierno Municipal como tal, así como los procedimientos a través de los cuales éste último deberá desarrollar su actividad.

Por tanto, la Carta Orgánica, es el instrumento político y jurídico que posibilita la fijación de una serie de derechos, organizando los poderes y determinando las atribuciones y funciones de los Gobiernos Municipales.

La Carta Orgánica, definirá la organización del espacio territorial del Municipio en Distritos Municipales y la creación de Sub Alcaldías, con el fin de desconcentrar la administración municipal.

Se crearán Distritos Municipales Indígena Originario Campesinos (DIOC). Estos Distritos se crearán mediante un proceso administrativo establecido mediante Ley Municipal y este instrumento normativo estará especificado en la Carta Orgánica.

9.3.1. ESQUEMA DE OPERATIVIZACIÓN

9.3.1.1. CONFORMACIÓN DE COMISIONES DE TRABAJO POR EJES TEMÁTICOS

1°. INSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

2°. DESARROLLO HUMANO INTEGRAL

3°. INFRAESTRUCTURA

4°. PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

5°. FISCAL FINANCIERA

6°. SERVICIOS

7°. DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO

9.3.1.2. ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Cada Comisión podrá organizarse independientemente para poder trabajar según las posibilidades de tiempo, ya que las y los Asambleístas del Municipio de Copacabana realizarán este trabajo de elaborar su Carta Orgánica Municipal a honoren. Estas Comisiones son instancias orgánicas permanentes de debate, análisis, investigación temática, coordinación, consulta y sistematización en un área específica de la Asamblea Municipal.

Las Comisiones coordinan actividades con la Directiva de su respectiva Comisión y estas con la Directiva de la Asamblea Municipal. En su funcionamiento interno, gozarán de autonomía de gestión.

Las y los Asambleístas participarán obligatoriamente como miembros titulares de una Comisión, como también otros Asambleístas podrán adscribirse con derecho a voz, pero sin derecho a voto a otras Comisiones, para lo cual deberán formalizar su intensión mediante una nota ante la Presidencia de la Comisión.

10. PROCESO DE APROBACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE COPACABANA

Después del trabajo realizado por la Asamblea Municipal, vale decir del trabajo por las Comisiones al interior de la Asamblea y las exposiciones en las plenarias de esta instancia y la misma creación de la Comisión Redactora conjuntamente con el equipo de trabajo y la Comisión de Autonomías del Concejo Municipal de Copacabana; serán los encargados de realizar la redacción del documento en borrador de la Carta Orgánica en todo su articulado. Trabajo que será coadyuvado por la asistencia de un abogado para que se tenga una interpretación jurídica de la perspectiva de las y los Asambleístas que quisieron mostrar los valores y derechos contemporáneos.

Siendo que la construcción y/o elaboración de la Carta Orgánica Municipal, es una dimensión argumentativa e interpretativa del Derecho (basado en valores) y de la interpretación de la Constitución. Esto porque las y los ciudadanos del pueblo en el lugar donde radican, viven las necesidades y carencias de políticas públicas adecuadas a su realidad y no así las personas ajenas al Municipio que muchas veces solo están de paso, no se puede intentar abstraer las necesidades y generar un modelo aplicable, adecuado a la realidad del Municipio desde un escritorio o realizando un estudio de diagnóstico de la realidad que se vive, eso no es legítimo y mucho menos participativo.

Si una persona que no vive la realidad del Municipio induce o interfiere en la redacción de la Carta Orgánica puede generar distorsiones dentro de este proceso.

Además, el anteproyecto de la Carta Orgánica Municipal la entenderemos como la cualidad gubernativa que adquirirá la Entidad Territorial de Copacabana de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado. Además, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre otras Entidades Territoriales Autónomas (ETAs); conteniendo los siguientes particulares:

1) Elección directa de sus autoridades (Establecimiento de su Autogobierno)
2) Administración de sus recursos económicos que le sean asignados
3) Ejercicio de las facultades: Legislativa, Fiscalizadora, Ejecutiva y Reglamentaria (De acorde a sus competencias propias y de Ley)

Estos talleres participativos tienen el objetivo fundamental de concretar formalmente la observación realizada sobre la Carta Orgánica elaborada, se podrá discutir y debatir sus contenidos a nivel territorial para lograr que aquellas observaciones o propuestas que sean reiterativas se consideren y se ajusten en el documento.

Ningún posible ajuste, complementación, puede realizarse al margen de estos eventos, porque afectaría la construcción colectiva. Es muy probable que se necesite realizar una nueva revisión jurídica y de coherencia constitucional, sobre todo en los puntos donde se realizaron cambios de fondo al documento preliminar.

El producto que saldrá de la conclusión de ésta serie de talleres será el anteproyecto de la Carta Orgánica Municipal, documento que mediante Resolución de la Asamblea Municipal deberá ser elevado al Concejo Municipal para su aprobación.

Si los recursos económicos proporcionados por el Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana son suficientes se podrá intentar realizar una reproducción en imprenta o fotostática para su distribución a la población. La entrega del documento de la Asamblea Municipal al Concejo Municipal debe ser un acto solemne organizado por el Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, pues implica la culminación de un enorme esfuerzo de la población, por construir colectivamente la norma que impulsará su desarrollo durante muchos años.

La función general de la autonomía municipal consiste, en impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural. Siendo este que hace la referencia a la distribución del poder político de forma limitada. Dado que la implementación de una autonomía se encuentra estructurado para concretizar el carácter Plurinacional del Estado en su estructura territorial.

La difusión de este documento consistirá en talleres de validación de aquellos artículos más preponderantes para la población y ciudadanía en general, estos talleres estarán a cargo de las y los Asambleístas municipales conjuntamente con el Concejo Municipal en Pleno.

10.1. ORGANIZACIONES TERRITORIALES Y FUNCIONALES

La Carta Orgánica o la norma municipal establecerán obligatoriamente, en coordinación con las organizaciones sociales ya constituidas, el ejercicio de la participación y control social, conforme a Ley[28]. Las autonomías trasladan el poder a los Gobiernos de las nuevas Entidades Territoriales (en este caso la Municipal), donde cada una de estas podrá resolver las preocupaciones de sus pobladores, de acuerdo a sus capacidades (facultades y competencias).

[28] Vease la Ley Nro. 341 De Partición y Control Social

Talleres que se realizaron por “Cantones y Distritos Municipales”, estas fueron coordinados con las autoridades originarias campesinas, autoridades vecinales, Asociaciones de boteros, Grupos de Jóvenes, Cámara Hotelera, Comerciantes, Transportistas y otros; se quiso que estos talleres fueran incluyentes, en donde se obtuvo sugerencias de la población en general en el que produjo alguna modificaciones y/o correcciones al anteproyecto de la Carta Orgánica para que sea ya el documento conclusivo y sea aprobado por la Asamblea Municipal y ésta sea remitida al Concejo Municipal y sea tratada en el Pleno del Concejo Municipal para su aprobación por dos tercios y finalmente remitirla con todos los antecedentes al Tribunal Constitucional Plurinacional para su Control de Constitucional y dictamen por esta Entidad.

11. CONTENIDO DE LA FASE DE SOCIALIZACIÓN Y/O RATIFICACIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE COPACABANA

Producto de los talleres participativos de revisión se lograrán una serie de propuestas de ajuste que deberán ser analizados y luego compatibilizadas con el documento, es muy importante en este paso que las organizaciones o el ciudadano de a pie sepa si se ha considerado su propuesta de modificación o no y el motivo, con el fin de no perder la apropiación que se tiene del documento por parte de la población.

Hay que tomar en cuenta que este proceso se puede llevar adelante cuando la Carta Orgánica esté a nivel de borrador preliminar y también cuando esté en calidad de anteproyecto para contribuir a la apropiación del documento por parte de la población, esto resulta costoso por lo que mínimamente se sugiere realizar un gran proceso de socialización y validación a todo nivel considerando también el idioma.

Una vez consolidado el anteproyecto de Carta Orgánica y subsanado todas las dudas, se emitirá una Resolución de la Asamblea Municipal y se hará la entrega oficial al Concejo Municipal del Anteproyecto de la Carta Orgánica Municipal.

La mayor parte de los pasos y actividades de esta fase están normadas en la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley del Tribunal Constitucional y la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, por lo que corresponde revisar al detalle las disposiciones, con el fin de no obviar ningún paso o actividad.

El Pleno del Concejo Municipal debe asumir la responsabilidad de validar mediante una norma municipal el proceso de construcción de la Carta Orgánica, para formalizar su aprobación, en sesión del Pleno deberán validar por votación de aprobación por 2/3 de votos, ahí también se instruye al Ejecutivo Municipal remitirse al Tribunal Constitucional el anteproyecto para la revisión de constitucionalidad. Una forma de hacer partícipe a la población en general de la satisfacción de haber concluido el proceso, la firma de la Carta Orgánica Municipal se debe realizar en un Acto público.

11.1. TRASCENDENCIA PARA SU APROBACIÓN

I. La Carta Orgánica Municipal de Copacabana, es donde se establece reglas y normas claras de relacionamiento transparente entre todos los actores sociales, el Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal, así mismo con el sector productivo comunitario y la iniciativa privada, deben velar por una Democracia Participativa. Siendo este documento el que define la estructura y el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal con sus facultades y competencias establecidas por Ley.

La Carta Orgánica Municipal de Copacabana, consolida mínimamente la gobernabilidad[29] para el desarrollo de una buena gestión municipal, su Régimen Competencial y Económico Financiero; en el plano del derecho público, la competencia consiste en las atribuciones jurídicamente delimitadas que la Ley reconoce en favor de los titulares de diferentes órganos públicos para que realicen los actos que legalmente les corresponde en ejercicio de sus funciones que se les asigna o para las cuales han sido electos.

Sus *competencias exclusivas,* supone que la Entidad Territorial Autónoma, tienen la titularidad de todas las facultades: Legislativa (elabora la Ley el Órgano Deliberativo), Ejecutiva (Ejecuta la competencia el Órgano Ejecutivo) y Reglamentaria (Reglamenta la Ley el Órgano Ejecutivo) pudiendo transferir o delegar la reglamentación y la ejecución a otro

[29] La Gobernabilidad la entenderemos como el proceso por el cual diversos grupos integrantes de una sociedad ejercen el poder y la autoridad de modo que al hacerlo llevan a cabo políticas y toman decisiones relativas tanto a la vida pública como al desarrollo económico local.

nivel de Gobierno[30]; ***concurrentes,*** son aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente la facultades reglamentaria y ejecutiva y, ***compartidas,*** son aquellas sujetas a una normativa básica de la Asamblea Legislativa Plurinacional cuya legislación de desarrollo corresponde a las Entidades Territoriales Autónomas, de acuerdo a su característica y naturaleza, su reglamentación y ejecución corresponderá a las Entidades Territoriales Autónomas.

II. Coordinación entre el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas (ETA´s).

III. Marco general de la participación y el control social.

11.2. RÉGIMEN JURÍDICO AUTONÓMICO

A través del Gobierno Central y en ejercicio actual y la misma Carta Magna establece qué: aquellos Municipios que no elaboren sus Cartas Orgánicas ejercerán los derechos de la autonomía consagrados en la Constitución Política del Estado y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Nro. 482, siendo la legislación que regule a los Gobiernos Locales como norma supletoria.

Después de la aprobación mediante Referéndum la Carta Orgánica Municipal de Copacabana, éste se convertirá en la norma institucional básica de esta Entidad Territorial Autónoma, de naturaleza rígida, cumplimiento estricto y contenido pactado, reconocida y amparada por la Constitución Política del Estado como parte integrante del ordenamiento jurídico, que expresa la voluntad de sus habitantes, define sus derechos y deberes, establece Instituciones políticas, sus competencias, la financiación de éstas, los procedimientos a través de los cuales los Órganos de la autonomía desarrollarán sus actividades y las relaciones con el Estado.

11.3. REMISIÓN AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

[30] Sentencia Constitucional N° 2055, de 16 octubre de 2012.

El Órgano Legislativo de Copacabana, debe remitir al Tribunal Constitucional Plurinacional el proyecto de la Carta Orgánica Municipal para sujetarla a **Control de Constitucionalidad[31],** previa aprobación por dos tercios del total de sus miembros.

Efectuado el control de constitucionalidad, el Tribunal Constitucional Plurinacional notificará a las partes interesadas y al Órgano Electoral Departamental correspondiente, el cual convocará al referendo en un plazo de 90 días para la aprobación del proyecto de la Carta Orgánica, el mismo si es aprobado por la población este entrara en vigencia como norma básica institucional de la Entidad Territorial Autónoma de Copacabana.

Recibido el Proyecto de la Carta Orgánica el Tribunal Constitucional Plurinacional en un término de cuarenta y cinco días calendario emitirá Declaración Constitucional, pronunciándose sobre la Constitucionalidad o no del Proyecto[32].

Cuando está instancia declare la Constitucionalidad del Proyecto de la Carta Orgánica, el Órgano deliberante (Concejo Municipal) de Copacabana podrá someter a Referéndum aprobatorio la Carta Orgánica Municipal, para este cometido se siguen los siguientes pasos:

1º. El Concejo Municipal, recibe la Declaración de Constitucionalidad del Tribunal Constitucional Plurinacional

2º. El Concejo Municipal, solicita al Órgano Electoral Plurinacional la convocatoria a Referéndum en la jurisdicción respectiva para su aprobación.

3º. Recibida la comunicación de la fecha del Referéndum, El Concejo Municipal emitirá una norma municipal de convocatoria al referéndum aprobatorio.

---

[31] Artículo 116 y 117 de la Ley No. 254 de 5 de julio de 2012 del Código Procesal Constitucional

[32] Artículo 119 y 120 de la Ley No. 254 de 5 de julio de 2012 del Código Procesal Constitucional.

Si el Tribunal Constitucional Plurinacional detecta observaciones[33] o Declarará la Inconstitucionalidad del Proyecto de Carta Orgánica Municipal o de alguna de sus cláusulas, dispondrá que el Concejo Municipal adecue el proyecto con la Constitución Política del Estado[34], en este sentido se seguirán los siguientes pasos:

1. El Concejo Municipal, mediante norma municipal, convocará a Sesión Extraordinaria a la Asamblea Municipal

2. Se informará sobre los puntos observados

3. La Asamblea Municipal debe reunirse con sus miembros y emitir una Resolución donde valide las correcciones a los artículos observados

4. Nuevamente la Asamblea Municipal remitirá el proyecto de la Carta Orgánica corregida al Concejo Municipal

5. El Concejo Municipal emitirá norma municipal de aprobación de los ajustes realizados a los artículos

6. El Concejo Municipal volverá a remitir el proyecto de Carta Orgánica corregido al Tribunal Constitucional Plurinacional

11.4. ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

Este proceso de preparación de la población para participar en el Referéndum aprobatorio, es muy recomendable el uso de medios de comunicación, antes y después que se concluya con la revisión constitucional por parte del Tribunal Constitucional Plurinacional.

Esta preparación no solo tiene que ver con la campaña para el referéndum sino también con la previsión de recursos económicos para su realización, siendo su costo realizado por el

[33] Artículo 53 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización
[34] Parágrafo II del Artículo 120 de la Ley No. 254 de 5 de julio de 2012 del Código Procesal Constitucional.

Municipio solicitante en el marco de los costos propuestos por el Tribunal Electoral Departamental.

Prácticamente, este es el último paso antes de la realización del Acto de Legalización y Legitimación de la Carta Orgánica del Municipio y si bien se necesita la simple mayoría en la votación del Referéndum, es necesario buscar y logar una aceptación mayor del 70% de la población en edad votante, lo que le dará la legitimidad necesaria. El Concejo Municipal podrá a través de su autonomía, realizar el procedimiento para su sensibilización, socialización, elaboración, difundir e implementarlo en su unidad territorial.

11.5. REFERÉNDUM APROBATORIO

En resguardo de la seguridad jurídica de la Autonomía Municipal, las Cartas Orgánicas Municipales deben ser aprobadas por Referendo[35].

El Concejo Municipal debe de contar con el Dictamen de aprobación del Tribunal Constitucional Plurinacional, sobre la Constitucionalidad del proyecto de la Carta Orgánica Municipal.

Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, organizarán, dirigirán, supervisarán, administrarán y ejecutaran los referendos de alcance municipal, en las materias de competencia establecidas en la Constitución para los Municipios, estableciendo además los calendarios de los referendos de alcance municipal[36].

El Tribunal Electoral Departamental administrará y llevará adelante el referendo dentro del ciento veinte (120) días de emitida la convocatoria, en caso de darse un resultado positivo en el referéndum, se pasa a la etapa de promulgación de la Carta Orgánica Municipal.

12. ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA, DELIBERACIÓN, NEGOCIACIÓN, CONSENSOS, DISENSOS Y LA TOMA DE DECISIONES COMO PROCESOS SOCIOPOLÍTICOS AL INTERIOR DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL

[35] Artículo 53 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización
[36] Puntos 5 y 6 del Artículo 38 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional

La Asamblea Municipal es una estructura de acción colectiva capaz de producir metas autónomas de movilización, asociación y representación simbólica (económico, cultural y político). De manera analítica, en su interior se pueden diferenciar al menos las condiciones de posibilidad material que habilitan un espacio amplio, pero acotado de probables ámbitos de interacción social.

La Asamblea Orgánica Municipal de Copacabana, es donde se interactúo y se relacionó a todos los actores sociales que tiene al interior de la Unidad Territorial Autónoma y los que formaron parte del proceso de elaboración de la Carta Orgánica Municipal; interacción que se realizó para determinar la legitimidad e inclusión de las Organizaciones Sociales del Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana; a través de su participación activa en la toma de decisiones para la elaboración de su norma municipal autónoma.

Se puede establecer que se tuvo una amplia participación de las organizaciones sociales *(Juntas Vecinales, Comunidades)*, Organizaciones Económica Productivas (Asociaciones productivas), Organizaciones Funcionales *(Comerciantes, Transportistas, Gremiales, boteros, Cámara Hotelera, Asociación de Jóvenes y otros),* Consejos Sectoriales, Comité de Vigilancia[37] y otras Entidades existentes en el Municipio; lo que proyecta y concibe una amplia legitimidad para la redacción y el contenido de su Carta Orgánica Municipal.

Como también se puede constatar al interior de la mencionada Asamblea que se formalizó la identificación de estos ***actores sociales e institucionales y socios*** que están participando a lo largo de las plenarias y de las sesiones por Comisiones es menester conceptualizarlos[38], con el objeto de mostrar los diferentes espacios de deliberación, consensos, disensos que, tuvieron para la redacción, corrección y aprobación de su normativa y, este mismo proceso refleja las decisiones y disposiciones de las y los representes (Asambleístas) de los diferentes actores sociales que conforma la Asamblea.

---

[37] Con la Ley de Participación y Control Social Nro. 341, se hacen llamar Control Social.

[38] **Actor**: es la persona (natural o jurídica), grupo, comité, organización, coalición o el mismo Estado que está relacionado con el desarrollo del Municipio.

Actor relevante: Son grupos, individuos o instituciones de diversa naturaleza económica y social que tienen intereses directos o expectativas, así como la capacidad de influir en el desarrollo Municipal.

Socios: Son aquellas personas o instituciones que por sus grados de interés y poder asumen compromisos reales en el marco del apoyo de elaboración y ejecución de las cartas orgánicas.

Además, se advierte el grado de ***influencia de poder e interés***[39] que tienen estos actores sociales; también se mostró intolerancia y confrontación antagónica (debates) empero esta situación es algo "normal" cuando se lleva asambleas comunales, ampliados *(Centrales y Subcentrales agrarias, Comunidades)*, cabildos, tanta'chawi's, jacha tanta'chawi's *(Markas, Ayllus, Comunidades Originarias)* siendo estas formas de organización ancestral, reuniones vecinales, asambleas municipales, cumbres *(Gobiernos Autónomos Municipales),* todo ello para tomar una decisión "en beneficio de" y/o para el bien común y de la buena vecindad, como también para la rendición de cuentas públicas, programa operativo anual, informes y otros que están y estén normados y/o reconocidos en donde se manifieste la participación plena de los diferentes actores sociales e institucionales.

Se debe reconocer que en determinados momentos este tipo de "reuniones" es complicada; lo que significa que la Asamblea debe buscar mayor democracia vale decir mayor participación ciudadana en las decisiones. Así como también al interior de la Asamblea es claro la polarización entre los estantes (habitantes del lugar) y residentes (habitantes que viven en la ciudad). Ya que ambos pretenden tener la oportunidad de manifestarse y plantear propuestas, analizar, interpretar, proponer y comprender la misma formulación de la Carta Orgánica Municipal; al mismo tiempo muestran visiones distintas. Los primeros mostrarán una organización sociopolítica tradicional con prácticas culturales, argumentando que sus formas de organización ancestral fortalecerán los ámbitos económico, social, político, territorial, ideológico, lingüístico e institucional y, los segundos emanan mecanismos de mandato y obediencia (subordinación) que aceptan el poder de acuerdo a motivaciones parciales y subjetivas (gobernante-gobernados).

Las estructuras de los sindicatos han sido la única forma de organización para articular las demandas y unir al área rural; aunque esta idea ha sido concebida como una forma de dominación colonial sobre los Ayllus, Comunidades originarias. Empero los dirigentes y las autoridades de las Comunidades son vistos como "servidores de la Comunidad", el cumplimiento de cargos son rotativos y no retribuidos y, las decisiones son tomadas de

---

[39] **El poder**, se refiere a la capacidad de un actor para influir, de manera legítima o no, en la conducta de otros actores empleando ciertos recursos. **El interés**, se refiere a la necesidad de manifestar y de participar en la definición (solución) de un asunto público. **La solución** al respecto genera beneficios o engendra otros problemas que denotan nuevamente el interés.

manera comunitaria, aspirando al ***consenso***[40]. Además, sus entes matrices (CSUTCB y CONAMAQ), han establecido estructuras participativas, sobre todo a nivel local, y generalmente hay una cercanía grande entre los dirigentes/autoridades y la base, aspecto que también se debe a que las organizaciones sociales cumplen papeles fundamentales en la vida cotidiana de la Comunidades.

12.1. LOS DISENSOS, CONSENSOS Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La decisión colectiva y su consecuencia en términos de acción son, pues, los referentes de una práctica que orienta el proceso organizativo. La asamblea, se constituye en un espacio común de pobladores o delegados; este en su medida en que supone la emisión de decisiones por consenso (obedece entonces a una práctica de decisión colectiva ligada a la institución de la Asamblea Comunitaria como figura máxima de toma de decisiones en una comunidad, por encima del sistema de cargos), crea un tipo de compromiso que da lugar a la acción mediante una forma más o menos organizada: las comisiones. Mientras dura el proceso de ejecución de las tareas encargadas a cada una de las comisiones, el acuerdo colectivo, el consenso, toma la forma de pacto normativo traducido en articulados que eran parte del contenido de la Carta Orgánica Municipal, asimismo la participación de las y los Asambleístas se traducirá en el Reglamento de Debates y de Funcionamiento de la Asamblea Municipal y ésta es la que regula las relaciones entre los miembros que participan en la Asamblea Municipal Orgánica.

El ejercicio del consenso tiene lugar de manera hipotética, la persuasión del otro por la vía argumental o el ejercicio del poder como referencia de la autoridad o de cualquier otro tipo de influjo que supone la existencia de un liderazgo.

Los actores sociales otorgan sentido a sus propias prácticas e inventan un relato común sobre sí mismos, como sustento de una construcción discursiva y como producción de

---

[40] Es el principio de una práctica política. Esto se da a partir de una perspectiva de análisis de la **acción política** que busca desincorporarla de una lógica sistémica e introducirla al pensamiento sobre lo político como un proceso abierto, contingente, cuyos fundamentos se encuentran justamente en la imposibilidad de encontrar un fundamento último basado en criterios universalmente válidos. Es por medio de esta génesis que se busca resaltar el empleo de algunas nociones ligadas a la acción política, como las **nociones de *consenso*, *disenso* y *comunidad*,** y el sentido que cobran en dos universos distintos de significación: aquel en el cual adquieren importancia como parte de una visión propiamente indígena, y el que les otorga un pensamiento político posmoderno.

interferencias frente a la visión dominante que desestima el papel que juegan. Este proceso permite, de algún modo, reconstituir la emergencia de un disenso, reconocer el modo en el que el consenso cobra sentido como referente de la acción política, y problematizar la tensión entre estas nociones respecto a la idea misma de comunidad.

Analizar la **génesis de un proceso de participación social** supone la elaboración de una categoría relativa a la aparición y prolongación de una trama de relaciones que congrega a individuos y colectividades orientadas por modos de acción común. Es necesario admitir para ello la existencia de momentos de continuidad o discontinuidad de dicho proceso; que toda estrategia destinada a resolver alguna necesidad o contradicción insuperable supone la existencia de este recurso colectivo. La emergencia representa el momento de irrupción de un imaginario que nombra un lugar de enfrentamiento que suele ser la marca de un disenso. a estas fuerzas presentes en cada emergencia o las expresiones de esta fuerza disruptiva las hemos sencillamente denominado "disenso", sea en relación a un contexto externo que ejerce un determinado modo de dominación o a una condición interna del proceso colectivo que limita su capacidad de acción.

En términos generales (Velásquez y González, 2003: 57)[41], la participación nos remite a una forma de acción emprendida deliberadamente por un individuo o conjunto de éstos. Es decir, es una acción racional e intencional en busca de objetivos específicos, como pueden ser tomar parte en una decisión, involucrase en alguna discusión, integrarse, o simplemente beneficiarse de la ejecución y solución de un problema específico. Entonces, la participación ciudadana, nos remite al despliegue de un conjunto de acciones (expresión, deliberación, creación de espacios de organización, disposición de recursos) mediante las cuales los ciudadanos se involucran en la elaboración, decisión y ejecución de asuntos públicos que les afectan, les competen o, simplemente, son de su interés.

Además los sistemas democráticos modernos se apoyan en el fortalecimiento de la esfera pública considerándola como un lugar de encuentro entre actores sociales y políticos para la deliberación y toma de decisiones colectivas. En tal sentido, la participación ciudadana

[41] Velásquez, C., F. y González R. E. (2003), *¿Qué ha pasado con la participación ciudadana en Colombia?* Bogotá: Fundación Corona.

fortalece a la vez el Estado y a la sociedad, sin que ello represente una pérdida de identidad de uno u otra. (Velásquez y González, 2003: 63)[42].

Este disenso, frente a contextos predominantes sean externos o internos, es parte constitutiva, de esos mismos contextos y, se configura en principio como piso inferior que soporta una formación social.

Raúl Cabrera Amador[43] expresa en su trabajo de investigación "Subjetivación y acción política", establece que: "el pensamiento emergente está ligado entonces a la corporeidad de los vínculos y formas habituales de convivencia como formas de vida (Consenso, disenso, Comunidad y acción política), pero supone un dislocamiento, bajo el cual tomará forma o no una política por venir. Las nociones de procedencia y emergencia no buscan entonces reconstruir los orígenes de estos modos de acción política de los actores mencionados con base en continuidades y discontinuidades presentes en el proceso social; más bien, reconocer con ellas una dinámica existente entre el consenso y disenso que dio lugar a formas privilegiadas y fuerzas emergentes condensadas en modos de acción. Se trata, pues, de hacer operar estas nociones como un ejercicio de problematización respecto al surgimiento de modos de concebir y realizar la acción; al poner a debate las nociones de *consenso*, *disenso* y *comunidad* en el marco de su acción política, encontramos algunas tensiones importantes. Por una parte, son conceptos que se vinculan a orientaciones provenientes de una visión propiamente indígena y, por otra, lo hacen a los modos de significación que supone la existencia de un mundo occidental como trayecto argumentativo".

La concertación al interior de la Asamblea Municipal debe de constituirse como proceso y práctica formal de la búsqueda de acuerdos para reducir riesgos de ingobernabilidad, causados por el aumento de conflictos al interior de la Asamblea; los procesos de diálogo y concertación social es su eficacia, como mecanismo para legitimar las reformas (parte organizativa- social , administrativas, de planificación, de control y lo económico) en curso,

---

[42] Velásquez, C., F. y González R. E. (2003) Ibíd. nota al pie anterior, 39.

[43] Profesor e investigador del Departamento de Educación Continua y Comunicación de la UAM-Xochimilco; <puentes_sociales_raul@prodigy.net.mx>. "Consenso, disenso, comunidad y acción política" Génesis de un universo social.

facilitando acuerdos que las preserven para superar situaciones particularmente difíciles y complejas, mediante el logro de acuerdos.

Las experiencias de diálogo y concertación están llenas de avatares, debido a la crisis política, económica y social. A pesar de su desarrollo accidentado local, sus bajos resultados y escaso nivel de consolidación; estos procesos consiguen de todas formas incidir en el fortalecimiento de la cultura democrática.

La concertación la entenderemos como un proceso participativo y negociado de los Gobiernos subnacionales con los actores sociales claves (los y las Asambleístas y sus representantes de sus organizaciones al que cada uno representan – Secretarios Generales) del proceso de formulación de la Carta Orgánica Municipal (políticas públicas, a nivel Local), para que no afecte la direccionalidad y los contenidos de éste documento, ya que esta norma básica de la Unidad Territorial Autónoma que tiende a exponer y manifestar importantes implicaciones para toda la sociedad de esa Entidad Territorial Autónoma Municipal.

Así mismo, entendemos la concertación y la legitimidad de políticas como una opción que tienen los gobiernos para lidiar con problemas de difícil resolución, que propicia la movilización de los actores de acuerdo a sus propios intereses, perspectivas y valores, ocurriendo con más frecuencia en el campo de una política social.

El proceso de concertación reconoce e involucra a la pluralidad de actores, y apunta a la articulación de sus distintos intereses, mediante la identificación de áreas de común interés, la complementariedad de distintas capacidades y la búsqueda de coherencia de las acciones de desarrollo. Los actores claves participan en el proceso de concertación, a nivel Sub nacional, desde sus respectivas lógicas, intereses y perspectivas.

Los resultados del proceso son tangibles e intangibles. De esta forma, son tanto los acuerdos básicos, concretos, sobre el contenido de la Carta Orgánica Municipal, como también son los aprendizajes logrados con el análisis, el diálogo, la deliberación y la propia elaboración de la estrategia para la sensibilización y socialización de la Carta Orgánica. Como principales resultados destacamos su contribución al fortalecimiento democrático, su incidencia en el aumento de la legitimidad del ejercicio de gobierno y principalmente, su

significado como mecanismo de construcción de ciudadanía. Podríamos afirmar que el resultado final de la concertación es el desarrollo con equidad y los resultados intermedios.

La concertación la podríamos definir como una práctica participativa amplia mediante la cual los distintos actores involucrados (Asambleístas) en la formación de la Carta Orgánica generarán acuerdos básicos para conceptualizarlas y ejecutarla cuando sea aprobada mediante Referéndum.

Como proceso, la concertación entre las y los Asambleístas entraña una práctica de diálogo eficaz para conocer y hacer confluir las aspiraciones de la población a la vez que se debe asegurar su inclusión en el proceso de socialización, elaboración para la construcción de escenarios y debates para la redacción de la Carta Orgánica Municipal así, como también sus políticas públicas de su Entidad Territorial Autónoma Municipal.

Mediante el diálogo "social" se favorecen procesos de construcción del interés general y se ejercita la deliberación ciudadana, operando por lo tanto como un mecanismo de democratización de la toma de decisiones públicas (en beneficio de la población que habita y reside en esa Entidad Territorial Autónoma).

La concertación podría ser vista, en el ámbito de la gerencia social[44], como un proceso que permite alcanzar un mejor balance entre crecimiento económico y equidad social, mediante políticas sociales asentadas en sólidos acuerdos construidos entre los actores claves del desarrollo, fundados en procesos deliberativos que democratizan la toma de decisiones públicas.

En relación a los actores que participan en el proceso de diálogo, se entiende que su inclusión y determinación a participar es fundamental para el éxito del proceso en términos del logro de resultados y la vigencia de los acuerdos. Aunque a este respecto también se

[44] Está orientada a alcanzar los objetivos de inclusión social, empoderamiento ciudadano y gobernabilidad democrática. Ello lo hace mediante el reconocimiento de la pluralidad de actores involucrados en el desarrollo social, la democratización de la agenda pública, el fortalecimiento del espacio público y la búsqueda de resultados concretos. Estas prácticas complejas genera y modifica el comportamiento de los actores del proceso, haciéndolos más abiertos y sensibles a la valoración de las prácticas asociativas, la transparencia, el reconocimiento del otro, la atención y el respeto a las ideas de los demás, fortaleciéndose con ello el desarrollo de una ética del compromiso con la inclusión social.

evidenció una pluralidad de opciones. Impulsar y facilitar la concertación como un triple proceso de diálogo-negociación. Concertación como un proceso por etapas, de maduración gradual, que conduce a acuerdos concertados y a su oportuna operacionalización, crear condiciones para la deliberación democrática, favoreciendo procesos que contribuyan a reforzar las capacidades de los actores más débiles para dialogar, deliberar, proponer y negociar.[45]

12.2. ESPACIOS DE DELIBERACIÓN, NEGOCIACIÒN Y TOMA DE DECISIONES

Durante los últimos años, la deliberación y el paradigma de la democracia deliberativa se han vuelto comunes en el discurso del desarrollo y la gobernabilidad. Al igual que los términos y conceptos de "participación", "descentralización" y "gobernanza", hoy la deliberación es considerada necesaria y progresiva para que los Gobiernos logren legitimidad democrática e intenten resolver los conflictos sobre ámbitos en disputa en las esferas de la política social, económica o ambiental. Recientemente, también ha aparecido, en el debate sobre gobernanza y desarrollo, la discusión sobre el "paradigma deliberativo e incluyente" y los "espacios políticos" accesorios creados por las instituciones estatales (Cornwall 2002, 2004; Olvera 2003).

La democracia deliberativa[46] se basa, entonces, en la creencia en los derechos de los ciudadanos y en su habilidad para comprometerse activamente en las decisiones que les conciernen, con derechos asociados a la información y al acceso a los espacios para tal deliberación. Para la mayoría de los analistas, la democracia deliberativa y el paradigma

---

[45] Licha Isabel, Doctora en sociología del desarrollo. Se especializa en los temas de participación ciudadana e instrumentos técnicos de la gerencia social. Su experiencia académica se concentra en la investigación y docencia de postgrado en Estudios del Desarrollo en Venezuela. Fue profesora e investigadora del Centro de Estudios del Desarrollo (CENDES) de la Universidad Central de Venezuela, coordinando el Doctorado en Estudios del Desarrollo y el programa de investigaciones del CENDES en el período de 1990-1993. Actualmente es docente en el Instituto Interamericano para el Desarrollo Social del BID. "Concertación y gerencia social: conceptos, enfoques y experiencias", INDES/BID, Washington DC, Mayo 2003(VIII Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Panamá, 28-31 Oct. 2003).

[46] Blauert, Jutta, con Martha Rosas, Salvador Anta y Sergio Graf (2006) "¿Espacios para la deliberación o la toma de decisiones? Lecciones para la participación y las políticas en consejos ambientales en México", en: Isunza Vera, Ernesto y Alberto J. Olvera (coords.): Democratización, rendición de cuentas y sociedad civil: participación ciudadana y control social, (Serie Conocer para decidir, H. Cámara de Diputados, LIX Legislatura), CIESAS/Universidad Veracruzana/Miguel Ángel Porrúa, México; pp.597-639.

concurrente de los procesos deliberativos[47] e incluyentes suponen una toma de decisiones colectiva por parte de todos los afectados por esa decisión o sus representantes, basada en argumentos ofrecidos por y para los participantes comprometidos con los valores de la razón y la imparcialidad.

Deliberar es un proceso previo a la toma de una decisión en la cual los ciudadanos y las ciudadanas consideran hechos relevantes desde diversos puntos de vista y dialogan críticamente sobre las diferentes opciones y perspectivas. Es fundamental reconocer el carácter político de la deliberación, pues lleva a establecer planteamientos, argumentos y propuestas que en muchos casos van contra el orden vigente o cuestionan el accionar de políticas públicas, caracterizadas como patriarcales y coloniales.

La debemos entender desde el ejercicio del diálogo (forma de comunicación y expresión del "yo", respetada y escuchada por "el otro"), cuyo objetivo es arribar a una propuesta conjunta y fundamentada.

La deliberación es un proceso político pedagógico para la toma de decisiones que implica la construcción de propuestas argumentadas, sentidas y negociadas desde el análisis crítico y reflexivo. Además es la construcción de espacios libres, sin cooptación política, en los cuales, los y las deliberantes tienen la libertad de modificar posiciones previas, producto de la comparación y discusión de los distintos argumentos y enfoques.

La deliberación no sería posible si no tuviera como base la articulación previa con los actores sociales, puesto que es un proceso de discusión y reflexión con y desde ellos.

Establecer espacios de negociación y construcción de consensos tanto para la presentación de propuestas para la Carta Orgánica Municipal y sobre políticas públicas y planteamientos sobre asignaciones presupuestarias en planes y presupuestos en beneficio de sus organizaciones sociales, como en la puesta en marcha de estrategias de intervención, planes de incidencia y otros instrumentos que faciliten la negociación con sus autoridades locales municipales y se debería establecer alianzas con otras organizaciones e instituciones para la presentación de propuestas a ser incorporadas.

---

[47] Sin embargo, el proceso de deliberación —y su efectividad— no sólo es motivado por la búsqueda de una conversación razonada para lograr influencia política a través de un discurso ideal o una improbable situación política de imparcialidad e igualdad, sino también es determinado por medios emocionales y afectivos.

En un proceso de negociación se debe de Identificar los aspectos a negociar, identificar a las aliadas y aliados estratégicos; establecer alianzas con organizaciones sociales e instituciones públicas y desarrollar procesos reflexivos y la construcción de argumentos para la presentación de propuestas y negociación de acuerdos y compromisos.

Las y los Asambleístas deben de analizar el contexto y la realidad nacional y local desde sus propios conocimientos, saberes y problemáticas para una toma de posición personal y desde sus organizaciones sociales a las que representa o pertenece.

Se remarca la importancia de la comunicación en este proceso deliberativo político, por ello tiene un carácter de transversalidad y horizontalidad para romper con el rol "informativo-difusivo" que ha vaciado de contenido la comunicación mediática. Los productos comunicacionales (boletines, "noticieros" y prácticas radiales y otros medios que considere el Gobierno Autónomo Municipal). El análisis comunicacional profundiza las estrategias y hábitos políticos de las mujeres y hombres identificándose a los medios masivos como fundamentales para poner en evidencia la presencia política de estos actores.

El fraccionamiento de las organizaciones sociales en muchos casos es resultado de la falta de visión estratégica que reduce las luchas de las lideresas y líderes a las necesidades inmediatas, sin considerar el horizonte político emancipatorio de las mujeres[48]. Por ello, es preciso generar reflexión sobre los procesos internos de sus organizaciones y de las organizaciones sociales, principalmente para dar continuidad a sus prácticas deliberativas. Además que estos procesos son de análisis, discusión y proposición.

La Carta Orgánica debe poseer legitimidad si y sólo si asegura la homogeneidad social básica, y las reglas que regulan la satisfacción de los intereses secundarios de sus miembros que cuentan con la aceptación fáctica (efectiva y real) de sus destinatarios, expresada a través de un procedimiento democrático pluralista[49].

---

[48] Los ejes de acción de éstas lideresas: deben ser la deliberación, la comunicación y la investigación que se articularan a tres ejes temáticos: la democracia, la paridad – alternancia y la interculturalidad con visión descolonizadora y despatriarcalizadora.

[49] Es la mejor forma de asegurar la igualdad política, al permitir y estimular la participación de todos los ciudadanos; además de asegurar el ejercicio de la democracia pluralista es la vía más adecuada para garantizar el desarrollo a nivel político de la autonomía individual (es decir, de la racionalidad en sentido fuerte) y evitar -dentro de lo posible- el peligro de la manipulación paternalista y de la

La homogeneidad, la entenderemos como el grado de satisfacción que está vinculado con la disponibilidad de recursos, es obvio si se recuerda que todo deber ser o hacer, se presupone al poder del ser o hacer.

Otra es, respecto a la validez ética de las reglas que regulan la satisfacción de los deseos e intereses secundarios de los miembros de la sociedad. Es decir del goce de los derechos en él incluidos a través de la vigencia de deberes negativos y positivos, es lo que confiere la homogeneidad básica a la sociedad, a la vez que impone limitaciones a las decisiones gubernamentales.

Para Hannah Arendt[50], la vida política al igual que los asuntos humanos en general, es un terreno de opinión. ”No hay verdades políticas de las que quepa esperar que una comunidad política se conciencie”. Esta comunidad política[51], es un grupo de hombres unidos por su compromiso común de llevar una determinada forma de vida política, aquella que supone que los ciudadanos participan activamente en la “gestión de los asuntos comunes”, con noción del poder comunicativo[52] podemos entender el surgimiento o aparición del poder político (no el empleo administrativo del poder ya constituido, es decir, el proceso del ejercicio del poder), y considerar la forma en que éste se vincula con la noción de un poder administrativo. Este poder se manifiesta en la implementación de normas que surgen de las prácticas comunicativas y de igual manera, en la facultad y competencia para tomar decisiones colectivamente vinculantes (esto lo que traducirá el contenido pleno de la Carta Orgánica Municipal).

---

adopción apática de normas de conducta; y la aceptación de los resultados obtenidos por esta vía, es la expresión más realista del "grado máximo de consenso que puede lograrse en un momento dado con respecto a una decisión colectiva”.

[50] Hannah Arendt, Sobre la Revolución, Ediciones de la Revista de Occidente, Madrid, 1967, pp. 193-194

[51] Aquí implica no sólo asistir a órganos públicos sino que además es un compromiso con la forma pública (cosa pública) de estar en el mundo anteponiendo el bienestar comunitario al suyo propio.

[52] La teoría del discurso supone, asimismo, para ser consecuentemente con ella misma, no sólo el poder comunicativo se encuentra en la base de legitimidad del poder administrativo, sino, además, que la transformación del poder comunicativo en poder administrativo se haga deliberativamente. La formación de la opinión y la voluntad ha de efectuarse en formas de comunicación que hagan valer el principio del discurso.

13. CONCLUSIONES

1º En todo el proceso de preparación, realización, construcción y elaboración de la Carta Orgánica Municipal de Copacabana, se generó la legitimidad de las Organizaciones Sociales a través de la inclusión y participación de los diferentes sectores, vale decir de los diferentes actores sociales de la Unidad Territorial Autónoma Municipal de Copacabana. Esto a través de una Convocatoria a toda la ciudadanía de la Entidad Territorial Autónoma, en la que participaron: **Organizaciones Sociales** (Juntas Vecinales, Comunidades, Control Social), **Organizaciones Económica Productivas** (Asociaciones productivas) **Organizaciones Funcionales** *(Comerciantes, Transportistas, Gremiales, boteros, Cámara Hotelera y otros)* **Consejos Sectoriales y otras Entidades existentes en el Municipio**.

2º La participación de la ciudadana[53] siempre fue activa y efectiva, siendo un requisito esencial para la efectividad de la democracia a nivel local, con el fin de garantizar las libertades de expresión, opinión y de pensamiento. La población debe ver la participación no solo como una obligación, sino como un derecho y deber.

3º Los escenarios participativos de debate, consensos y disensos se fueron desarrollando en el transcurso del desarrollo de las Plenarias, sesiones de las comisiones al interior de la Asamblea Municipal y porque no decirlas cuando las y los asambleístas bajan a sus Comunidades o lugares de donde provienen (lo que se puede entender como trabajo regional si tomamos en cuenta el ejemplo de los asambleístas nacionales). Actividad que también debe estar contemplada en la redacción del libro de actas.

4º La Asamblea Municipal, es uno de los escenarios donde las y los Asambleístas acreditados debidamente, promueven su participación e invitan a toda la población en su mayoría a participar del desarrollo de las plenarias además, es un lugar donde se

[53] La participación ciudadana supone que es un derecho inalienable de las personas a discutir e intervenir en los debates ciudadanos, como fundamento del acuerdo mínimo del que deben partir las disposiciones constitucionales y legales. No debe olvidarse que no puede haber democracia mientras ésta no sea convalidada por la participación activa y efectiva de la ciudadanía en todos y cada uno de los aspectos que conciernen a su vida diaria.

intercambia ideas, opiniones acerca de un tema determinado (la elaboración, redacción, socialización y/o validación de la Carta Orgánica), además esta Asamblea se la considera como la máxima instancia de decisión, de consenso y disenso de la Unidad Territorial Autónoma Municipal de Copacabana.

5º La toma de decisiones en estos tipos de participación son realmente una estrategia que genera la participación efectiva de los actores e integrantes de la Asamblea ya sean de las organizaciones sociales, en realidad se puede aplicar en todos los ámbitos (Cabildos, Congresos, Ampliados, Reuniones y otros) de la sociedad.

6º La Carta Orgánica Municipal de Copacabana, fue elaborado y consensuado de la manera más amplia posible por las instituciones públicas y privadas, actores sociales, políticos, pueblos indígenas originario campesinos, etc., y aprobado por las y los Concejales Municipales; instrumento que fue sometido a revisión del Tribunal Constitucional según lo establece la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y que posteriormente deberá ser por medio de un Referendo aprobatorio o dirimitorio para que entre en vigencia en la Entidad Territorial Autónoma Municipal de Copacabana.

7º Siendo este (la Carta Orgánica Municipal) un instrumento político y jurídico que posibilita la fijación de una serie de derechos y obligaciones, organizando los poderes y determinando las atribuciones y funciones de los órganos municipales. Expresa el conjunto de normativas para regir la vida institucional, social, política, cultural, administrativa, económica, financiera, ambiental y territorial siendo una norma institucional básica del Municipio.

8º Esta norma fue elaborada dentro del nuevo marco constitucional, introduce disposiciones que crean, profundizan y perfeccionan los instrumentos de los Gobiernos Autónomos Municipales, que incorporan competencias, que es necesario que vengan acompañadas de un financiamiento adecuado y que mejoren el funcionamiento institucional, reconociendo derechos sociales de la ciudadanía.

9º Los representantes o autoridades que adopten estos tipos de Asamblea como estrategia lo deben utilizar para fomentar la participación de los miembros de la

comunidad y que se promuevan el liderazgo y compromiso de los actores en igualdad de derechos y deberes y, organizar las actividades de manera consensuada. Además, que las demandas sociales en los últimos años han generado espacios de participación para los representantes indígena originarios campesinos.

10º La participación en la Asamblea es realmente importante, ya que en ella se genera el respecto a las opiniones con las mismas se llegó al consenso. Además, la participación de las y los Asambleístas es muy importante debido a que de esta manera se toma en cuenta sus participaciones, donde cada uno de ellos expresa sus opiniones de manera analítica, reflexiva sobre el tema o un problema de la misma, por lo que se considera de esta manera importante escuchar a los demás.

11º La socialización, los discursos y participación de forma oral en la Asamblea, permite a los integrantes fortalecer su desenvolvimiento frente a un público, la expresión oral en el momento de compartir su análisis reflexivo, también permite controlar el temor y el nerviosismo en el momento de opinar acerca de los temas analizados.

14. BIBLIOGRAFIA

1. AJA ELISEO, 2003. “El Estado AUTONÓMICO, Federalismo y Hechos Diferenciales” Madrid: Alianza Editorial.
2. ANTELO, Sergio. Los cruceños y su Derecho de libre determinación (Santa Cruz – Bolivia), 2004. ARGULLOL M. Enric. Federalismo y Autonomías, Ariel, Barcelona, 2004.
3. AMELLER, VLADIMIR. 2010. “Naturaleza y Materias Críticas de la Ley Marco ce Autonomías y Descentralización. Legados, rigideces y perspectivas para el proceso de autonomías”.
4. BASSOLS COMA, Martín. Código de los Estatutos de Administración Local. Madrid, 1983.
5. BARBERY A. Roberto. Participación Popular, Descentralización y Autonomías Departamentales en Bolivia, AOS/PADEM, 2005.
6. BARRIOS, S. El difícil arte de hacer Región. Centro de Estudios Regionales Andinos. Bartolomé de las Casas, Cuzco Perú, 1992.
7. Censo Nacional de Población y Vivienda 2001. Bolivia Mapa de Pobreza 2001. Instituto Nacional de Estadística (INE).
8. BOHRT, CARLOS. 2010. “Autonomías: entre el alcance competencial y el principio de gradualidad”.
9. CHAVÉZ, DIEGO. 2010. “Genética de las Instituciones de coordinación intergubernamental en el Régimen autonómico”.
10. CHRISTIAN. 2005. “Gobernabilidad Democrática de las áreas metropolitanas. Experiencias y Lecciones internacionales para las ciudades latinoamericanas”. Rojas, Eduardo; Cuadrado Roura Juan; Fernández, José Miguel (Eds.).
11. CRIALES T., Fidel. El municipalismo en la perspectiva del desarrollo humano en Bolivia, Segunda Edición, La Paz, Bolivia, 2006.
12. DEL GRANADO, Juan, Federalismo de Municipios, 7 de marzo de 2004, Matutino El Deber.
13. GALINDO, S., Mario. Autonomías Departamentales. La Descentralización fiscal financiera, ILDIS, 2005
14. GARZÓN VALDÉS, Ernesto, “¿Es éticamente justificable el paternalismo jurídico?”, Revista, Latinoamericana de Filosofía (Buenos Aires), XIII, 3 (1987).

15. GARZÓN VALDÉS, Ernesto, Consenso, racionalidad y legitimidad, Universidad de Maguncia, RFA.
16. LACLAU, Ernesto (2008), Debates y combates, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires.
17. LACLAU, Ernesto y Chantal Mouffe (2004), Hegemonía y estrategia, socialista, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires.
18. SCHMITT, Carl (1971): Legalidad y legitimidad, Trad. J. Díaz, Madrid: Aguilar.
19. TERCEROS C., Elva. De la autonomía indígena al desencanto. Reconocimiento Estatal de los derechos territoriales indígenas, CEJIS, 2004.
20. URENDA D., J. Carlos. Autonomías Departamentales, 2da. Edición, Academia Boliviana de Estudios Constitucionales, Santa Cruz, 2003.
21. URENDA D., J. Carlos. Las autonomías Departamentales en la Reforma Constitucional en el Estado de Derecho y la justicia Constitucional, Academia Boliviana de Estudios Constitucionales, UPSA, 2004.
22. URENDA D., J. Carlos. Separando la Paja del Trigo; Bases para constituir las autonomías departamentales, Tercera Edición, Editado en la Academia Boliviana de Estudios Constitucionales, Bolivia, 2006.
23. YAMPARA, Simón, Descentralización y autonomía desde la visión de los pueblos originarios. La Paz, Bolivia, 2006
24. ASAMBLEA PROVISIONAL AUTONÓMICA DE SANTA CRUZ, Balance de fortalezas y debilidades, ILDIS, PLURAL, 2005
25. Academia Revista Latinoamericana de Administración ISSN: 1012-8255, esalgado@uniandes.edu.com, Consejo Latinoamericano de Escuelas de Administración Organismo Internacional, Cruz Soto, Luis Antonio, núm. 40, 2008, pp. 68-82. (Sistema de Información Científica, Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal, Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto).
26. Aproximación al concepto de legitimidad en El Príncipe de Maquiavelo, Diego Fernando Pérez Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, <diegoperezburgos@hotmail.com>.
27. Bolivia en la Senda de la implementación de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización. Evaluación, análisis crítico y perspectivas futuras. La Paz: Fundación Konrad Adenauer Stiftng. Estado Plurinacional de Bolivia. 2009.

28. Censo de Población y Vivienda 2012 La Paz, Instituto Nacional de Estadística, INE – Bolivia, febrero 2015.
29. CONSEJO PREAUTONÓMICO DE SANTA CRUZ, Propuesta de reforma del texto constitucional para estructurar el Estado autonómico, Santa Cruz, Bolivia, junio de 2005.
30. Concertación y gerencia social: conceptos, enfoques y experiencias de Isabel Licha, INDES/BID, Washington, DC, Mayo 2003 VIII, extraído del Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Panamá, 28-31 Oct. 2003.
31. Consenso, disenso, comunidad y acción política, Génesis de un universo social investigación más amplia que, bajo el título "Subjetivación y acción política", constituye una tesis doctoral elaborada en el marco del doctorado en ciencias sociales de la UAM-Xochimilco de Raúl E. Cabrera Amador; <puentes_sociales_raul@prodigy.net.mx>.
32. "De la Estabilización s la distribución" Bases para el financiamiento del nuevo Estado y el Régimen de Autonomías. La Paz: GTZ – PADEP / Ministerio de Autonomías/Pulso. Shah, Anwar.2005.
33. El concepto de legitimidad en perspectiva histórica, José López Hernández, Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho, Universidad de Murcia, Fecha de presentación: 28/03/2009 | De aceptación: 21/05/2009 | De publicación: 21/07/2009
34. Gobernar las Metrópolis, Washington, D.C.: Banco Interamericano de Desarrollo /Universidad de Alcalá de Henares. López, Rafael. 2010.
35. Glosario de Términos Municipales, La Paz-Bolivia 2010, Vice Ministerio de Autonomías (PADEM)
36. Herramientas para la construcción del Estado autonómico en Bolivia. La Paz: IDEA Internacional.
37. La Construcción del Estado Autonómico: Elementos para el debate y la concertación. La Paz: Programa de Apoyo a la Gestión Pública Descentralizada y Lucha contra la pobreza. GTZ/PADEP. Lefévre. 2010
38. Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Nro. 031. La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia, 19 de julio de 2010, La Paz Bolivia.
39. Ley de Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez". La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia
40. Ley del Tribunal Constitucional Plurinacional No. 27, de fecha 6 de julio de 2010.
41. Ley del Código Procesal Constitucional No. 254, de fecha 5 de julio de 2012.

42. Ley del Órgano Electoral No. 018.
43. MINISTERIO DE AUTONOMÍAS Y FAM BOLIVIA, Instrumentos de apoyo a la construcción de Cartas Orgánicas Municipales, Guía para los Gobiernos Municipales Autónomos, La Paz, Bolivia 2011.
44. Ordenanza Municipal G.M.L.P. 184/2009, Secretaria General, Gobierno Municipal de nuestra Señora de La Paz, Bolivia, 2009.
45. Ordenanza Municipal G.M.L.P. 069/2006, Norma de participación ciudadana en la gestión del Gobierno Municipal de La Paz, 14 de marzo de 2006.
46. Ordenanza Municipal G.M.L.P. 254/2009, Secretaria General, Gobierno Municipal de nuestra Señora de La Paz, Bolivia, 2009.
47. Ordenanza Municipal G.M.L.P. 360/2009, Secretaria General, Gobierno Municipal de nuestra Señora de La Paz, Bolivia, 2009. Reglamento Convocatoria, Funcionamiento y deliberaciones, Segunda Asamblea del Municipio de La Paz, Bolivia, 2009.
48. Plan de Desarrollo Municipal – PDM de Copacabana 2009-2013, Consultora Fortaleza S.R.L.

ANEXOS

Tabla 1: Comunidades y Juntas Vecinales de Copacabana

Cantón	Comunidad	Centro poblado
Copacabana	Alto San Pedro	Copacabana (capital del Municipio) con las siguientes zonas: • Llallagua • Kolquepata • Wajrapila • Cundiza • Litoral • Villa Bella de la Cruz • Munaypata • Garita • Bella Vista
	Chamacani	
	Chaapampa	
	Chissi	
	Huacuyo	
	Marca Kosco	
	San Miguel de Hueko	
	Sopocachi	
	Tocopa	
	Cusijata	
	Ajanani	
Loc'ka	Hisk'a Cota	Locka (capital de cantón) con las siguientes zonas: - Bella Vista - Miraflores - Kollca - Salluca
	Kasani	
	Copacati Alto	
	Copacati Bajo	
	Huayra Sucupa	
	Viluyo	
	Sahuiña	
Sampaya	Chachapoyas	Sampaya (capital del cantón)
	Challa (Isla del Sol)	
	Challapampa (Isla del Sol)	
	Yumani (Isla del Sol)	
	Chañi	
	Kollasuyo	
	Isla Coati (también llamada Isla de La Luna)	
	Kellay Belen	
	Santa Ana	
	Sicuani	
	Siripaca	
	Titicachi	
	Yampupata	

Elaboración propia

Tabla 2: Población según el Censo de Población de Copacabana

Comunidad	Población según CNPV 2012	Población según proyección 2014
Alto San Pedro	202	220
Chamacani	251	274
Chissi	339	370
Huacuyo	796	868
Marca Kosco	303	330
San Miguel de Hueko	179	195
Sopocachi	129	141
Tocopa	327	356
Villa Ajanani	233	254
Ciudad de Copacabana	4608	4.696
Cusijata	507	553
Chaapampa	146	159
Cantón Copacabana	**8020**	**8416**
Huayra Sucupa	149	162
Hiska Kota	217	237
Copacati Alta	81	88
Copacati Baja	101	110
Kasani	489	481
Sahuiña	389	424
Viluyo	203	246
Locka	1150	1.254
Total Cantón Locka	**2779**	**3002**
Chañi	205	223
Yampupata	279	304
Chachapoyas	117	128
Challa	881	960
Challapampa	435	474
Isla De La Luna (Coati)	75	82
Kellay Belen	174	190
Kollasuyo	99	108
Santa Ana	263	287
Sicuani	111	99
Siripaca	255	278
Titicachi	321	350
Yumani	699	762
Sampaya	218	238
Total Cantón Sampaya	**4132**	**4483**
Total población Municipio	**14931**	**15901**

Elaboración propia 1

C.O.M. REMITIDA AL T.C.P. Y

C/DECLARATORIA

PROYECTO CARTA ORGANICA MUNICIPAL DE COPACABANA

TITULO I
BASES FUNDAMENTALES DEL MUNICIPIO
Capítulo I.
Naturaleza Normativa

Artículo 1. (Constitución).

El Municipio de Copacabana, expresa su voluntad democrática de constituir la autonomía municipal plena, en el marco de la unidad integradora del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 2. (Primacía de la Carta Orgánica).

I. De acuerdo al Artículo 410, parágrafo II, de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano, reconoce la jerarquía jurídica de las normas jurídicas, entre ellos la Carta Orgánica.

II. La Carta Orgánica del Municipio de Copacabana, es la norma legal del ordenamiento jurídico municipal, ley fundamental y goza de primacía a cualquier otra disposición normativa municipal.

Artículo 3. (Visión del Municipio).

El Municipio de Copacabana turístico por excelencia; con atractivo del lago, sus sitios sagrados arqueológicos y santuario milenario y religiosos; territorio ecológico, productivo industrial, agropecuario, artesanal, pesquero; regula los servicios del turismo, fomenta y fortalece al turismo comunitario sostenible, promueve el crecimiento y desarrollo integral a partir de la cultura originaria del territorio municipal, respetando los principios, valores, los saberes y conocimientos ancestrales, en un territorio organizado, con institucionalidad fortalecida y transparente, buscando el vivir en armonía con la madre tierra.

Artículo 4. (Declaración de Sujeción a la Constitución Política del Estado).

La Carta Orgánica del Municipio de Copacabana declara su plena sujeción a la Constitución Política del Estado Plurinacional y a la legislación autonómica y demás normas que rige al Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 5. (De la Autonomía Municipal).

I. La Autonomía Municipal, concreta el carácter del Estado, por medio de un gobierno con sus respectivos órganos constitucionales y prerrogativas establecidas, para el ejercicio de sus competencias.

II. La entidad territorial de Copacabana es democrática participativa, representativa y comunitaria en igualdad de condiciones, entre todos sus estantes y habitantes del municipio.

Artículo 6. (Norma Básica).

La Carta Orgánica, se constituye en la ley fundamental, de cumplimiento obligatorio de todas las personas naturales y jurídicas estantes habitantes del municipio.

Artículo 7. (Denominación del Municipio).

I. La entidad territorial del municipio, con sus áreas urbanas y rurales y sus comunidades originarías, conserva el nombre de "Copacabana", a fines de la presente Carta Orgánica se denomina como “Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana”.

II. De acuerdo a las raíces históricas de la cultura aymara, el nombre originario ancestral, Quta Qhawaña (mirador del lago) de la heredad de nuestros antepasados.

Artículo 8. (Símbolos)

I. Además de los símbolos del Estado Plurinacional de uso obligatorio, sus símbolos propios del Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana son: el escudo, himno, bandera, virgen de la candelaria y su basílica, lago Titicaca, Islas Sol y Luna, pukaras, wak´as, chacana, calvario, el haba, el tarwi, el romero, el wallaque, imagen de marca turística, q'uwa, pasankalla, kantuta, descritos mediante ley municipal.

II. La Isla del Sol y otras comunidades son considerados santuarios cósmico espirituales, cuna de las civilizaciones de los andes conforme a usos y costumbres milenarias hasta el presente.

III. El uso de los símbolos podrán ser utilizados en documentos, papeles oficiales, sellos, vehículos de uso público, en actos públicos y oficiales.

Artículo 9. (Identidad del Municipio).

El Gobierno Municipal de Copacabana, existente en el tiempo desde la época pre colonial, reúne zonas mineras, agrícolas, pesqueras, ganaderas , turísticas, arqueológicas, artesanía innata, somos el baluarte de la economía regional de acuerdo a nuestras vocaciones productivas y talento humano, relacionados con los pisos ecológicos , y oportunidades de emprendimientos económicos, con una población originaria y migrante intercultural, con actitud revolucionaria en el logro de nuestros fines económicos, sociales, culturales y políticos.

Artículo 10. (Idiomas de Uso Oficial).

El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana utiliza de manera oficial los idiomas; castellano y aymara con pleno respeto de los otros idiomas reconocidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional.

Artículo 11. (Jerarquía Normativa Municipal).

El ordenamiento jurídico Municipal de Copacabana, sujeta al ordenamiento jurídico boliviano constitucional establece su jerarquía normativa:

I. Órgano Legislativo:

1. Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
2. Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

II. Órgano Ejecutivo:

i. Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
ii. Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
iii. Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 12. (Principios).

Son principios rectores, además de los principios constitucionales:

1. El respeto a la Carta Orgánica y leyes del municipio.
2. Compromiso municipal y social con el cuidado, conservación y sostenible del medio ambiente a través de la práctica de reciclaje y otros.
3. Respeto y unidad por usos y costumbres en las comunidades y sectores sociales.
4. Los servidores públicos deben respetar a las comunidades con el uso del idioma aymara.
5. Respeto a los lugares públicos municipales, sagrados, patrimoniales y arqueológicos.
6. Las autoridades municipales, policiales, militares, sindicales, cívicas, jurisdiccionales, eclesiásticas deben cumplir y hacer cumplir con los principios establecidos en la presente carta orgánica municipal.

Artículo 13. (Valores).

Son valores del municipio, además de los establecidos en el Artículo 8 parágrafo II de la Constitución Política del Estado Plurinacional, las siguientes:

3. El Ayni (reciprocidad), Mink'a (oportunidad de trabajo), convivencia armónica familiar y comunitaria, chacha warmi (varón - mujer dualidad de cargos y complementariedad), la puntualidad, el amor a la vida.
4. Unidad, integralidad, participación, de identidad propia, tolerancia, humildad, generosidad, respeto, honestidad, igualdad de género y generacional.
5. Promueve la cultura de paz entre todos los estantes en el Municipio de Copacabana

Artículo 14. (Fines).

El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, tiene la finalidad de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas con la distribución equitativa de sus recursos, promoviendo el desarrollo humano, con regulación en la actividad turística en el municipio, el desarrollo integral equilibrado, la productividad de la economía local, regulación industrial, investigación e innovación tecnológica y científica para mejorar su productividad, el cuidado

de la madre tierra, acceso a los servicios básicos, participación social en la planificación y control.

Capítulo III. Derechos y Deberes de los Habitantes

Artículo 15. (Disposiciones Generales).

El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, promueve, protege, garantiza y respeta los derechos establecidos en los Artículos 13 al 107 de la Constitución Política del Estado, en el ámbito de sus competencias y atribuciones establecidos.

Artículo 16. (Derechos políticos).

I. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, garantiza los Derechos Políticos establecidos en la Constitución Política del Estado; todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.

II. Además de las obligaciones prescritas en la Constitución Política del Estado Plurinacional la presente carta orgánica municipal de Copacabana establece las siguientes obligaciones para los habitantes del Municipio:

1. Identificar, priorizar, participar y cooperar en la ejecución y administración de obras, planes y programas municipales para el bienestar colectivo.
2. Ejercer el control social a la gestión pública, a las empresas e instituciones mixtas públicas y privadas que administren recursos fiscales, denunciando ante las instancias competentes todo acto de corrupción.
3. Promover el resguardo y protección de los bienes de dominio público municipales.
4. Informar y rendir cuentas a la comunidad de las acciones que desarrollen en su representación.
5. Interponer los recursos administrativos y judiciales para la defensa de los derechos reconocidos en la presente carta orgánica municipal.
6. Coadyuvar con el Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, en casos de desastres naturales y otras contingencias.
7. Honrar y defender los símbolos nacionales y locales.
8. Velar por el acceso equitativo de varones y mujeres en el marco del respeto a los derechos humanos.

Artículo 17. (Derechos de los Pueblos Indígenas Originarios Campesinos).

El Gobierno Autónomo municipal de Copacabana, promueve, protege, garantiza y respeta los derechos establecidos en el Artículo 30 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, en el ámbito de sus competencias y atribuciones establecidas.

Artículo 18. (Derechos de los habitantes).

El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, promueve, protege y garantiza los derechos establecidos en la constitución en el marco de sus competencias, entre ellas son las siguientes:

1. A la identidad cultural, pluralismo cultural y comunitario.
2. A participar en la formación, ejercicio del poder público, previo haber cumplido cargos en la zona o comunidad.
3. Respeto y garantía a la libertad de religión, creencia espiritual de acuerdo a sus cosmovisiones. El municipio es independiente de la religión.
4. Al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado electricidad, gas domiciliario, micro riego, postal y telecomunicaciones.
5. A libre circulación de las plazas, calles, aceras calzadas, regulando el comercio.
6. A control y participación social en el diseño de las políticas sectoriales de gestión y administración de los recursos naturales.
7. A la participación en los beneficios de la explotación de los recursos naturales en su territorio.
8. A un medio ambiente saludable, ecológico, protegido y equilibrado.
9. A la seguridad ciudadana, cumpliendo competencias en coordinación con entidades nacionales del sector.
10. De planificación del desarrollo municipal turístico en concordancia con la planificación departamental y nacional.
11. De promover centros artesanales y productivos, con proyectos de manera integral.
12. A la protección de la culturas existentes.

Artículo 19. (Deberes de los Habitantes).

Los habitantes del Municipio de Copacabana, tienen los siguientes deberes:

1. Conocer, cumplir y hacer cumplir las leyes municipales.
2. Difundir la práctica de los valores y principios que establece la carta orgánica.
3. Defensa y protección de los lugares sagrados, arqueológicos, espirituales, patrimoniales, culturales y turísticos.
4. De rendir cuentas del manejo de recursos y bienes del municipio en caso de funciones de cargos públicos.
5. De proteger el medio ambiente sano, gestión de desechos, sin contaminación y prohibir quemas injustificadas.
6. De proteger los recursos naturales, hacer sustentable los beneficios de su explotación.
7. Contribuir y resguardar al sostenimiento de los servicios públicos.
8. Implementar la veda pesquera, protegiendo el interés de la colectividad.

Artículo 20. (Inviolabilidad de los Derechos).

I. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, promoverá y garantizará el cumplimiento todos los derechos consagrados en la Constitución Política del Estado Plurinacional y la presente Carta Orgánica Municipal, son inviolables; es deber y obligación de los servidores públicos y la población en general su cumplimiento.

II. La presente Carta Orgánica Municipal, otorga a toda persona las garantías jurisdiccionales, acciones de defensa y jurisdicción indígena Originaria Campesina

establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y las Leyes en vigencia.

TÍTULO II
ESTRUCTURA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
Capítulo I. Naturaleza del Gobierno Autónomo Municipal

Artículo 21. (Estructura del Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana).

I. La estructura del Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, constituida por un Órgano Legislativo Municipal (deliberativo) denominado Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

II. La estructura del Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana se fundamentada en la coordinación, independencia y separación de órganos.

Artículo 22. (Separación de Órganos).

I. Los dos órganos tienen la misma jerarquía, con diferentes facultades y estructura de funcionamiento.

II. Esta organización está fundamentada en la Independencia, Separación, Coordinación y Cooperación entre los dos órganos.

III. Las funciones de los órganos no pueden ser asumidas por un solo órgano, ni ser delegadas.

IV. Para garantizar una adecuada separación de órganos, se tomara en cuenta lo siguiente:

a. Consolidar la independencia administrativa del concejo municipal.
b. El uso de la facultad fiscalizadora de forma ordenada (a través de una ley), previniendo que no coarte o retrase las funciones del ejecutivo.
c. La ejecución de proyectos por parte del órgano ejecutivo sin ningún tipo de trabas por parte del Concejo (control posterior, permanente y sin plazos).

Capítulo II. Órgano Legislativo Municipal
(Concejo Municipal)

Artículo 23. (Composición del Concejo Municipal).

I. El Concejo Municipal, está compuesta por concejalas y concejales, elegidos por sufragio universal y representantes de las naciones y pueblos indígenas originario campesinos del Municipio de Copacabana, conforme a esta carta orgánica.

II. Las concejalas y concejales suplentes asumirán la titularidad, por renuncia, muerte o sentencia condenatoria del titular y cuando el titular asume ser Alcaldesa o Alcalde Municipal.

Artículo 24. (Organización del Concejo Municipal).

El Concejo Municipal, está constituido por Concejalas y Concejales, en un Directorio, y por las Comisiones de trabajo, los mismos son:

1. Comisión de Salud, Educación, Deportes, Cultura y Turismo;
2. Comisión de Agropecuaria, Minería y, Medio Ambiente;
3. Comisión de Gestión Municipal e Infraestructura Social;
4. Comisión de Género Generacional, Intercultural, Seguridad Ciudadana y Riesgo;
5. Comisión de Tierra Territorio, Recursos Naturales y Transporte.
6. Comisión de Ética del Concejo Municipal (Comisión Especial)

Artículo 25. (Facultades del Concejo Municipal).

Las facultades constitucionales otorgadas al Concejo Municipal son deliberar, fiscalizar y legislar en el marco de sus competencias y jurisdicción.

I. **Facultad Deliberativa:** El Concejo Municipal tendrá la capacidad de deliberar, analizar y decidir democráticamente en sesión por el Pleno, así como entablar diálogos constructivos con la sociedad organizada para la formulación de las políticas públicas.

II. **Facultad Fiscalizadora:** El Concejo Municipal ejerce la capacidad de fiscalizar al Órgano Ejecutivo, mediante la verificación, evaluación técnica y análisis legal del cumplimiento de los planes, programas, proyectos y presupuesto municipal, así como el uso correcto de los recursos municipales en los fines y objetivos previstos en la planificación participativa y el presupuesto municipal. Mediante ley municipal se regulara el procedimiento de fiscalización.

III. **Facultad Legislativa:** El Concejo Municipal tendrá la capacidad de legislar dentro las competencias exclusivas, por el Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana.

Artículo 26. (Funcionamiento del Concejo Municipal).

I. El Concejo Municipal, sesionara de manera ordinaria dos veces por semana y extraordinaria las veces que sea necesaria.

II. La sede oficial de las sesiones del Concejo Municipal se encuentra en la Capital del Municipio.

III. Las sesiones ordinarias o extraordinarias podrán llevarse en distintas zonas y comunidades de la jurisdicción del Municipio de Copacabana.

IV. El Concejo Municipal, establecerá comisiones permanentes y temporales, conforme a la necesidad y pertinencia, a fin de efectivizar sus facultades y atribuciones.

V. A iniciativa de una concejala o un concejal, Alcalde, representantes de la sociedad civil y organizaciones funcionales; se promoverá y solicitara audiencias públicas, con los

miembros de las comisiones o el pleno del Concejo Municipal, que podrán ser territoriales.

Artículo 27. (Atribución del Concejo Municipal).

Son atribuciones del Concejo Municipal:

1. Elaborar y aprobar el Reglamento General del Concejo Municipal, por dos tercios de votos del total de sus miembros.
2. Organizar su Directiva conforme a su Reglamento General, respetando los principios de equidad e igualdad entre mujeres y hombres.
3. Conformar y designar a la Comisión de Ética en la primera sesión ordinaria. Esta comisión ejercerá autoridad en el marco de las atribuciones y funciones aprobadas expresamente por el Concejo Municipal.
4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.
5. Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados
6. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.
7. Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal.
8. Aprobar contratos de arrendamiento y comodato, de acuerdo a Ley Municipal.
9. Aprobar en 30 días calendario, el Plan de Desarrollo Municipal a propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector.
10. Aprobar la delimitación de áreas urbanas a propuesta por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente.
11. Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial, ordenamiento territorial del nivel central del Estado, y en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena.
12. Aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, en concordancia con la normativa vigente.
13. Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.
14. Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarias o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos u orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.
15. Autorizar la participación del Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana en las Empresas Públicas creadas por otros niveles de gobierno, dentro la jurisdicción municipal.
16. Autorizar la creación de Empresas Públicas Municipales en su jurisdicción.
17. Aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, las Tasas y Patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.
18. A propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, los impuestos de dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad con el Artículo 323 de la Constitución Política del Estado, la Disposición Adicional Primera y Segunda de la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley Nº 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de

Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, y el Código Tributario Boliviano.

19. Aprobar mediante Ley Municipal, la emisión y/o compra de títulos valores, cumpliendo la normativa vigente.
20. Autorizar mediante Resolución emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el Numeral 13 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.
21. Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Patrimoniales Municipales, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado.
22. Aprobar la constitución de empréstitos, que comprometan las rentas del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad a la normativa vigente.
23. Autorizar la participación del Gobierno Autónomo Municipal, en la conformación de regiones, mancomunidades, asociaciones, hermanamientos y organismos municipales, públicos y privados, nacionales o internacionales.
24. A propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, aprobar la Ley Municipal que establecerá los requisitos y procedimientos generales para la creación de Distritos Municipales, teniendo en cuenta como criterios mínimos la dimensión poblacional y territorial, provisión de servicios públicos e infraestructura.
25. Aprobar mediante Ley Municipal, la creación de Distritos Municipales o Distritos Municipales Indígena Originario Campesinos, en el marco de la Ley correspondiente.
26. Aprobar mediante Ley Municipal, los requisitos para la instalación de torres, soportes de antenas o redes, en el marco del régimen general y las políticas el nivel central del Estado.
27. Aprobar mediante Ley Municipal los requisitos para la provisión de Servicios Básicos.
28. Nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y salud, en función a criterios establecidos en la Ley Municipal.
29. Designar por mayoría absoluta de votos del total de sus miembros, a la Concejala o al Concejal titular y en ejercicio, para que ejerza, la suplencia temporal en caso de ausencia o impedimento el cargo de Alcaldesa o Alcalde, según lo dispuesto en el Artículo 286 de la Constitución Política del Estado.
30. Aprobar mediante Resolución, el procedimiento para otorgar honores, distinciones, condecoraciones y premios por servicios a la comunidad.
31. Presentar informes de rendición de cuentas en audiencias públicas, por lo menos dos (2) veces al año, respetando criterios de equidad de género e interculturalidad.
32. Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo a informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público.

Artículo 28. (Iniciativa Legislativa).

I. Las iniciativas legislativas se aplicarán dentro las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, podrán surgir desde:

   a. Las ciudadanas y los ciudadanos.
   b. Las Organizaciones Sociales.
   c. Las Concejalas y los Concejales.

d. El órgano Ejecutivo Municipal.

II. El Concejo Municipal de Copacabana a través de una Ley Municipal, aprobará los procedimientos y requisitos para ejercer la iniciativa legislativa de las ciudadanas y los ciudadanos y de las Organizaciones Sociales

Artículo 29. (Procedimiento Legislativo).

El procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera:

a) El Proyecto de Ley Municipal que sea presentado en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la Comisión o Comisiones que correspondan, de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularán otras iniciativas que se presenten con un objeto similar.
b) El Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.
c) Si el Proyecto de Ley Municipal es presentado por un miembro del Órgano Legislativo y compromete recursos económicos, deberá ser remitido en consulta ante el Órgano Ejecutivo, a fin de garantizar la sostenibilidad financiera.
d) Cuando el Proyecto de Ley Municipal cuente con informe de la Comisión o Comisiones correspondientes, pasará a consideración del Pleno del Concejo Municipal, donde será tratado en su estación en grande y en detalle, y modificado, rechazado o aprobado. Cada aprobación requerirá de la mayoría absoluta del total de los miembros del Concejo Municipal, excepto los casos previstos en la presente Ley y el Reglamento General del Concejo Municipal.
e) En caso que transcurriesen treinta (30) días calendario, sin que la Comisión o Comisiones correspondientes, se pronuncien sobre el Proyecto de Ley Municipal, podrá ser considerado por el Pleno del Concejo Municipal, a solicitud de la Concejala o el Concejal proyectista, o del Órgano Ejecutivo Municipal.
f) El Proyecto de Ley que hubiera sido rechazado en su tratamiento por el Concejo Municipal, podrá ser propuesto nuevamente en la legislatura siguiente, siempre y cuando presente nuevos elementos de discusión o se subsane las observaciones.
g) El Proyecto de Ley sancionado, será remitido al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación como Ley Municipal.
h) La Ley sancionada por el Concejo Municipal y remitida al Órgano Ejecutivo Municipal, podrá ser observada por la Alcaldesa o el Alcalde en el término de diez (10) días calendario desde el momento de su recepción. Las observaciones del Órgano Ejecutivo Municipal se dirigirán al Concejo Municipal.
i) Si el Concejo Municipal considera fundadas las observaciones, modificará la Ley Municipal y la devolverá al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación.
j) En caso de que el Concejo Municipal considere infundadas las observaciones, la Ley Municipal será promulgada por la Presidenta o el Presidente del Concejo Municipal. Las decisiones del Concejo Municipal se tomarán por mayoría absoluta del total de sus miembros.
k) La Ley Municipal que no sea observada dentro del plazo correspondiente, será promulgada por la Alcaldesa o el Alcalde. Las Leyes Municipales no promulgadas por el Órgano Ejecutivo Municipal en los plazos previstos en los numerales anteriores, serán promulgadas por la Presidenta o el Presidente del Concejo Municipal.

l) Las Leyes Municipales serán de cumplimiento obligatorio desde el día de su publicación en el medio oficial establecido por el Gobierno Autónomo Municipal para dicho efecto, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia.
m) Presentar al Concejo municipal, el Proyecto normativo de procedimiento para la otorgación de honores, distinciones, condecoraciones y premios por servicios a la comunidad a instituciones y personalidades; y conceder los mismos de acuerdo a dicha normativa.

Artículo 30. (Concejalas y Concejales Suplentes).

I. Las Concejalas y Concejales suplentes asumirán la titularidad cuando los concejales titulares, tengan sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal, presentación personal de una nota expresa de renuncia a las instancias del Concejo y al Órgano Electoral, muerte, impedimento definitivo, o en caso de haber sido elegidos alcaldes; será definido en el Reglamento General del Concejo Municipal.
II. El concejal suplente podrá asumir temporalmente la titularidad cuando él o la concejal titular se ausente por más de 72 horas, sin conocimiento del Presidente, así como las causales previstas en su Reglamento General del Concejo Municipal.
III. Mientras no ejerzan de forma permanente el cargo de concejales titulares, los concejales suplentes, podrán desempeñar cargos en la administración pública, con excepción de aquellos en el propio Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana o cualquiera de sus reparticiones.

Capítulo III. Órgano Ejecutivo Municipal

Artículo 31. (Órgano Ejecutivo Municipal)

El Órgano Ejecutivo, está presidido por una Alcaldesa o un Alcalde con facultad ejecutiva reglamentaria, en el ámbito de su jurisdicción y de las competencias establecidas por Constitución Política del Estado, la presente Carta Orgánica Municipal y las Leyes en vigencia.

Artículo 32. (Estructura del Órgano Ejecutivo Municipal).

I. La organización interna como el funcionamiento del Órgano Ejecutivo Municipal de Copacabana será establecido mediante norma Municipal, que estará conformada por:

a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
b) Las Secretarías Municipales.
c) Direcciones Municipales Operativas.
d) Jefaturas de área

Asimismo, podrá incluir en su estructura:

a) Sub Alcaldías.
b) Entidades Desconcentradas Municipales.
c) Entidades Descentralizadas Municipales.
d) Empresas Municipales.

II. En los distritos municipales indígena originario campesinos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, elegirán a sus autoridades por normas y procedimientos propios.

Artículo 33. (Las Facultades del Órgano Ejecutivo).

Son facultades del órgano ejecutivo:

I. **Facultad Ejecutiva;** es la capacidad que tiene la Alcaldesa o el Alcalde municipal, para organizar, planificar, programar y ejecutar las competencias exclusivas, en la jurisdicción del municipio de Copacabana, establecidas en las normas en vigencia.

II. **Facultad Reglamentaria;** es la capacidad de reglamentar el cumplimiento de las leyes municipales, así como desarrollar la normativa necesaria para el ejercicio de sus atribuciones y competencias.

Artículo 34. (Atribuciones del Órgano Ejecutivo).

Son atribuciones del órgano ejecutivo las siguientes:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, como ejecutivo municipal.
2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.
3. Promulgar las Leyes Municipales u observarlas cuando corresponda en un plazo de 10 días hábiles.
4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.
5. Dictar Decretos Ediles.
6. Aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal.
7. Proponer, aprobar y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal.
8. Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarias y los Secretarios Municipales, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad.
9. Dirigir la Gestión Pública Municipal.
10. Coordinar y supervisar las acciones de los miembros del Órgano Ejecutivo.
11. Formular y Presentar al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal - PDM, Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.
12. Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa Operativo Anual - POA y Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.
13. Proponer la creación, modificación o supresión de tasas y patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal.
14. Proponer al Concejo Municipal, la creación, modificación o eliminación de impuestos que pertenezcan al dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana.
15. Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, los planos de zonificación y valuación zonal, tablas de valores según la calidad de vía de suelo y la

delimitación Moral de cada una de las zonas determinadas, en forma periódica cada 5 años.

16. Aprobar mediante Decreto Municipal, los estados financieros correspondientes a la gestión Municipal y remitirlos al Concejo Municipal, en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas de aprobados los mismos; para su pronunciamiento en su ámbito de fiscalización.
17. Presentar informes y rendición de cuentas sobre la ejecución del Programa Operativo Anual y el Presupuesto, mi audiencias públicas por lo menos dos (2) veces al año.
18. Proponer al Concejo Municipal la creación de Distritos Municipales, de conformidad con la respectiva Ley Municipal.
19. Resolver los recursos administrativos, conforme a normativa nacional vigente.
20. Ordenar la demolición de inmuebles que no cumplan con las normas de servicios básicos, de uso de suelo, subsuelo y sobresuelo, normas urbanísticas y normas administrativas especiales, por sí mismo o en coordinación con autoridades e instituciones del nivel central del Estado y Departamentales, de acuerdo a normativa Municipal.
21. Presentar al Concejo Municipal, la propuesta de reasignación del uso de suelos de acuerdo al plan de uso de suelos, previamente aprobados por el órgano legislativo municipal.
22. Suscribir convenios y contratos, conforme a la ley municipal.
23. Diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión.
24. Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de enajenación de bienes patrimoniales municipales.
25. Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de bienes de Dominio Público y Patrimonio Institucional, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.
26. Proponer al concejo municipal, un proyecto de ley de procedimientos de expropiaciones, con las justificación técnico, legal, social y económico.
27. Ejecutar las expropiaciones de bienes privados aprobadas mediante Ley municipal de expropiación por necesidad y utilidad pública municipal, el pago del justiprecio deberá incluirse en el presupuesto anual como gasto de inversión. El plazo a efecto de expropiación no excederá los 2 años posteriores a la emisión de ley municipal de expropiación.
28. Regular, otorgar, administrar y fiscalizar, las licencias de funcionamiento de los servicios públicos y privados, cuidando la calidad, calidez, medio ambiente sano, seguridad a la población.
29. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado Plurinacional, las Leyes y la Presente Carta Orgánica Municipal.
30. Otras que señalen las normas vigentes.

Artículo 35. (Secretarias Municipales).

I. Las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, se ejecutan a través de las Secretarias Municipales.

II. Se reconocen las siguientes Secretarías:

   a. Planificación, Administrativa, financiera, jurídica

b. Desarrollo Humano,
c. Técnica,
d. Desarrollo Productivo,
e. Turístico.

III. Cada Secretaría podrán contar con las Direcciones, Unidades y Responsables, para el cumplimiento adecuado de la administración municipal.

IV. El Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, podrá determinar el número de Secretarías Municipales, en función a su requerimiento y su capacidad financiera, en observación al parágrafo.

V. Las Secretarias o Secretarios Municipales dependen directamente de la Alcaldesa o el Acalde, y asumen plena responsabilidad por todos los actos de administración que desarrollan.

VI. Proporcionar la información oportuna y veraz a la ciudadanía, de parte de las secretarías.

Artículo 36. (Atribuciones de Secretarias Municipales).

Las Secretarias o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones:

1. Proponer y coadyuvar en la formulación de las políticas generales del Gobierno Autónomo Municipal, desde un enfoque de género, generacional e interculturalidad.
2. Proponer y dirigir las Políticas Municipales, en el ámbito de las competencias asignadas a la Secretaría Municipal a su cargo.
3. Dirigir la gestión de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaría Municipal.
4. Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia.
5. Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Acalde Municipal.
6. Resolver los asuntos administrativos que correspondan a la Secretaría Municipal a su cargo.
7. Presentar a la Alcaldesa o Alcalde y al Concejo Municipal, los informes que le sean solicitados.
8. Coordinar con las otras Secretarías Municipales, la planificación y ejecución de las políticas del Gobierno Autónomo Municipal.
9. Promover e implementar actividades de evaluación y control de la Gestión Pública.
10. Proporcionar información sobre el uso de los recursos, a quien lo solicite, de forma completa, veraz, adecuada y oportuna.
11. Participar de las reuniones del Gabinete Municipal, conformado por la Alcaldesa o el Alcalde y las Secretarias o los Secretarios Municipales, y otras instancias de coordinación que pudieran crearse.
12. Elaborar el proyecto de presupuesto de su Secretaría, concurrir a la elaboración del Presupuesto Municipal y sus reformulados, y rendir cuentas de su ejecución.

13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.
14. Proponer a la Alcaldesa o Alcalde, en el ámbito de sus competencias, políticas, estrategias, acciones y proyectos de normas legales, así como programas operativos, presupuestos y requerimientos financieros.
15. Designar y remover al personal de su Secretaría, de conformidad con las disposiciones legales en vigencia.
16. Elevar ante la Alcaldesa o Alcalde, la memoria y rendición de cuentas anual de su Secretaría.
17. Cumplir con lo estipulado en las disposiciones legales en vigencia sobre la gestión por resultados.
18. Garantizar la transparencia de información de sus acciones y la administración de los recursos asignados.
19. Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y otros Planes.
20. Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 37. (Gabinete Municipal).

Es la instancia jerárquica del Órgano Ejecutivo, constituido el Gabinete Municipal, junto al Alcalde y las Secretarías del Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana. Responsables del análisis y toma de decisiones para el cumplimiento emanaran los Decretos Municipales.

Artículo 38. (Desconcentración y Descentralización).

I. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, podrá desconcentrar y descentralizar sus actividades, para la buena administración territorial de algunas competencias exclusivas, de forma gradual.

II. La desconcentración del órgano ejecutivo está en función de cumplimiento adecuado de políticas, estrategias, operativas y administrativas del municipio, pudiendo ser en forma gradual a las sub-Alcaldesas o Sub-alcaldes de los distritos municipales.

III. La descentralización, comprenderá los recursos administrativos, técnicos y económicos.

Artículo 39. (Sub alcaldesa o el Sub alcalde).

Son autoridades distritales con responsabilidades administrativas en su distrito municipal, que integran la organización territorial del municipio, serán reguladas mediante decreto edil.

Artículo 40. (Atribuciones de la Sub alcaldesa o Sub alcalde).

Las atribuciones de la Sub alcaldesa o Sub alcalde son las siguientes:

1. Ejercer las funciones ejecutivas-operativas delegadas por la Alcaldesa o Alcalde a nivel Distrito y coordinar con las organizaciones sociales y los responsables de Control Social

2. Administrar los recursos que le fueren confiados en beneficio del distrito y rendir cuentas, dos veces al año de acuerdo con el sistema de administración central municipal.
3. Supervisar las obras y acciones públicas para velar por la eficiencia y eficacia.
4. Coordinar y participar en la formulación y reformulación del Programa Operativo Anual y el presupuesto de su distrito, con la participación de la sociedad civil optimizada, en el marco del proceso de planificación participativa Municipal.
5. Participar en el proceso de planificación del desarrollo: Plan de Ordenamiento territorial, Plan de Desarrollo Municipal y sectoriales, canalizando las sugerencias do la sociedad civil organizada de su distrito.
6. Promover la generación de políticas públicas en beneficio de su Distrito en ámbitos del desarrollo ecológico productivo integral, turístico, cultural, educación, salud, deportivo, de género, niñez, adolescencia, adultos mayores y personas con capacidades diferentes.
7. Coadyuvar en el nombramiento del personal administrativo y técnico con el Ejecutivo Municipal de acuerdo a normas municipales.
8. Informar por escrito y oral sobre las actividades de programas y proyectos de ejecución física ante la sociedad civil organizada y ante las instancias superiores y debidamente sustentadas.
9. Difundir y publicar, semestralmente su informe de gestión, de ejecución física y financiera, por los medios de comunicación del Municipio.
10. Promover y coadyuvar en la preservación del patrimonio nacional y municipal como ser: natural, cultural, religioso, espiritual, arqueológico y biodiversidad.
11. Apoyar al Adulto mayor, en el ejercicio de sus derechos.

Artículo 41. (Atribuciones de las Autoridades del Distrito Municipal Indígena Originario Campesino).

La Autoridad Municipal del Distrito Municipal Indígena Originario Campesino, adquirirá las mismas atribuciones señaladas en el artículo precedente de acuerdo a las normas y procedimientos propios, en concordancia a lo establecido en el Artículo 28 parágrafo II de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Capítulo IV. De los Servidores Públicos Municipales

Artículo 42. (Servidoras y Servidores Públicos).

I. Son servidoras y servidores públicos todas las personas individuales que independientemente de su jerarquía y calidad desempeñan funciones públicas en el Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana.

II. Clases de Servidores Públicos: El personal incorporado al Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana será considerado en las siguientes categorías:

1. Los servidores públicos sujetos a las previsiones de la carrera administrativa municipal descrita en las disposiciones que rigen la Ley.
2. Los funcionarios designados y de libre nombramiento que comprenden al personal compuesto por los oficiales mayores y asesores del Gobierno Autónomo Municipal. Dichas personas no se consideran funcionarios de carrera.

3. Otras personas que, con carácter eventual o para la prestación de servicios específicos o especializados, se vinculen contractualmente con el Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, estando sus derechos y obligaciones regulados en el respectivo contrato y ordenamiento legal aplicable y cuyos procedimientos, requisitos, condiciones y formas de contratación se regulan por las normas de contratación de bienes y servicios.

III. Se establece la carrera administrativa municipal, con el objetivo de promover la eficiencia de la actividad administrativa en servicio de la colectividad, el desarrollo laboral de los servidores públicos municipales y la permanencia de éstos está condicionada a su desempeño. La carrera administrativa municipal se articula mediante la administración de recursos humanos.

IV. Remuneración: El servidor público del Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, gozará de una justa remuneración acorde a la responsabilidad de su cargo y la eficiencia de su desempeño. Dicha retribución que establece los niveles salariales debe ser aprobada mediante resolución municipal, que deberá ser publicada por los medios de comunicación del municipio y la Gaceta Municipal, como condición legal para su aplicación.

V. Evaluación del Desempeño: La máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, en forma obligatoria, programará y conducirá procesos de evaluación sobre el desempeño de sus funcionarios de carrera administrativa municipal:

1. Los procesos de evaluación del desempeño de los funcionarios de carrera administrativa municipal se realizarán cada seis meses y se enmarcarán en aspectos de igualdad de participación, oportunidad, ecuanimidad, publicidad, transparencia, mensurabilidad y verificabilidad.
2. El incumplimiento de los procesos de evaluación, generará responsabilidad administrativa a la máxima autoridad municipal, independientemente de la obligatoriedad de realizarse las evaluaciones.

VI. Permanencia, Movilidad y Retiro: La permanencia, movilidad y retiro de los funcionarios de carrera administrativa municipal, estarán condicionados al cumplimiento de los procesos de evaluación de desempeño conforme a la presente carta orgánica municipal.

VII. Ética Pública: La actividad pública deberá estar inspirada en principios y valores éticos de: integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad, eficacia y eficiencia funcionaria que garanticen un adecuado servicio a la colectividad:

1. Promoción de códigos de ética: La máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana deberá promover políticas y normas de conducta regidas por principios y valores éticos que orienten la actuación personal y profesional de sus servidores y la relación de éstos con la colectividad. La mencionada normativa estará plasmada en un Código de Ética, que será elaborado para el efecto.
2. Se deberán implantar mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones del Código de Ética, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y su efectiva aplicación.

3. Los servidores públicos quedan inexcusablemente sometidos al respectivo Código de Ética institucional a partir del inicio de su actividad funcionaria.
4. Regalos y otras dádivas: Los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana están prohibidos de aceptar, de cualquier persona individual o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, obsequios, regalos, beneficios u otro tipo de dádivas, orientadas a favorecer directa o indirectamente las gestiones a su cargo o hacer valer influencias ante otros servidores públicos con propósitos semejantes, sin perjuicio de las sanciones penales.

Artículo 43. (Categorías de las Servidoras y Servidores Municipales).

I. Los servidores públicos Municipales, están comprendidos en las categorías de servidores públicos electos, designados o de libre nombramiento, de carrera administrativa municipal, eventual, temporal o a plazo fijo, sujetos a la Ley en vigencia y categorías emergentes con posterioridad a la aprobación de la presente Carta Orgánica Municipal.

II. Las servidoras y los servidores deberán desempeñar sus funciones bajo los principios ancestrales que nos rigen: no seas flojo (jani jayramti), no seas ladrón (jani lunthatamti), no seas mentiroso (jani k'arimti), con transparencia e idoneidad, eficiencia, responsabilidad, ética y prontitud.

Artículo 44. (Incompatibilidades para Servidores Públicos).

Es incompatible con el ejercicio de la función pública de toda servidora o servidor público municipal:

1. Formar parte en la adquisición o arrendamiento de bienes públicos a nombre de la servidora pública o del servidor público, como de terceras personas.
2. Celebrar contratos administrativos o la obtención de otra clase de ventajas personales del Estado.
3. El ejercicio profesional como empleadas o empleados, apoderadas o apoderados, asesoras o asesores, gestoras o gestores de entidades, sociedades o empresas que tengan relación contractual con el Estado y el Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana.
4. Nombrar en la función pública a personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
5. Una servidora o servidor público municipal no podrá ejercer el cargo de autoridad originaría o dirigente de organización cívica vecinal.

Capítulo V. Elección de Autoridades Municipales - Régimen Electoral

Artículo 45. (Elección de autoridades).

I. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple de votos, de conformidad a la Constitución Política del Estado y Leyes en vigencia.

Artículo 46. (Requisitos para ser Autoridad Electa).

I. Para ser candidata y candidato como Concejala, Concejal, Alcaldesa o Alcalde Municipal deberán cumplir los siguientes requisitos, de acuerdo a la Constitución Política del Estado Plurinacional:

1. Contar con la nacionalidad boliviana.
2. Ser mayor de edad.
3. Haber cumplido con los deberes militares (Varones).
4. No estar comprendida ni comprendido en los casos de prohibición y de incompatibilidad establecidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional.
5. Estar inscrita o inscrito en el padrón electoral.
6. Hablar al menos dos idiomas oficiales del Estado.
7. Tener por lo menos 18 años cumplidos al día de la elección para ser Concejala o Concejal
8. Tener por lo menos 21 años cumplidos al día de la elección para ser electo Alcaldesa o Alcalde Municipal.
9. Haber residido de forma permanente al menos dos años inmediatamente anteriores a la elección en el municipio.

Artículo 47. (Incompatibilidad para Autoridades Electas).

I. El ejercicio del cargo de concejala, concejal, alcaldesa o alcalde municipal, es incompatible con cualquier otro cargo público, privado o Autoridad originaria, sea remunerado o no; su aceptación supone renuncia tácita al cargo, se exceptúa la docencia universitaria.

II. Es incompatible la residencia discontinua en la jurisdicción municipal de las Autoridades electas durante su mandato constitucional.

Artículo 48. (Elección del Sub-alcalde).

La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, designara mediante norma municipal a la sub- alcaldesa o sub-alcalde de distritos municipales, elegidas mediante democracia interna de los distritos municipales correspondientes. En caso de Distrito Indígena Originaria Campesina, la autoridad será nombrada mediante normas y procedimientos propios.

Artículo 49. (Periodo de Mandato).

El periodo de mandato de las concejalas, concejales, alcaldesa o alcalde Municipal es de cinco años y podrán ser reelectas o reelectos, de manera continua por una sola vez.

Artículo 50. (Revocatorio).

I. En cumplimiento del Artículo 240 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, podrán ser revocados en su mandato las siguientes autoridades electas:

a. Alcaldesa o Alcalde Municipal.
b. Concejala o Concejal Municipal.

II. Procederá el referéndum revocatorio del mandato una vez que la autoridad electa haya cumplido por lo menos la mitad de su mandato y no haya llegado aún al último año de ejercicio del mismo.

III. Procederá la realización de referéndum revocatorio del mandato por las siguientes causas:

1. Corrupción comprobada.
2. Malversación de fondos.
3. Tráfico de influencias.
4. Incumplimiento de los Programas Operativos Anuales y el Plan de Desarrollo Municipal.
5. Incumplimiento a la aplicación de la Carta Orgánica Municipal.
6. Incumplimiento de la Rendición Pública de cuentas de Gestión Pública Municipal.

Artículo 51. (Procedimiento del Referéndum de Revocatorio).

I. Para solicitar la realización de un referéndum de revocatoria de mandato la iniciativa ciudadana, deberá contar con por lo menos 15% de firmas del total del padrón municipal.

II. Sólo se podrá solicitar por una vez la revocatoria del mandato de una determinada autoridad en un periodo de mandato.

III. Se entenderá que el cargo ha sido revocado si en el referéndum de la opción por la revocatoria obtiene mayoría simple de votos. Producida la revocatoria, la autoridad cesará en su cargo inmediatamente y se procederá a su suplencia temporal hasta la elección de la nueva autoridad.

TÍTULO III
GESTIÓN MUNICIPAL
Capítulo I. Régimen Competencial

Artículo 52. (Competencias del Gobierno Autónomo Municipal).

I. Son competencias exclusivas del Gobierno Municipal Autónomo de Copacabana, en su jurisdicción:

1. Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley.
2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.
3. Iniciativa y convocatoria de consultas y referendos municipales en las materias de su competencia.
4. Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales.
5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.
6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes de los niveles centrales del Estado, departamentales e indígenas.
7. Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda.
8. Construcción, mantenimiento y administración de aeropuertos públicos locales.

9. Estadísticas municipales.
10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.
11. Áreas protegidas municipales en conformidad con los parámetros y condiciones establecidas para los Gobiernos Municipales.
12. Proyectos de fuentes alternativas y renovables de energía preservando la seguridad alimentaria de alcance municipal.
13. Controlar la calidad y sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal.
14. Deporte en el ámbito de su jurisdicción.
15. Promoción y conservación del patrimonio natural municipal.
16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.
17. Políticas de turismo local.
18. Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano.
19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.
20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.
21. Proyectos de infraestructura productiva.
22. Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.
24. Fondos fiduciarios, fondos de inversión y mecanismos de transferencia de recursos necesarios e inherentes a los ámbitos de sus competencias.
25. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros municipales.
26. Empresas públicas municipales.
27. Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado.
28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.
29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.
30. Servicio de alumbrado público de su jurisdicción.
31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.
32. Espectáculos públicos y juegos recreativos.
33. Publicidad y propaganda urbana.
34. Promover y suscribir convenios de asociación o mancomunidad municipal con otros municipios.
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.
36. Constituir y reglamentar la Guardia Municipal para coadyuvar el cumplimiento, ejercicio y ejecución de sus competencias así como el cumplimiento de las normas municipales y de sus resoluciones emitidas.
37. Políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal.

38. Sistemas de microriego en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos.
39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.
40. Servicios básicos así como aprobación las tasas que correspondan en su jurisdicción.
41. Áridos y agregados, en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos, cuando corresponda.
42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.
43. Participar en empresas de industrialización, distribución y comercialización de Hidrocarburos en el territorio Municipal en asociación con las entidades nacionales del sector.

II. Serán también de ejecución municipal las competencias que le sean transferidas o delegadas.

Artículo 53. (Transferencia y Delegación de Competencias)

El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, administrara las competencias transferidas y delegadas que provienen del nivel central del estado o del nivel departamental. Las competencias: Exclusivas, Compartidas y Concurrentes y sus correspondientes facultades reglamentarias y ejecutivas, que le sean transferidas y/o delegadas con recursos necesarios, por otras entidades territoriales autónomas, serán ratificadas mediante Ley Municipal.

Artículo 54. (Conflicto de Competencias).

Los conflictos de competencias entre el Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana y otras Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser resueltos por el Consejo Nacional de Autonomías y el Tribunal Constitucional Plurinacional.

Capítulo II. Patrimonio Municipal

Artículo 55. (Patrimonio y Bienes Municipales).

Son patrimonio de dominio del Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, los Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional, Bienes Municipales Patrimoniales.

I. Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

   a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
   b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
   c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
   d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida

e) Riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

II. Son Bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público.

III. Corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal, regule mediante Ley el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

IV. Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal.

V. Los bienes patrimoniales arqueológicos, precolombinos, coloniales, republicanos históricos, ecológicos y arquitectónicos del Estado, localizados en el territorio de la jurisdicción Municipal, se encuentran bajo la protección del Estado y destinados inexcusablemente al uso y disfrute de la colectividad, de acuerdo a Ley Nacional.

VI. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, en coordinación con organismos nacionales e internacionales competentes, precautelará y promoverá la conservación, preservación y mantenimiento de los Bienes del Patrimonio Histórico-Cultural y Arquitectónico del Estado, en su jurisdicción.

Artículo 56. (Patrimonio Cultural y Natural del Municipio).

I. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, regula mediante el Plan de Protección y Conservación, para revalorizar su patrimonio cultural - natural, en coordinación con entes nacionales, departamentales y apoyo de la comunidad internacional, de acuerdo a la Ley en vigencia.

II. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, deberá promocionar, proteger, revalorizar y conservar, el patrimonio cultural, turístico, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, religioso, científico, tangible e intangible, declarado mediante norma municipal.

III. Son patrimonios culturales y naturales del municipio: Observatorio astronómico, asiento del Inca, baño del inca, Calvario, Lago Titikaka, inka banderani, Santuario de Copacabana, Isla del Sol, Isla de la Luna, boca del sapo, pinturas rupestres, Sampaya, Templete semi subterráneo y ruinas Chiripas de Chissí y otros sujetos a registro.

Capítulo III. Administración Municipal

Artículo 57. (Disposiciones Generales sobre la Administración de Patrimonio).

El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana cuenta con el conjunto de bienes, derechos, acciones y obligaciones que pertenecen al municipio y no podrán ser utilizados en beneficio particular. En caso de acción u omisión el infractor será sancionado de acuerdo a normas en vigencia.

Artículo 58. (Mecanismos y Sistemas Administrativos).

Los mecanismos y sistemas administrativos del Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana se regirá por las normas de gestión pública emitidas por el Órgano Rector del nivel nacional. Además deberá utilizar el sistema oficial de información fiscal autorizado por el órgano rector responsable, refrendado por una ley municipal.

Artículo 59. (Mecanismos y Procesos de Contrataciones de Bienes y Servicios).

I. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, para lograr los objetivos institucionales, con miras a satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes adquirirá bienes y servicios necesarios para este fin.

II. Para la administración de bienes y servicios se tomará como base tres sistemas, enmarcados en la normativa legal vigente:

1. Sistema de Contratación de Bienes y Servicios
2. Sistema de Manejo de Bienes
3. Sistema de Disposición de Bienes.

Capítulo IV. Entes Municipales

Artículo 60. (Intendencia Municipal).

III. La Intendencia Municipal es una instancia pública municipal, constituida para coadyuvar en el cumplimiento, ejercicio y ejecución de las competencias municipales establecidas en la Constitución, así como en el cumplimiento de las leyes, decretos y resoluciones emitidas por el Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana.

IV. La estructura de la intendencia municipal contará con unidades operativas como la guardia municipal y otras, para coadyuvar el cumplimiento establecido en él parágrafo precedente.

Artículo 61. (Alumbrado Público).

I. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana proveerá el servicio de alumbrado público a la población, a objeto de proporcionar seguridad ciudadana, con la iluminación de las calles, avenidas, parques, plazas, jardines, campos deportivos, unidades educativas, sedes sociales y otros de bienes municipales del Área rural y urbana del municipio.

II. Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, definirá las políticas para garantizarla administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión del sistema de alumbrado público. Aplicará las tasas de prestación de este servicio, mediante norma municipal.

Artículo 62. (Matadero y Frigorífico Municipal).

El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana Municipal organizará y administrará el matadero Municipal que permita el faenado de los animales en condiciones óptimas y salubres. Además de la conservación de las carcasas hasta antes de salir al mercado de consumo, cumpliendo los reglamentos de sanidad y salubridad.

Artículo 63. (Cementerios Municipales).

Se constituye en parte de los servicios que el Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, presta a la comunidad a través de la concesión de derechos de uso de suelo, por periodos renovables de 30 años. Los cementerios deben tener un proceso de regularización de sus derechos propietarios con lo que será posible encarar programas y proyectos que permitan el aprovechamiento de espacios de manera más eficiente.

Artículo 64. (Aseo Urbano).

I. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, es responsable de la prestación, regulación y supervisión del servicio de aseo urbano y gestión de residuos sólidos, así como su aplicación de las tasas por el servicio.

II. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana deberá otorgar el servicio de aseo urbano, en forma directa mediante una empresa municipal de gestión de residuos sólidos o a través de terceros de conformidad a normativa municipal.

III. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, definirá las políticas y programas preventivas, recuperación, reciclaje, aprovechamiento energético, hasta la disposición final, ambientalmente sana, de acuerdo a la ley municipal.

Artículo 65. (Parque Municipal).

I. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, instalará parques municipales, que se constituirán en un microclima excepcional que permite apreciar de manera directa la diversidad de la flora regional.

II. Un jardín será un lugar en el que el vecino puede disfrutar de un espacio educativo y promotor de la conciencia ambiental que se debe tener para la conservación de la riqueza vegetal del Municipio.

III. Parques infantiles, espacios de diversión y pasatiempos de los niños, niñas y adolescentes, de usos gratuitos.

Artículo 66. (Gaceta Municipal).

El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, crea la Gaceta Municipal, con el objeto de remitir todas las normas emanadas del órgano legislativo y órgano ejecutivo con el fin de que la ciudadanía del municipio acceda a las normas y a las publicaciones de sistema de contrataciones de bienes y servicios, todos en el marco del Artículo 135, de la Ley marco de Autonomías y Descentralización, y que la publicación en este órgano determinará la entrada en vigencia de la norma.

Artículo 67. (Defensa del Consumidor).

I. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, implementara mediante Ley Municipal la unidad de defensa del consumidor.

II. La defensa del consumidor, se basará en un sistema global de normas, principios e instrumentos de implantación en favor de los consumidores y consumidoras de bienes o servicios.

Artículo 68. (Catastro Urbano)

El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, mediante ley municipal determinará las políticas de administración, operación, regulación, registro y actualización del catastro urbano, para las diversas finalidades, así como la aprobación de planos, cumpliendo los parámetros técnicos-legales establecidos en las normas vigentes.

Capítulo V. Empresas Municipales

Artículo 69. (Constitución de Empresas Municipales).

I. Mediante Ley Municipal se podrá crear empresas municipales que beneficie a la población en general, las mismas que tendrán una estructura organizativa gerencial y con alto contenido social.

II. El Ejecutivo Municipal reglamentara las competencias, funciones y objetivos de cada una de las empresas municipales; así mismo, junto al control social las fiscalizará a fin de velar por el buen desempeño, eficiencia y transparencia.

Artículo 70. (Prohibiciones para Autoridades Electas en las Empresas Municipales).

I. Los concejales, sus cónyuges o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad no podrán ser miembros de los directorios de las Empresas Municipales.

II. Los parientes consanguíneos o por afinidad del Alcalde Municipal en los mismos grados de los concejales, no podrán ser miembros del directorio, ni gerentar las empresas municipales.

III. Se prohíbe los intereses particulares de los representantes de los sectores sociales del directorio de las empresas.

Artículo 71. (Regulación de Servicios Públicos Municipales).

I. La Ley Municipal, aplicará el Sistema de Regulación Municipal la cual contendrá procedimientos, marco institucional y aquellos aspectos que sean necesarios para su funcionamiento de los servicios públicos municipales.

II. Todos los servicios públicos municipales, son otorgados por el Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, en beneficio de los habitantes de su jurisdicción y serán regulados por el Órgano Legislativo mediante normas municipales, que prevean el buen

uso y cobertura del servicio, buscando la convivencia pacífica y el bienestar de los pobladores del municipio.

III. Los servicios de uso público ofertados por personas naturales o personas jurídicas, serán regulados mediante normas municipales en el marco de sus competencias.

Artículo 72. (Régimen del Agua y Servicios).

I. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, elaborara la Ley Municipal de Agua y Servicios contemplando lo siguientes:

1. Acceso al agua para consumo y riego, para todos los ciudadanos de su jurisdicción.
2. Servicios básicos en función de sus atribuciones exclusivas.

II. El recurso agua es un bien público y forma parte del patrimonio natural y cultural.

III. Su uso debe estar enmarcado en la soberanía del Municipio de Copacabana; no podrá ser objeto de apropiaciones privadas ni de concesiones.

IV. Su uso y distribución estará regulado conforme a normas y procedimientos culturales y leyes de orden nacional y municipal.

V. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, en el marco de sus competencias promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad, sostenibilidad y sustentabilidad según usos y costumbres.

TÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO
Capítulo I. Tratamiento de las Transferencias

Artículo 73. (Principios del Régimen Económico)

I. Son considerados como principios económicos en el Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, para el desarrollo administrativo de la municipalidad:

1. La estabilidad presupuestaria: la elaboración, aprobación y ejecución con equilibrio financiero.
2. La Sostenibilidad Presupuestaria: los procesos de formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos programados, debe prever la capacidad para financiar los compromisos de gastos presentes y futuros.
3. La Transparencia: la difusión de información presupuestaria, garantizara el acceso a la información suficiente, adecuada y transparente a la población e instancias del nivel central.
4. La Eficiencia, en la asignación y utilización de recursos públicos municipales orientados por la eficiencia y calidad del gasto.
5. La Equidad, Asignación de recursos de forma equitativa.
6. La Solidaridad, La distribución y utilización de recursos en forma solidaria.

II. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, debe trabajar en una política de generación y gestión de mayores ingresos, tanto los que provienen del gobierno nacional, otros niveles y fundamentalmente los ingresos propios.

Artículo 74. (Tratamiento de Transferencias).

Las transferencias de recursos económicos financieros por el Gobierno Central a entidades autónomas municipales, se enmarcaran de conformidad a la Constitución Política del Estado Plurinacional y Leyes en vigencia.

Capítulo II. Ingresos y Dominio Tributario

Artículo 75. (Dominio Tributario Municipal).

I. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, en aplicación de sus competencias creará los impuestos necesarios de conformidad a la norma nacional de clasificación tributaria.

II. Los impuestos son de cumplimiento obligatorio e imprescindible, para los estantes y habitantes del municipio de Copacabana.

Artículo 76. (Ingresos Municipales Tributarios).

I. Los ingresos municipales son de carácter tributario.

II. Los Ingresos Tributario, se consideran ingresos municipales provenientes de:

1. Impuestos municipales.

   1.1. Impuesto a los Bienes Inmuebles.
   1.2. Impuesto a los Vehículos Automotores y lacustres con motor fuera de borda.
   1.3. Impuesto de transferencia de inmuebles y vehículos.

2. Patentes.

Artículo 77. (Ingresos Municipales No Tributarios).

I. Los ingresos no tributarios, se consideran ingresos municipales con carácter enunciativo y no limitativo, provenientes de:

1. Tasas.
2. Ingresos de operación.
3. Venta de bienes o alquiler de bienes municipales.
4. Enajenación de activos.
5. Indemnizaciones por daños a la propiedad municipal.
6. Multas y sanciones por transgresiones a disposiciones municipales.
7. Multas y sanciones por transgresiones a disposiciones municipales para empresas y unidades económicas, que contaminen el agua, el aire, el suelo (medio ambiente)
8. Transferencias efectuadas por el órgano central del estado, emergente de la aplicación de políticas de distribución del ingreso nacional.

9. Donaciones y legados a favor del municipio.
10. Créditos y empréstitos internos y externos contraídos
11. Participación en regalías mineras de orden departamental.
12. Autorización de uso de espacios públicos.
13. Contribuciones especiales por servicios religiosos en espacios públicos.

II. Ingresos provenientes de operaciones fiduciarias e inversiones resultantes del cumplimiento de las competencias autónomas municipales.

Capítulo III. Presupuesto Municipal

Artículo. 78 (Administración de Recursos Económico Financieros).

I. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, en ejercicio de su autonomía y sin mediación do ningún otro nivel del Estado; elaborará, aprobará y modificará, en forma conjunta con los representantes de las organizaciones sociales del municipio (orgánicos, comunitarios y circunstanciales), en el marco de sus normas y procedimientos propios, el presupuesto Operativo Anual de inversión y funcionamiento del órgano legislativo y órgano Ejecutivo, de acuerdo con su techo presupuestario, con el respaldo de una Ley Municipal, para su consolidación por el ente rector del nivel nacional.

II. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana implementará el Tesoro Municipal en sujeción a los principios, normas y procedimientos emitidos por el órgano rector del nivel central, responsable de las finanzas públicas conforme a la Ley.

III. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, elaborará la Ley Municipal del Régimen Económico Financiero, bajo los principios de la visión plural de la economía:

1. El equilibrio entre los sectores organizados con fines económicos: las organizaciones indígenas y comunitarias, las agrupaciones micro y pequeña empresa productiva y comercio, las empresas del sector público, las entidades empresariales privadas, las organizaciones asociativas, las cooperativas y las organizaciones de economía mixta.
2. La solidaridad colectiva en la definición de las políticas económicas y sociales considerando la igualdad de oportunidades en términos de género, generacionales y las naciones y pueblos indígena originario campesinos.
3. La economía social de mercado basada en la iniciativa empresarial pública, privada, empresas comunitarias, mixtas y cooperativas.
4. El acceso y aprovechamiento equitativo y sostenible de los recursos que garanticen a todos los segmentos poblacionales una condición de vida digna.

Artículo 79. (Criterios de Distribución de Recursos Financieros).

Distribución de los recursos económicos en el Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, será bajo los siguientes criterios:

I. El presupuesto municipal será distribuido en función a necesidades distritales urbano y rurales, priorizando el desarrollo humano y productivo de manera equitativa, mediante Ley municipal, en función del Plan de Desarrollo Municipal.

II. La planificación municipal se enmarca en los lineamientos de los planes departamental y nacional, en la concurrencia de su financiamiento.

III. La planificación económica y financiera, debe garantizarse con la participación ciudadana, a través de los representantes sociales.

Artículo 80. (Elaboración, Aprobación, Modificación y Ejecución Presupuestaria).

I. El Ejecutivo Municipal formulará, elaborara y ejecutará su Programa Operativo Anual y Presupuesto en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, bajo las normas y reglamentación vigentes.

II. El ejecutivo municipal deberá presentar su presupuesto institucional, ante el mecanismo de participación y control social, 15 días antes de ser enviada al concejo municipal para su aprobación.

III. La aprobación del presupuesto municipal por el concejo municipal, debe cumplir los procedimientos y de participación social.

IV. El presupuesto municipal de inversión de las comunidades y zonas, debe ser mayoritario y respetado con respecto a lo seccional.

V. El Ejecutivo Municipal realizará modificaciones presupuestarias con amplia participación de organizaciones sociales, de acuerdo al reglamento de modificaciones, siempre y cuando ésta no contravenga a la Ley.

Artículo 81. (Programa Operativo Anual).

El Programa Operativo Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, será elaborada bajo los alcances y criterios de un modelo propio de planificación participativa previstas en la Ley Municipal, bajo los siguientes criterios:

1. Elaborar el Programa Operativo Anual, al inicio del segundo semestre de cada año.
2. Mediante talleres de capacitación, diagnóstico y planificación participativa para la elaboración del Programa Operativo Anual.
3. Priorización de demandas para la programación.
4. Definición de demandas y Distribución de recursos.
5. La programación de operaciones, deberá ser elaborada de manera participativa con las organizaciones orgánicas, comunitarias y circunstanciales, con asesoramiento técnico, promoviendo la distribución equitativa de recursos conforme a Ley.
6. Dar mayor apoyo en el Programa Operativo Anual al desarrollo productivo estratégico y turístico del municipio.
7. Dar prioridad a la educación, a fin de garantizar la revolución educativa productiva.

Capítulo IV. Planificación Municipal

Artículo 82. (Disposiciones Generales).

Con el objeto de lograr los objetivos institucionales y sociales el Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana debe:

1. Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, incorporando los criterios del desarrollo humano, con equidad de género, generacional e igualdad de oportunidades, en sujeción al marco legal establecido, conforme a las normas del sistema de planificación integral del Estado y en concordancia con el Plan de desarrollo departamental y plan nacional de desarrollo.
2. La Secretaría correspondiente será la instancia de realizar la planificación participativa, dotándose de herramientas e instrumentos de procedimientos para garantizar su funcionamiento, con participación plena de la sociedad civil, organizaciones funcionales y de los pueblos indígena originario campesinos de la jurisdicción municipal.

Artículo 83. (Planes Municipales).

El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana elaborará en forma participativa y periódica: el Plan de desarrollo municipal, Plan de Desarrollo Productivo Económico, Plan de ordenamiento territorial, Plan de uso de suelos, Plan de Desarrollo Turístico, Plan Municipal de Educación y Salud, Plan Estratégico Institucional y otros, deberán ser elaborados, formulados, ejecutados y evaluados bajo los lineamientos del Plan General de Desarrollo y Planes Sectoriales del Nivel Nacional.

Artículo 84. (Sujeción al Plan General de Desarrollo Nacional).

Conforme a la Constitución Política del Estado, los sistemas de planificación municipal estarán en sujeción con el Plan General de Desarrollo Nacional y Planes Sectoriales de carácter obligatorio.

Capítulo V. Sistema de Fiscalización y Control Gubernamental

Artículo 85. (Mecanismos de control y fiscalización Municipal).

El Órgano Legislativo ejercerá los mecanismos de control y fiscalización a todas las instancias y niveles del Órgano Ejecutivo Municipal, que administra recursos económicos y financieros del Municipio, a través de mecanismos adecuados.

I. Los controles financieros deben ser regulados, cumpliendo con las auditorias financieras y técnicas, a la finalización de cada gestión de forma obligatoria.

Artículo 86. (Control Gubernamental).

La Contraloría General del Estado y la Procuraduría del Estado, conforme lo establece la Constitución Política del Estado ejercerá el control gubernamental de control en la administración pública al Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana.

TÍTULO V REGÍMENES ESPECIALES

Capítulo I. Desarrollo Humano y Cultural

Artículo 87. (Régimen de Salud).

I. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana garantizará, formulara y ejecutara participativamente el Plan Municipal de Salud y su incorporación en el Plan de Desarrollo Municipal, en coordinación con otros niveles del Estado.

II. Es obligación del Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, las siguientes acciones:

1. Implementar el Sistema Integral de Salud en su jurisdicción, en el marco de sus competencias.
2. Incorporar la medicina alternativa natural en la atención hospitalaria, en beneficio de la salud de la población.
3. Implementar el seguro de salud estudiantil.
4. Administrar la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel, organizados en la red municipal de salud familiar comunitaria e intercultural.
5. Crear la instancia máxima de gestión local de la salud, incluyendo a autoridades municipales, representantes del sector de salud y las representaciones sociales del municipio.
6. Dotar a los establecimientos de su jurisdicción: servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos de calidad, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso.
7. Incorporar recursos humanos especializados, mediante un concurso de méritos.
8. Ejecutar los programas nacionales de protección social dentro la jurisdicción territorial.
9. Implementar la atención de salud móvil para el municipio.
10. Promover la nutrición y alimentación de la población, como salud preventiva, a partir de los productos locales.
11. Implementar medios de comunicación, como teléfono y radio, para la atención inmediata.
12. Implementar la atención primaria de la salud turística en forma gratuita.

Artículo 88. (Régimen de Educación).

I. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana debe aprovechar adecuadamente el presupuesto educativo municipal, o plantear un pacto fiscal educativo por un año.

a. La educación es prioritaria para el Municipio de Copacabana toda vez que se constituye en la más alta función gubernamental en forma obligatoria y gratuita, permitiendo a los ciudadanos potenciar capacidades y habilidades que les permitan acceder en condiciones óptimas al mercado de trabajo, ejercer de forma responsable y plena sus derechos y deberes, y mejorar su calidad de vida en general.
b. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana tiene la responsabilidad de apoyar la educación y la cultura, a través de políticas públicas destinadas a reforzar y mejorar la infraestructura, recursos humanos y técnicos, para garantizar el libre acceso de los ciudadanos a oportunidades de educación.

II. Este esfuerzo debe realizarse en todas las áreas (educación formal y educación alternativa), de convenio o privadas.

III. La educación alternativa se constituye en una herramienta para complementar las políticas educativas nacionales en las áreas que estuvieran siendo descuidadas por las mismas.

IV. Se garantiza el derecho de los ciudadanos para elegir el tipo de educación que prefieran.

V. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana garantiza la libertad de enseñanza religiosa y la educación de convenio.

VI. El Gobierno Municipal Autónomo de Copacabana debe diseñar programas y proyectos para el descubrimiento y promoción del talento y la excelencia de los niños y jóvenes dentro de su jurisdicción.

VII. Apoyo a programas educativos con recursos establecidos en las normas en vigencia.

VIII. Dotar la alimentación suplementaria para los estudiantes de los diferentes niveles, durante toda la gestión escolar.

IX. Implementar el transporte escolar en el municipio.

X. Realizar las gestiones necesarias para la implementación de la educación superior, dotando de infraestructura adecuada.

XI. Reglamentar las funciones de los consejos educativos.

Artículo 89. (Régimen de Deportes).

I. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, asumiendo su responsabilidad en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional debe apoyar el desarrollo de la cultura física y de las prácticas deportivas en sus diferentes niveles: 1) Recreativo, 2) Formativo y 3) Competitivo.

II. Garantizando los medios y los recursos económicos necesarios para que se efectivicen, la práctica del deporte en los diferentes segmentos poblacionales.

Artículo 90. (Mecanismos para la Protección: Niña, Niño y Adolescente).

I. Desde el Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, la familia, la comunidad e instituciones, dentro de sus respectivos ámbitos, son corresponsables de la adopción de las medidas políticas, económicas, jurídicas, legislativas, administrativas, sociales, culturales y educativas que sean necesarias para la pinna vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, establecidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional, y las leyes en vigencia.

II. Las Niñas, Niños y Adolescentes, además de los derechos establecidos en la Constitución Política del Estado, tienen los siguientes derechos específicos:

1. A un desarrollo integral, entendido como un proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto, sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario, de afectividad y seguridad.
2. A la satisfacción de sus necesidades materiales, sociales, afectivo- emocionales y culturales, a través de políticas sectoriales e intersectoriales, que hagan efectivo el ejercicio de sus derechos.
3. Al desarrollo en un ambiente familiar que cuente con protección de sus progenitores y de la comunidad.
4. Al reconocimiento y promoción de los derechos a la organización y libertad de opinión, incorporando mecanismos de participación y control social de la gestión pública, sin que medie u obligue ejercitar.
5. A ser protegido de toda forma de discriminación, en todos los ámbitos en que desarrollan su vida cotidiana. Entendiéndose como tal, cualquier forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia, fundada en razón de sexo, color, edad, origen, cultura, nacionalidad, idioma, credo religioso, condición económica, social o de salud, grado de instrucción, discapacidad física, intelectual o sensorial, estado de embarazo, procedencia, apariencia física, vestimenta, apellido u otras que tengan por objetivo, o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos.
6. A ser protegido contra toda forma de violencia física, psicológica, sexual, trata y tráfico de personas, en los ámbitos; social, comunitario, educativo, laboral y familiar.
7. Los estudiantes de centros educativos: estatal, convenio y privada, tienen derecho a organizarse en forma democrática, representativa y participativa, en defensa de sus derechos y aspiraciones.

III. El Concejo Municipal de Copacabana, mediante una ley municipal establecerá la Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia con participación de representantes de la sociedad civil y de las propias Niñas, Niños y Adolescentes urbano y rural; como instancia preventiva, propositiva, consultiva, de planificación y fiscalización de las políticas y acciones de protección.

IV. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, formulada por la Comisión Municipal de la Niña, Niño y Adolescente, aprobará y ejecutará el Plan Municipal Plurianual de Niñez y Adolescencia, elaborado en función de las necesidades, demandas y propuestas de las Niñas, Niños y Adolescentes del municipio, garantizando el presupuesto necesario y suficiente para su implementación.

V. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, establecerá la Defensoría de la Niñez y Adolescencia como servicio municipal gratuito de protección y defensa socio-jurídica e instancia promotora que vela por la protección y el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, desconcentrando sus funciones en oficinas distritales o regionales de acuerdo con la densidad poblacional del territorio.

VI. Promover la difusión de los derechos de la Niña, Niño y Adolescente, mediante los medios y mecanismos de alcance municipal.

VII. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, de acuerdo a sus competencias establecidas por Ley municipal, creará, equipará y mantendrá centros infantiles municipales, que brinden atención integral. Incentivara y regulará la iniciativa privada.

VIII. Construcción de parques infantiles integrales.

Artículo 91. (Régimen de Juventud).

I. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana y la sociedad garantizan políticas de prevención, protección, promoción y activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, deportivo, económico y cultural, sin discriminación alguna con igualdad de oportunidades, de acuerdo a la Constitución Política del Estado Plurinacional y Leyes en vigencia.

II. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, promocionara y desarrollara programas y proyectos concurrentes para la juventud de la jurisdicción municipal, mediante los centros culturales, que promuevan la convivencia con principios y valores establecidos en la presente Carta Orgánica.

III. Es prioridad del Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, planificar, programar y ejecutar acciones y medidas para la formación e incorporación laboral. Así como de orientar en la salud sexual, reproductiva y sexualidad, prevención de embarazos, Síndrome de Inmune Deficiencia VIH/SIDA, drogadicción y otros males, tanto urbano y rural.

IV. Apoyar programas de orientación vocacional, para sus aspiraciones profesionales.

Artículo 92. (Régimen de Equidad de Género).

I. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, a través de sus instituciones, promoverá la equidad de género de toda persona, en forma complementaria, priorizando a la mujer en atención a su rol protagónico en la sociedad, mediante políticas de participación, prevención, protección y atención integral, libre de estereotipos culturales.

II. Para el pleno ejercicio de los derechos que les reconoce la Constitución Política del Estado y las Leyes en vigencia, se brindará protección a las mujeres contra toda forma de explotación, abandono de mujer embarazada, discriminación, trata y tráfico de personas, violencia y pobreza.

III. Garantizará la equidad de género en el marco de la Ley nacional, promocionando políticas de género en lo productivo, turístico, artesanal y otras actividades económicas propias del Municipio.

IV. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, implementará políticas, planes, programas y proyectos orientados a prevenir y erradicar todo tipo de violencia en todo el municipio, con las siguientes acciones:

1. Prevenir toda forma de violencia intrafamiliar o doméstica, física, psicológica y sexual.

2. Promover la protección de los derechos de las mujeres en todos los ámbitos, utilizando los medios y mecanismos de alcance municipal.
3. Fortalecer la atención integral de la mujer, para su incorporación en el mundo laboral remunerado garantizando un salario justo.
4. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, garantizará el acceso a los servicios de medicina forense en caso de maltrato a niñas, niños, adolescentes y mujeres.
5. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, coordinará con los Consejos Educativos, maestras, maestros y autoridades escolares, acciones y estrategias educativas no sexistas que promuevan la igualdad de condiciones y derechos para mujeres y hombres dentro de todo el municipio de Copacabana.

Artículo 93. (Régimen de Mecanismos para Personas Adultos Mayores).

1. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, en el marco de sus competencias, protege a las personas de la tercera edad o adultos mayores en cumplimiento de la Constitución Política del Estado y todas las Leyes vigentes en el Estado Plurinacional.
2. Promueve, gestiona e incentiva políticas que favorezcan e implementen acciones para la protección, integración económica, social de todos los adultos mayores, recuperando sus experiencias y conocimientos.
3. Aplica las normas legales para lograr el trato preferencial en el uso y prestación de los servicios públicos integrales facilitando la circulación y acceso a los espacios públicos.
4. Apoya la implementación de infraestructura para el ocio y la recreación de los adultos mayores.
5. Fortalece el acceso a la salud en forma gratuita mediante el registro único permanente, en cada distrito municipal y el suministro de medicamentos adecuados y oportunos.
6. Gestiona y promueve el pago del Bono Dignidad en cada distrito Municipal de forma permanente.
7. Implementa en toda la jurisdicción municipal la atención del Sistema para Personas Adultos Mayores de forma oportuna y gratuita, con prioridad en las comunidades más lejanas.
8. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana a través de sus instituciones, adoptara políticas públicas para una vejez digna con calidad y calidez para todas las personas Adultas Mayores mediante políticas de prevención, protección y gestión en la atención integral.
9. Para el pleno ejercicio de los derechos que les reconoce la Constitución Política del Estado Plurinacional y las Leyes, brindará protección a las personas adultas y adultos mayores contra toda forma de explotación, discriminación, trata de personas, despojo, abandono, violencia, pobreza.
10. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, promoverá la construcción y/o adecuación de la infraestructura (albergues) acorde a sus necesidades y habilidades particulares, facilitando la circulación y acceso a espacios públicos y servicios básicos.
11. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, promueve e incentiva la implementación de acciones de ocupación e integración económica y social de las y los adultos mayores, de acuerdo a sus capacidades, conocimientos y/o habilidades.
12. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, desarrollara acciones en el territorio municipal, generando una cultura de inclusión de las personas adulto mayor en la participación de la planificación y ejecución de los programas y proyectos destinados a la atención de personas adulto mayores.

13. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, reconocerá a las personas mayores o longevas que hayan alcanzado 100 o más años, considerándolo amawt'a, de acuerdo al reglamento de distinciones del Concejo Municipal.
14. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, garantizara la atención dentro del Sistema Integral de Salud a través de puestos fijos y móviles a todas las personas adultos mayores.

Artículo 94. (Régimen de Personas en Situación de Discapacidad).

I. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, reconoce que todos los seres humanos de la jurisdicción municipal gozan de los derechos reconocidos en La Constitución Política del Estado Plurinacional y las leyes en vigencia en sujeción de equidad para personas con discapacidad.

II. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, establecerá la política municipal de personas con discapacidad, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

1. Promover los derechos integrales de todas las personas.
2. Precautelar el respeto social y cultural a través de procesos de comunicación e información.
3. Garantizar el acceso de todas las personas con igualdad de oportunidades en los procesos productivos, económicos, laborales y sus beneficios.

III. Crear mediante Ley municipal la unidad de apoyo a las personas en situación de discapacidad.

IV. Promover políticas de apoyo, planes, programas y proyectos de reinserción social.

V. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, reconoce que todos los seres humanos de la jurisdicción municipal gozan de los derechos reconocidos en la Constitución Política del Estado y las Leyes en vigencia en sujeción de equidad e igualdad para personas con capacidades diferentes.

VI. Promover políticas de apoyo, planes, programas y proyectos de integración y reinserción social en todos los ámbitos.

VII. Promoverá Albergues para las personas en situaciones de discapacidad.

VIII. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, promoverá y regulara la atención preferente en el transporte público.

Artículo 95. (Régimen para Pueblos Indígenas Originarios Campesinos).

I. Los Distritos indígenas originarios reconocidos mediante Ley Municipal, realizarán la elección de su concejal de acuerdo a normas y procedimientos propios. En cuyo caso el Concejal elegido se incorporará al ente deliberativo de manera directa.

II. Se considera como distrito indígena originario campesino toda la colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y

cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española. También se considera en esta calidad a los distritos definidos mediante Ley Municipal previo proceso de Distritación del Municipio de Copacabana, en base a necesidades reales, factibilidad técnica y económica.

III. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, garantiza la participación y la defensa de sus derechos en el órgano deliberativo, conforme a las previsiones estipuladas en la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

IV. El Distrito Municipal Indígena Originaria Campesino, elaborará su plan de desarrollo integral, en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, para su implementación y su administración desconcentrada.

V. Tener derecho a la consulta previa libre e informada, obligatorio, la explotación de sus recursos naturales en su jurisdicción, conforme a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley en vigencia.

Capítulo II. Desarrollo Productivo

Artículo 96. (Régimen de Desarrollo Productivo).

El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana en coordinación con el Concejo Municipal Económico Productivo, ejecutara las políticas generales sobre agricultura, ganadería, caza y pesca en concordancia con el Plan General del Desarrollo Rural Integral en coordinación con los planes y políticas departamentales, expresadas en:

1. Promover el desarrollo rural integral de acuerdo a sus competencias y en el marco de la política general.
2. Promover programas de infraestructura productiva con la generación de empleo digno en concordancia con el plan sectorial y el Plan General de Desarrollo Productivo.
3. Promover complejos productivos en la jurisdicción municipal, en base al modelo de economía plural en el marco del Plan General de Desarrollo Productivo.
4. Formular y ejecutar proyectos de infraestructura para el acceso a mercados locales y promoción de compras estatales, en favor de las unidades productivas, precautelando el abastecimiento del mercado interno promoviendo la cooperación entre las unidades productivas.
5. Coordinar una institucionalidad para el financiamiento de la infraestructura productiva a nivel municipal.
6. Formular, proponer y ejecutar planes, programas y proyectos de industrialización de la producción nacional, promoviendo la comercialización a nivel local.
7. Fomentar y fortalecer el desarrollo de las unidades productivas, su organización administrativa y empresarial, capacitación técnica y tecnológica en materia de producción a nivel municipal.
8. Generación de políticas orientadas al desarrollo, a partir de la creación y consolidación de asociaciones productivas comunitarias incentivando el manejo de suelos, infraestructura, mercado, y transformación de productos agropecuarios con enfoque auto sostenible, en coordinación con la Gobernación Departamental y Gobierno Central.
9. Incentivar la producción ecológica y promover el acceso al crédito agropecuario e implementación de ferias comunitarias.

10. Promover el desarrollo productivo sostenible y no contaminante, incentivara el mercado, con el uso y aprovechamiento adecuado de las aguas subterráneas para el riego, cosechas de aguas de lluvia, con la finalidad de garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de todas las personas de su territorio, mejorando las condiciones de vida de los habitantes de las áreas Productivas.
11. Crear un centro agronómico científico, con laboratorios de investigación y recuperación de semillas y prácticas ancestrales, en coordinación con otras Entidades Territoriales Autónomas y casas superiores de estudio, para mejorar el desarrollo productivo en el municipio.
12. Promoverá la transformación de productos locales del municipio, a su vez apoyara las iniciativas de la producción agropecuaria familiar.
13. Crear el banco de germoplasma.

Artículo 97. (Régimen desarrollo Artesanal)

I. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, mediante una Ley Municipal impulsara la aplicación de una política municipal estratégica en apoyo a la producción artesanal, en observación a la Constitución Política del Estado y la Ley Nacional de Promoción y Desarrollo Artesanal, para diversificar los beneficios que genera el turismo en el Municipio.

II. Promocionar las ferias artesanales de productores locales de forma permanente y construcción de un mercado artesanal.

III. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, asumirá la protección al artesano e incentivara el apoyo de la mano de obra artesanal en todo el municipio, apoyados en los centros artesanales, bajo iniciativas propias del municipio.

Artículo 98. (Régimen de Transporte).

I. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, en observación a la Constitución Política del estado Plurinacional, mediante una ley municipal de transporte, regulara el transporte terrestre, lacustre y aéreo local, en los servicios de transporte local, departamental, nacional, internacional y turístico.

II. Es una atribución y obligación del Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, trazar una política de gestión del trasporte en las diferentes variedades y realizar las siguientes tareas:

1. Planificar y desarrollar el transporte terrestre, pluvial y turístico de lo urbano y rural.
2. Ordenamiento del transporte en toda la jurisdicción municipal.
3. Efectuar el registro del derecho propietario y pasar la información a nivel nacional.
4. Desarrollar, promover y difundir la educación vial con participación ciudadana.
5. Regular las tarifas e itinerarios en su jurisdicción, en el marco de las normas, políticas y parámetros fijados por el nivel central, en coordinación con la sociedad civil organizada.
6. Reordenamiento del transporte urbano en líneas y paradas.
7. Control de calidad de servicio y la aplicación de sanciones en coordinación con la Policía Boliviana.

8. Educación vial.
9. Servicio de transporte escolar municipal.

Artículo 99. (Régimen del Turismo).

I. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana mediante ley municipal implementara las políticas estratégicas del turismo a nivel municipal en base a las normas y políticas nacionales del turismo nacional.

II. El plan de desarrollo turístico municipal se elaborara e implementara en forma coordinada con los sectores sociales vinculados de forma directa e indirecta. Con criterios de amplitud poblacional revalorización de atractivos arqueológicos, culturales, religiosos, históricos y energías espirituales.

III. Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana en el marco del desarrollo turístico municipal implementara las siguientes atribuciones:

1. Formular políticas de turismo local, articuladas a los planes Departamental y Nacional.
2. Asignación adecuada de presupuesto municipal.
3. Realizar inversiones en la restauración, conservación y construcción de infraestructura turística.
4. Regular, supervisar y controlar el funcionamiento de los servicios turísticos, preservando la integridad de la política y estrategias nacionales de turismo.
5. Fortalecer, ejecutar y coordinar programas y proyectos que promocionen emprendimientos de turismo comunitario.
6. Ordenamiento turístico territorial en rutas y circuitos.
7. Formación y capacitación de recursos humanos locales en servicios turísticos.
8. Inventariar, revalorizar, promocionar y difusión, lugares turísticos en el municipio.
9. Evitar y sancionar actividades monopólicas y competencia desleal en el turismo.
10. Actualizar y fortalecer mediante ley el turismo comunitario.
10. Regular y otorgar las licencias de funcionamiento de las agencias turísticas.

Artículo 100. (Régimen de Protección del Medio Ambiente).

Es deber del Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana y la sociedad, garantizar el derecho que tiene toda persona y ser viviente a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades:

I. Reglamentar y ejecutar el régimen de políticas de control de residuos sólidos, líquidos, industriales y tóxicos, en su jurisdicción.

II. Proteger el medio ambiente de la flora, fauna, bióticos y abióticos, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental del lago Titikaka, lagunas y ríos en su Jurisdicción.

III. Los habitantes y organizaciones sociales, tienen el deber de preservarlo y defenderlo en resguardo de las generaciones presentes y futuras.

IV. Garantizar la protección, manejo y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad, evitando la destrucción del hábitat a través de la tala de árboles, caza y pesca indiscriminada.

V. Regular mediante norma municipal la contaminación ambiental que genere impactos negativos al medio ambiente y a la salud de la población, imponiendo una sanción pecuniaria.

VI. Fortalecer, capacitar e incentivar la educación ambiental con respeto a la madre tierra.

VII. Controlar y regular la contaminación visual y acústica.

VIII. Promover la conformación de los comités de protección ambiental.

Artículo 101. (Régimen de Hábitat y Vivienda).

El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, coadyuvara en la reglamentación de la Ley Nacional de régimen habitacional para que, los habitantes tengan derecho a un hábitat y vivienda digna, priorizado y ejecutado, programa de vivienda a favor de los habitantes del área urbana y rural dentro de su jurisdicción municipal de Copacabana.

Artículo 102. (Seguridad Ciudadana).

I. Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, se constituye en el garante de los derechos fundamentales de los habitantes del municipio, destacando que la seguridad ciudadana es un fin y función esencial que garantiza la convivencia pacífica.

II. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, en el marco del desarrollo de las competencias concurrentes garantiza el desarrollo de acciones orientadas a promover la seguridad ciudadana en la jurisdicción municipal, articulándose a este efecto con los planes y programas existentes a nivel Departamental y Nacional.

III. El ejecutivo municipal, encargado del control de locales, restaurantes, hoteles, playas, parques y plazas del expendio de bebidas alcohólicas, drogas y alimentos.

IV. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, dotara con la infraestructura policial, retenes y postas, en la jurisdicción municipal.

V. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, coordinara la conformación de la policía turística, para controlar la migración.

Capítulo III. Cuidado y Desarrollo de la Madre Tierra

Artículo 103. (Prevención y Control de Riesgos).

I. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, implementará el sistema de prevención y gestión de riesgos relacionados a desastres naturales, tanto en áreas urbanos como áreas rurales-productivos, que puedan afectar la vivencia en armonía, como la producción agropecuaria y turística.

II. Para mitigar esos efectos asignará recursos económicos en su presupuesto anual, bajo un mapeo del municipio de Copacabana.

III. La implementación de proyectos públicos o privados podrán prever los niveles de riesgos, antes de su ejecución de cualquier actividad.

IV. Coadyuvara en el marco de las políticas nacionales referente al seguro agrícola.

Artículo 104. (Áridos y Agregados).

El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, mediante ley municipal, establecerá la regulación de la extracción, aprovechamiento y la explotación racional y sustentable de los recursos naturales como ser: áridos, agregados, turbas, piedras y otros. Además de establecer las restricciones parciales y absolutas, dentro un mapeo del municipio y equilibrio ecológico.

Artículo 105. (Áreas Protegidas).

I. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, tiene la competencia exclusiva de mejorar y administrar las áreas protegidas municipales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos en conformidad con los parámetros y condiciones establecidas para los Gobiernos Municipales.

II. Si en caso algún área identificada de protección tuviera dueño, el municipio deberá tomar acciones correspondientes para su ampliación y expropiación.

III. Todos los patrimonios identificados al interior del municipio deberán ser administrados mediante una normativa por el gobierno municipal en coordinación con los sectores sociales.

IV. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, creara las áreas protegidas terrenales y acuáticas, con la finalidad de proteger, conservar y aprovechamiento sostenible de la flora y fauna silvestre, de los recursos genéticos, como de los ecosistemas naturales.

TITULO VI
ORGANIZACIÓN TERRITORIAL E INTEGRACIÓN DEL MUNICIPIO
Capítulo I. Ubicación y Organización del Territorio

Artículo 106. (Ubicación Territorial y Colindancias del Municipio).

I. La jurisdicción territorial del Municipio de Copacabana se encuentra en la Provincia Manco Kapac del Departamento de La Paz, considerada como la 1ra. Sección Municipal.

II. El municipio de Copacabana geográficamente se encuentra en la región Sud Oeste del Departamento de La Paz, en la península del lago mayor de Titikaka, a una distancia promedio de 158 Km. de la sede de gobierno, la cual corresponde a la capital de la Provincia Manco Kapac del departamento de La Paz.

Artículo 107. (Organización Espacial del Territorio de Copacabana).

I. El Territorio Municipal de Copacabana acoge en su territorio actualmente y está organizado en comunidades y zonas, de acuerdo a normas y procedimientos propios de la siguiente manera:

   a. Área rural de Copacabana - Alto San Pedro, Chamacani, Chaapampa, Chíssi, Marca Originaria Huacuyo, Originaria Marca Kosco, San Miguel de Hueko, Ayllu Originario Sopocachi, Tocopa, Cusíjata yAyllu originario Ajanani.
   b. Área urbana de Copacabana - Llallagua, Kolquepata, Wajrapíla, Cundiza, Litoral, Villa Bella Cruz, Munaypata, Garita, Bella Vista y Ticaticaní.
   c. Área de LOC'KA.- Hisk'a Cota, Kasani, Copacati, Huayra Sucupa, Víluyo, Sahuiña y Loc'ka.
   d. Comunidades de Sampaya, Chachapoyas, Challa (Isla del Sol), Challapampa (Isla del Sol), Yumani (Isla del Sol), Chañi, Kollasuyo, Isla Coati (Isla de la Luna), Kellay Belen. Santa Ana, Sícuaní, Síripaca, Titicachi y Yampupata

II. En aplicación al Artículo 269 de la Constitución Política del Estado Plurinacional y los Artículos 27 y 28 de la Ley Marco de Autonomías, el Territorio Municipal de Copacabana será organizado administrativamente en: Distritos Municipales Urbanos - Rurales y Distritos Municipales Indígena Originario Campesinos.

III. Los Distritos Indígenas Originarias Campesinas, serán reconocidas de acuerdo a la norma municipal.

Artículo 108. (Distritación Municipal).

El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, se regirá en cuanto a distritación Municipal a los parámetros siguientes:

1. **Distritación:** Los distritos municipales son unidades administrativas integradas territorialmente cohesionadas en su población, y dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, a partir de las cuales se deben elaborar planes de desarrollo integral distrital.

   I. La administración desconcentrada podrá ser ejercida a través de un Subalcalde Municipal.

   II. La instancia desconcentrada, será responsable de la planificación, gestión y administración territorial municipal, dentro de sus límites jurisdiccionales distritales.

   III. En el proceso de planificación y ordenamiento territorial se establecerá políticas de gestión y administración tanto en las áreas urbanas como rurales; en ese marco, todas las instituciones públicas y privadas deberán regirse a la definición de los límites distritales definidos y aprobados a través de la Ley Municipal de Ordenamiento Territorial.

   IV. La creación de un distrito municipal se efectuará, en base a criterios técnicos que expresen población, superficie, vocación y cualidad de cada nivel territorial, acceso

a equipamiento; servicios, usos y costumbres, límites arcifinios y otros decisivos que esta instancia se crea conveniente tomar en cuenta, con la participación consensuada de todos los actores sociales en el distrito.

2. Criterios de Distritación:

I. La Distritación municipal deberá realizarse tomando en cuenta los siguientes criterios:

- División política - administrativa;
- Distribución de la población;
- Unidades socio - culturales;
- Comunidades de pueblos originarios;
- Provisión de servicios públicos de educación, salud, infraestructura y otros;
- Aspectos económicos y productivos;
- Aspectos físico - ambientales;
- Accesibilidad y vinculación; y
- Capacidad de gestión.

II. La importancia de los factores señalados serán ponderados en el proceso de distritación y en el marco de los instrumentos técnicos del ordenamiento territorial, según características del municipio.

III. La distritación municipal conservará la estructura territorial de las Comunidades y Ayllus, allá donde exista coincidencia de factores geográficos, sociales, culturales, económicos y productivos antes señalados.

3. Proceso de Distritación:

I. Los distritos son creados por el Concejo Municipal mediante Ley Municipal, constituyendo un proceso concertado y participativo que vincula al Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana con las instancias públicas y privadas, personas individuales y colectivas del Municipio.

II. Los distritos municipales podrán ser constituidos, a solicitud del Órgano Ejecutivo, Instituciones y Organizaciones de la sociedad civil, comunidades de unidades socio-culturales correspondientes.

III. La Distritación es un mecanismo para la desconcentración de la administración y prestación de servicios públicos, a través de Ley Municipal, se determinará la gradualidad, mecanismos y recursos para la ejecución de los planes, programas y proyectos.

Artículo 109. (Distrito Municipal Indígena Originario Campesino).

En el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y la presente carta orgánica, se creará el Distrito Municipal Indígena Originario Campesino, mediante ley municipal.

I. Las naciones y pueblos indígenas originario campesino, en ejercicio de su libre determinación podrán solicitar la conformación de un Distrito Municipal Indígena Originario Campesino.

II. La conformación del Distrito Municipal Indígena Originario Campesino, está sujeta a criterios de ancestralidad.

III. Los distritos municipales indígenas originarios campesinos elegirán a su(s) representante(s) al concejo municipal y a su(s) autoridades propias por sus normas y procedimientos propios.

Artículo 110. (Ordenamiento Territorial del Municipio).

I. A partir de esta Carta Orgánica el municipio realizara un Plan de Ordenamiento Territorial a objeto de organizar racionalmente el uso, ocupación y aprovechamiento de esta unidad territorial.

II. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, implementará un Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno departamental y Nacional, así como señala la Ley Marco de Autonomías.

III. La planificación territorial deberá considerar los aspectos turísticos y ambientales del municipio.

Artículo 111. (Uso de Suelos).

El Gobierno Autónomo Municipal, ejecutara el Plan Uso de Suelos en el espacio físico o territorio, tanto en el área urbana como en el área rural a objeto de definir carácter urbanizable o no urbanizable, para fraccionar terrenos con fines de vivienda y equipamientos urbanos, así como realizar actividades productivas y el manejo racional para la preservación de los recursos naturales en el área rural.

Mediante Ley Municipal, regulara las áreas urbanas y sub-urbanas, en las construcciones urbanísticas.

Capítulo II. Regionalización

Artículo 112. (Formar parte de una Región).

I. En el Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, definirá ser parte de una región, como expresión de la voluntad de sus habitantes, con todas prerrogativas pata buscar soluciones en beneficios colectivos.

II. Formar parte de esta región, permitirá formar parte de su planificación y desarrollo integral.

III. Coordinar acciones conjuntas entre las unidades territoriales supramunicipales en forma regional, macro regional y trans regional.

Capítulo III. Asociativismo y Hermanamiento Municipal

Artículo 113. (Asociación con Entidades Territoriales Autónomas).

I. El gobierno autónomo municipal de Copacabana, de manera voluntaria y en uso de su capacidad asociativa, en el marco de sus políticas de integración para su desarrollo, podrán adquirir responsabilidades mancomunadas comprometiendo los recursos necesarios para la realización de fines que les sean comunes.

II. La mancomunidad municipal deberá buscar la mayor cohesión social, articulación, eficiencia e impacto en la ejecución de las acciones e inversiones que, de manera concurrente, ejecute en el marco del convenio mancomunitario.

Artículo 114. (Hermanamiento).

El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, vía el asociativismo o por iniciativa propia impulsara los hermanamientos con sus similares del nivel nacional e internacional, con el fin de compartir experiencias en el ámbito de la administración y gestión turística.

Capítulo IV. Política de Relaciones y Coordinación

Artículo 115. (Acuerdos y Convenios Intergubernativos)

I. Los acuerdos y convenios intergubernativos, en materias que expresan la política municipal, será tramitada desde la suscripción en un plazo de 30 días, sin mayor consideración de los establecidos en la Ley.

II. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana encarara con prioridad y seriedad las Relaciones Intergubernamentales para lograr programas y acciones conjuntas en beneficio de toda la población y acorde a la visión municipal.

Artículo 116. (Relaciones Interinstitucionales e Internacionales).

I. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, relacionara con instituciones privadas y públicas de otros niveles de gobierno, las cuales se regirán por los principios de coordinación, cooperación y lealtad institucional.

II. Desde la construcción de consenso de las plataformas se conformara un cuerpo solido de autoridades, para coadyuvar al poder de negociación del municipio.

III. El Municipio debe fortalecer los espacios y mecanismos de interacción, planificación, para intercambiar ideas y lograr consensos para una planificación conjunta, evitar duplicar esfuerzo y lograr plasmar en realidad la visión del municipio, encarando las necesidades y problemas. Mediante el cual los tres niveles de gobierno (Nacional, Departamental y Municipal), deben establecer mecanismos de coordinación y cooperación mutua en el marco de las competencias que hayan asumido, que permite

encarar la implementación de las competencias compartidas, para lograr un óptimo funcionamiento e interconexión entre los distintos órganos del Estado.

IV. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, trabajara bajo la coordinación con la cancillería, el relacionamiento internacional, en diferentes temas de interés del municipio, dentro las normativas vigentes.

V. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, hará gestión con otras entidades del estado para controlar la migración, contrabando y la contaminación del lago Titikaka.

TÍTULO VII
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
Capítulo I. Participación y Control Social

Artículo 117. (De la Participación y control social).

I. La Carta Orgánica Municipal de Copacabana garantiza el ejercicio del control social sin discriminación de orden social, económico, político u otros, generando espacios de participación. Se lo ejercerá a través de la sociedad civil organizada; Entendiéndose como sociedad civil organizada a todas las organizaciones sociales y funcionales.

II. El pueblo soberano del Municipio de Copacabana, por medio de la sociedad civil organizada, participará en el diseño de las políticas públicas, ejercerá el control social a la gestión en todos los niveles del Gobierno Municipal, a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales, así como a la calidad de los servicios públicos municipales.

III. La sociedad civil del Municipio de Copacabana se organizará para definir la estructura y composición de la participación y control social. Tomando en cuenta en la conformación de su directiva la paridad y alternancia de género.

Artículo 118. (Espacios de Participación y Control Social).

I. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, garantiza la existencia y vigencia de espacios de participación y control social en forma colectiva e individual, en el proceso de la planificación, seguimiento, evaluación y control social de las políticas públicas.

II. El Gobierno Municipal de Copacabana garantiza los espacios de participación directa, de la iniciativa legislativa ciudadana, referéndum y consultas previas.

III. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, garantiza la existencia y vigencia de apertura de canales o espacios de atención permanente para recoger y atender las demandas sociales de la ciudadana, en la gestión pública municipal.

Artículo 119. (Mecanismos y Formas de Control Social).

El Gobierno Municipal de Copacabana garantiza el ejercicio de participación y control social a partir de los siguientes mecanismos y formas de participación y control:

I. Mecanismos de democracia directa participativa: Las actividades desarrolladas por los habitantes del Municipio de Copacabana, responden al uso de los instrumentos de participación democrática, reconociéndose a este efecto las siguientes:

1. El referéndum
2. La iniciativa legislativa ciudadana
3. La revocatoria de mandato
4. El cabildo y la consulta previa

II. Acceso a la Información: Derecho por el que las Autoridades Municipales a solicitud fundamentada, deben brindar información oportuna a la sociedad civil organizada, de sus actividades y resultados:

1. El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, determinará los canales y responsables institucionales encargados de proporcionar la información y los procedimientos que permitan el ejercicio pleno del control social, el acceso a la información y el análisis de los instrumentos.
2. Para el ejercicio del control social, las instancias definidas en el Ejecutivo Municipal, acordarán, la periodicidad y los procedimientos técnico - administrativos que permitan garantizar el flujo continuo de la información requerida.
3. Toda solicitud de información, deberá efectuarse mediante comunicación escrita fundamentada pertinente y a través del Alcalde Municipal en los plazos establecidos para el efecto.

III. Derecho de Petición: Toda persona natural o jurídica habitante del Municipio de Copacabana, individual o colectivamente, tiene el derecho de formular peticiones a las autoridades municipales, las que obligatoriamente deberán ser atendidas. Al efecto, se reglamentarán los procedimientos y precisarán plazos para dictar resoluciones.

IV. Mecanismo de Acción Legal: Todas las acciones desarrolladas por los habitantes del Municipio de Copacabana en el marco del ejercicio del derecho al control social, se encuentran garantizadas mediante la Acción de Amparo Constitucional, Acción de Cumplimiento, Acción Popular y la Revocatoria de Mandato.

Artículo 120. (Constitución de la Participación y Control Social).

El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana garantiza la Participación y Control Social colectivo que se ejerce de manera orgánica, comunitaria y circunstancial:

1. Orgánicos. Son aquellos que corresponden a sectores sociales, juntas vecinales y/o sindicales organizados, reconocidos legalmente.
2. Comunitarios. Son aquellos que corresponden a las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades interculturales y afrobolivianas, y todas las reconocidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, que tienen su propia organización.
3. Circunstanciales. Son aquellos que se organizan para un fin determinado; y que cuando el objetivo ha sido alcanzado, dejan de existir.

Artículo 121. (Transparencia Lucha Contra la Corrupción).

I. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana garantiza la vigencia de los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

II. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, y la sociedad civil organizada, asumirán como política de lucha contra la corrupción, aplicando instrumentos como la declaración jurada de bienes anual, investigación, procesamiento y sanción de los actos de corrupción de los servidores y servidoras municipales en el ejercicio de sus funciones.

III. La participación de la sociedad civil es prioridad en la lucha contra la corrupción, a la que se le garantiza reserva de su identidad, por las denuncias contra servidores o servidoras públicas, por la comisión de supuestos actos de corrupción en el servicio de sus funciones, oda denuncia escrita o verbal contra los servidores o servidoras y ex - servidores públicos municipales, deberá ser suficiente e investigado.

Capítulo II. Transparencia Municipal Transparencia - Lucha Contra la Corrupción

Artículo 122. (Mecanismos y procedimientos de Transparencia).

Los mecanismos y procedimientos de transparencia en el Municipio de Copacabana, rigen conforme la Ley 004 de Lucha contra la corrupción “Marcelo Quiroga Santa Cruz” y La Ley N°341 de fecha 5 de febrero de 2013, Ley de Participación y Control Social:

1. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, bajo principio de complementariedad, acepta el mecanismo del ejercicio de participación y control social, para coadyuvar a la fiscalización y evitar la corrupción en el Municipio de Copacabana.
2. El Gobierno Autónomo Municipal mediante Ley Municipal creará la Unidad de Transparencia y Lucha contra la corrupción.
3. La Participación y Control Social, es la instancia organizada que tienen los ciudadanos, para el control de las actividades de la gestión municipal.
4. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, publicará de manera periódica, los planes, programas y proyectos, así como las contrataciones y reportes de ejecución de obras, los informes físicos y financieros, así como toda información relacionada a la gestión pública municipal, a través de los diferentes medios de comunicación, página web y gaceta municipal.
5. Atender y responder en forma oportuna y plazos administrativos a los requerimientos de información específica formulados por cualquier ciudadana o ciudadano, organización social o entidad colegiado y permitir el acceso efectivo a la información, de cualquier entidad pública municipal.

Artículo 123. (Mecanismos y Procedimientos de Informes y Rendición de Cuentas).

I. El Órgano Legislativo y el Órgano Ejecutivo, realizaran informes de gestión y rendición pública de cuentas, dos veces al año en los meses de febrero y septiembre, conforme establece sus atribuciones y responsabilidades relacionadas con el municipio, de manera previa y oportuna ante las instancias de control social.

II. Con amplia difusión de sus informes, en una separata en un periódico de circulación departamental, de fácil acceso a la ciudadanía y al Control Social, regulada mediante Ley Municipal.

TITULO VIII ASPECTOS GENERALES

Capítulo I. Procedimiento de Reforma de la Carta Orgánica Municipal Total o Parcial

Artículo 124. (Procedimiento de Reformas).

I. La presente norma institucional básica del Municipio de Copacabana, podrá reformarse parcial o totalmente por iniciativa legislativa, por dos tercios (2/3) del total de los miembros del órgano deliberativo, se sujetará al control constitucional a cargo del Tribunal Constitucional Plurinacional y serán sometidos a referéndum para su aprobación, conforme a la Ley del Régimen Electoral.

II. Para dar inicio a la reforma parcial o total el Concejo Municipal emitirá una disposición de necesidad de reforma que será aprobada por dos tercios del total de miembros del concejo municipal.

III. Se someterá la propuesta de reforma a tratamiento en el pleno del concejo cumpliendo los requisitos del procedimiento legislativo establecido en la presente Carta Orgánica Municipal.

IV. Cualquier reforma parcial requerirá referendo municipal aprobatorio para su plena validez.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Las contribuciones especiales creadas para el municipio podrán exigirse en dinero, prestaciones personales o en especie, para la realización de obras públicas y comunitarias, en base a normativa del Nivel Central del Estado Plurinacional.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

El patrimonio cultural municipal, será ejercido sin perjuicio de lo establecido en la Constitución Política del Estado y leyes en vigencia y su Implementación desarrollo mediante ley municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Quedan vigentes las disposiciones anteriores ordenanzas municipales y resoluciones municipales, emitidas con anterioridad a la presente, pudiendo ser adecuadas y actualizadas en lapso de dos años, con rango de ley.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.

En el plazo de 150 días el Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, emitirá la ley municipal para modificar los símbolos municipales, que destaquen los iconos importantes del municipio, que representen a los distritos urbano y rural, junto a los actores sociales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.

El Órgano Legislativo, en plazo de 365 días desde la aprobación y promulgación de la presente Carta Orgánica, sancionara las Leyes Municipales de Planificación Municipal, Ordenamiento Territorial y uso de suelos, Ley Municipal de ordenamiento jurídico y administrativo, Ley Municipal de Procedimiento Legislativo, Ley Municipal de Régimen de Minorías, Ley Municipal de Fiscalización, Ley municipal de creación y administración impositivo municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA.

En aplicación de leyes electorales, resultados al último censo de población y vivienda, el incremento de los escaños al Concejo Municipal, que hacen parte al Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana. El escaño de la representación de los Pueblos Indígena Originario Campesinos, se aplicara cuando dichos pueblos adquieran el Distrito Municipal Indígena Originaría Campesina.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA.

I. El Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, bajo el derecho propietario tiene la administración de los bienes muebles e inmuebles, afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales, servicios básicos y micro riego, consistentes en:

    1. Hospitales de segundo nivel, hospitales de distrito, centros de salud de área y puestos sanitarios del área urbana y suburbana.
    2. Establecimientos educativos públicos de los ciclos inicial, primario y secundario.
    3. Campos deportivos para las prácticas masivas y canchas polifuncionales deportivas de competencia y administración del Gobierno autónomo municipal de Copacabana.
    4. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos y hemerotecas.

II. En un tiempo de un año el Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, mediante ley municipal, regulara su administración, concesión, licencia, mejora, ampliación y demolición de los servicios de:

    1. De las instalaciones sanitarias.
    2. Infraestructura deportiva.
    3. Centros de artesanales y otros.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

La presente Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana, entrará a regir en todo el territorio de Copacabana desde el día de su aprobación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía contrarias a la presente Carta Orgánica.

CRONOGRAMA

No	DESCRIPCIÓN	JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE					OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE				ENERO				FEBRERO			
		1ra	2da	3ra	4ta	1ra	2da	3ra	4ta	1ra	2da	3ra	4ta	5ta	1ra	2da	3ra	4ta	1ra	2da	3ra	4ta	1ra	2da	3ra	4ta	1ra	2da	3ra	4ta	1ra	2da	3ra	4ta
1	DIAGNOSTICO																																	
2	TALLERES DE SOCIALIZACION																																	
3	METODOLOGIA																																	
4	REUNION DE COORDINACION C/AUTORIDADES																																	
5	CONVOCATORIA																																	
6	ELECCION DEL DIRECTORIO ASAMBLEA MPAL. COM																																	
7	ELECCION DE COMISIONES																																	
8	INSTAURACION DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL																																	
9	DESARROLLO DE LAS PLENARIAS																																	
10	CAPACITACION A LOS ASAMBLEISTAS																																	
11	SOCIALIZACION DE LA COM																																	
12	CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD																																	
13	REFERENDUM																																	
14	PROMULGACION SIMBÓLICA DE LA COM P/AUTORIDDES																																	